

# DISTRITO DE LA ESCUELA PREPARATORIA EL DORADO UNION

4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667

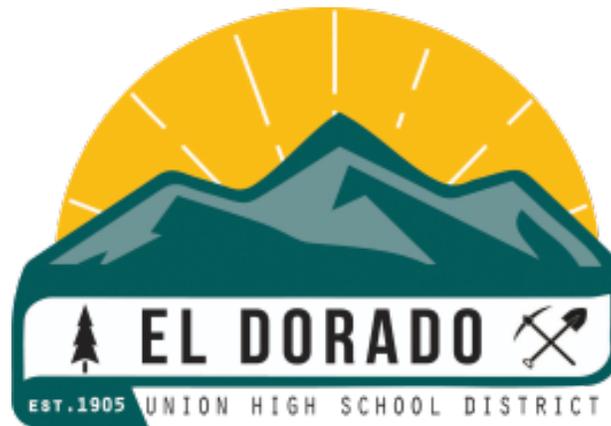
---

## NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PADRES/MADRES/TUTORES 2025-26

¡IMPORTANTE! IMPRIMAN, FIRMEN Y ENTREGUEN LOS FORMULARIOS PERTINENTES:

- ★ Formulario de Reconocimiento de los Derechos de los Padres (Obligatorio)
- ★ Formulario de Emergencia (Obligatorio)
- ★ Formulario de Confirmación de Datos/Firma (Obligatorio)
- ★ Solicitud de Notificación sobre el Uso de Pesticidas
- ★ Programa de Desayunos y Almuerzos de EDUHSD
- ★ Solicitud de Transporte en Autobús, Solicitud de Comidas Gratuitas y a Precio Reducido

**Utilicen esta publicación junto con el *Manual Estudiantil* en la [página web del Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union](#).**



**Consulten la página web del Distrito si necesitan información sobre rutas de autobuses.**

**La Ley Federal exige a las escuelas que proporcionen información del directorio al ejército; ver Página 23.**

# Índice de Contenidos

<b>Calendarios Escolare</b> .....	3	<b>Suspensión y Expulsión</b> .....	24
<b>Introducción</b> .....	4	Suspensión por Parte de la Dirección 25	
<b>Procedimientos de Reclamación Uniformes</b> .....	4	Condiciones para la Suspensión y Expulsión 25	
Reclamaciones Sujetas a los UCP 4		Motivos de Suspensión y Expulsión 25	
No discriminación 5		Motivos Adicionales de Suspensión o Expulsión 26	
Estudiantes Transgénero y No Conformes con un Género 6		Expulsiones 26	
Estándares Profesionales 6		Suspensión de la Clase por un Maestro/a y Asistencia del Padre/Madre 26	
Acoso Sexual 7		Fumar o Uso de Productos con Tabaco o Nicotina 27	
Acoso, Intimidación o Abuso 8		Registros e Incautaciones 27	
Título IX 8		<b>Otras Restricciones</b> .....	27
Tasas Estudiantiles no Autorizadas 8		Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos 27	
Reclamación LCAP 8		Acceso a la Información en Internet 27	
Planes Escolares/Consejos Escolares 8		Ciberacoso 28	
Reclamación de Estudiantes Embarazadas/Progenitores 8		Vestuario y Arreglo Personal 28	
Reclamación de Jóvenes en Hogar Temporal 8		Patinetes, Patines de Ruedas, Patines en Línea 28	
Reclamación de Estudiantes que Experimentan la Falta de Hogar 8		Campus Cerrado 28	
Crédito por Cursos Completados Satisfactoriamente 9		<b>Uso de Autobús</b> .....	28
Reclamación contra Represalias 9		Normas de Seguridad para Viajar en el Bus 28	
Curso Sin Contenido Educativo 9		<b>Salud</b> .....	29
<b>Para Presentar una Reclamación Uniforme</b> .....	9	Oficina de Salud/Enfermera Escolar/Técnicos de Salud 29	
Ley Williams 10		Lesión o Enfermedad Durante Horario Escolar 29	
<b>Derechos de los Padres/Tutores y Estudiantes</b> .....	11	Medicación en la Escuela 30	
Ley de Habilitación de los Derechos Parentales de 1998 11		Vacunas 30	
Estatus Migratorio y Ciudadanía 11		Asistencia Médica en la Escuela 30	
Exenciones de Evaluaciones Estandarizadas 11		Servicios Médicos Confidenciales 30	
Participación de los Padres/Madres/Tutores 11		Servicios Médicos y de Hospital 30	
Orientación Profesional y Selección de Cursos 12		Servicios de Salud Bucodental/El Dorado Smiles 31	
Derechos Relativos a la Disciplina 12		Exámenes Físicos 31	
Derechos Relativos al Hogar y al Hospital 12		Historiales de Salud 31	
Educación sobre Salud Sexual/Prevención del HIV/AIDS (VIH/SIDA) 12		Programa de Desayunos y Almuerzos de EDUHSD 31	
Acceso a Información sobre Delinquentes Sexuales Registrados 13		Bienestar Emocional 31	
Tarjeta de Informe de Responsabilidad Escolar 13		Prevención del Suicidio 31	
<b>Asistencia Escolar</b> .....	13	Folleto de Recursos de Crisis 32	
Educación Obligatoria 13		"All In": Folleto de Atención Médica para las Familias 33	
Ausencias Justificadas/Código de Educación 48205 13		Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union Normativa de Bienestar 35	
Afirmación o Negación de Creencias de los Estudiantes 14		<b>Seguridad</b> .....	36
Derechos de No Participación en Clase de los Estudiantes 14		Amianto 36	
Promoción/Retención de Estudiantes 14		Uso de Pesticidas 36	
Matrícula Simultánea 14		Planes de Respuesta a Emergencias de la Escuela/Distrito 36	
Cargas de Clase 14		Información sobre Cierre de Emergencia/Evacuación 36	
<b>Requisitos de Graduación</b> .....	14	Campus a Oscuras por la Noche 36	
Ruta alternativa para obtener el diploma y el certificado de Finalización 14		Registro de Visitantes/Personas de Fuera 36	
Jóvenes en Hogar Temporal y Sin Hogar, Estudiantes de Familias Militares,		Notificaciones sobre Inclemencias Meteorológicas 37	
Antiguos alumnos del Tribunal de Menores y Estudiantes Migratorios 14		<b>Límites y Transferencias del Distrito</b> .....	37
<b>Notificación sobre el Currículo de la Escuela Preparatoria</b> .....	16	Requisitos de Residencia 37	
Requisitos de Admisión a la Universidad UC/CSU. 16		Límites de Asistencia 37	
Educación Técnica Profesional, CTE 16		Prueba de Residencia 37	
Calificaciones D y F 17		Matrícula Abierta Intradistrito 38	
Elección de Cursos Adecuados 17		Transferencias Intradistrito 38	
Subvenciones para Evaluaciones de Emplazamiento Avanzado 17		Víctima de un Crimen Violento 38	
Ley de Jóvenes Saludables de California 17		Transferencia Estudiantil Involuntaria 38	
Invertir para la Educación Futura 17		Transferencias Interdistrito 38	
Recursos en Línea 17		Transferencia Allen 38	
<b>Notificación de Derechos Conforme a la Enmienda de Protección de los Derechos Estudiantiles y al Código de Educación 51513</b> .....	18	<b>Escuela Autónoma del Distrito</b> .....	38
<b>Estudiantes con Necesidades Excepcionales</b> .....	18	Academia Pacific Crest 38	
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 18		<b>Educación de Continuación</b> .....	39
Educación Especial 19		Escuela Preparatoria de Continuación Independence 39	
Educación Especial/"Child Find" 19		Examen de Competencia de Escuela Preparatoria de California 39	
<b>Servicios a Estudiantes Sordos, con Dificultades de Audición, Ciegos, Con Dificultades de Visión o Sordociegos</b> .....	19	<b>Otros Programas Educativos</b> .....	39
<b>Derechos de los Estudiantes en Situaciones Sin Hogar</b> .....	19	Programa Ocupacional Regional Central Sierra/Educación Técnica Profesional 39	
<b>Derechos de los Estudiantes en Hogar Temporal</b> .....	20	Estudiantes Embarazadas y Progenitores 39	
<b>Registros Estudiantiles</b> .....	21	<b>Título I: Cualificaciones Profesionales</b> .....	39
Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar 21		<b>Educación Multilingüe</b> .....	40
Cambio de Nombre Legal o de Género 22		<b>Escuelas Alternativas</b> .....	40
Registros e Información Disponible para los Padres/Tutores 22		<b>Ley de Información de Crédito por Impuestos a los Ingresos del Trabajo</b> .....	40
Información del Directorio 22		<b>Aviso Continuo de No Discriminación</b> .....	41
El intercambio de datos 23		<b>Notificación Pública Anual CTE</b> .....	41
Información de los Registros Disponible para el Ejército, Empleadores y Universidades 23		<b>Acciones de Cumplimiento de Inmigración en Escuelas de California</b> .....	42
Notificación de Cal Grant sobre la Opción de Exclusión 23		<b>Notificación Anual sobre los Principios Activos de los Pesticidas y Uso Previsto</b> .....	44
Aplicación Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) 23		<b>Solicitud de Notificación sobre el Uso de Pesticidas</b> .....	45
Retención de Calificaciones, Diplomas y Expedientes 23		<b>Programa de Desayunos y Almuerzos de EDUHSD</b> .....	47
Transferencia a un Nuevo Distrito Escolar: Notificación para Rescindir Decisión de Retención 24		<b>Solicitud de Comidas Gratis y de Precio Reducido</b> .....	48
Respuesta a Requerimiento de Registro Estudiantil 24		<b>Transporte en Bus</b> .....	51
Registros Estudiantiles: Información en Caso de Emergencia 24		Cómo Solicitar el Pase de Bus Gratis/Reducido 51	
Registros Estudiantiles: Estatus Migratorio y Ciudadanía 24		Solicitud de Pase de Bus 52	
<b>Disciplina/Conducta de los Estudiantes</b> .....	24	<b>Memorando sobre Seguridad en relación con las Armas de Fuego</b> .....	54
Normas del Distrito/Expectativas del Comportamiento de los Estudiantes 24		<b>Formulario de Reconocimiento de Derechos de los Padres/Tutores</b> .....	55
Responsabilidades de los Padres/Tutores en Relación con la Disciplina 24			

# DISTRITO DE LA ESCUELA PREPARATORIA EL DORADO UNION

## Calendario Estudiantil (2025-26)

### Julio de 2025

L	M	Mié.	J	V
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

### Enero de 2026

L	M	Mié.	J	V
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

Primer y Último Día de Clase

Fin de Trimestre / Semestre

### Escuela Cerrada

24-28 noviembre Vacaciones Acción de Gracias

22 dic.-2 ene. Vacaciones de Invierno

27 mar.-6 abr. Vacaciones de Primavera

### Día de servicio para profesores / Día no lectivo

Personal clasificado consulte con su supervisor inmediato y calendario laboral.

13 oct.

### Agosto de 2025

L	M	Mié.	J	V
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

### Febrero de 2026

L	M	Mié.	J	V
				1
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27

### Festivos Legales

Julio 4 Día de la Independencia

Sept. 1 Día del Trabajo

Nov. 11 Día de los Veteranos (observado)

Nov. 27 Día de Acción de Gracias

Dic. 25 Día de Navidad

Ene. 1 Día de Año Nuevo

Ene. 19 Día de MLK Jr.

Feb. 13 Día de Lincoln (observado)

Feb. 16 Día del Presidente (Washington)

Mayo 25 Día de Conmemoración

Junio 19 "Juneteenth"

### Septiembre de 2025

L	M	Mié.	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

### Marzo de 2026

L	M	Mié.	J	V
				6
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

### Octubre de 2025

L	M	Mié.	J	V
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

### Abril de 2026

L	M	Mié.	J	V
		1	2	3
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	

### Noviembre de 2025

L	M	Mié.	J	V
				7
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

### Mayo de 2026

L	M	Mié.	J	V
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

### Intersesión

26 may.-4 jun. Intersesión (fechas sujetas a modificación)

### Cierre de Emergencia de la Escuela

Si la escuela se cancela, se puede requerir que los estudiantes y miembros del personal asistan durante uno o

Día 1 27 mar.

Día 2 6 abr.

### Diciembre de 2025

L	M	Mié.	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

### Junio de 2026

L	M	Mié.	J	V
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30			

### Graduación

Mayo 21 IHS (pm); UMHS (pm); EDHS (pm)

Mayo 22 ORHS (pm); PHS (pm); PCA (pm)

### Horario de Salida Temprano

Ver el calendario de cada escuela para fechas y horarios

## Servicios Estudiantiles e Innovación

4675 Missouri Flat Road,  
Placerville, CA 95667  
(530) 622-5081 ext. 7224

### ★ Información Importante Adjunta que Requiere Firma de los Padres

Estimados padres/tutores:

¡Bienvenidos al curso escolar **2025-2026!** Esta publicación incluye información importante sobre sus derechos legales, así como también sobre las disposiciones del Código de Educación y de las Normativas y Regulaciones Administrativas del Consejo del Distrito que pueden afectar a la educación de sus hijos.

El Código de Educación de California Sección 48980 exige que los consejos de gobierno de los Distritos escolares locales proporcionen una notificación anual a los padres y tutores legales de estudiantes menores sobre sus derechos relativos a ciertas actividades escolares. El Código de Educación Sección 48982 exige que los padres/tutores firmen y entreguen a la escuela la notificación reconociendo que han sido informados sobre sus derechos. Por la presente, se proporciona la notificación exigida legalmente:

### ★ Por favor, Impriman, Lean, Firmen, y Entreguen el Formulario de Reconocimiento de los Derechos Parentales en la Escuela de su Estudiante (página 55).

Consulten los siguientes recursos si necesitan información adicional sobre requisitos para la graduación, evaluaciones, y otros temas importantes que afecten a su estudiante.

- [Página web de EDUHSD](#) para información para padres/tutores y estudiantes, así como sobre normativas y reglamentos del Distrito.
- El *Manual Deportivo* está disponible anualmente en la [página web de EDUHSD](#).
- El *Manual Estudiantil* está disponible anualmente en la [página web de EDUHSD](#).

**NOTA:** Para aquellos estudiantes y padres/tutores que no tengan una computadora en casa o acceso a internet para imprimir alguna de las publicaciones que puedan estar disponibles en línea, por favor, contacten con la Oficina de Orientación de su escuela respectiva para conseguir una copia.

### PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN UNIFORMES

El Distrito mantiene un procedimiento uniforme de reclamación para investigar reclamaciones por: (1) discriminación en función de, pero sin estar limitado a, edad, sexo, orientación sexual, identificación con grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, estudiantes que son padres o madres, embarazo, parto o discapacidad física o mental; (2) reclamaciones por infracciones de las leyes y regulaciones que gobiernan los programas de ayuda categóricos consolidados, la Educación de Adultos, la Educación Técnica/Profesional, el Desarrollo Infantil, la Educación Especial y los servicios de Nutrición; (3) tasas estudiantiles inadmisibles [EC 49010-49013], o (4) infracciones de leyes estatales o federales. El Distrito ha designado oficiales de cumplimiento para que reciban e investiguen reclamaciones uniformes que estén dentro de estas categorías y que garanticen el cumplimiento de la ley.

#### Reclamaciones Sujetas a los UCP

El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el abuso contra cualquier grupo protegido, en programas y actividades proporcionados por el Distrito que estén sujetos a UCP.

Los Procedimientos de Reclamación Uniformes (UCP, por sus siglas en inglés) del distrito se usarán para investigar y resolver las siguientes reclamaciones que no puedan resolverse por parte de la administración escolar y apelación inicial ante la oficina del Distrito:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y con hijos.
2. Programas de educación de adultos.
3. Programas de Educación Después de Clase y de Seguridad.
4. Educación Técnica Profesional Agrícola.
5. Programas de profesiones técnicas y educación técnica y profesiones técnicas y entrenamiento técnico.

6. Cuidados Infantiles y Programas de Desarrollo.
7. Educación Compensatoria.
8. Programas de Ayuda Categóricos Consolidados.
9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes de los grados 9-12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante ha completado previamente de manera satisfactoria, a menos que se cumplan las condiciones especificadas.
10. La discriminación, acosola, intimidación o el abuso en programas y actividades del Distrito, inclusive aquellos programas o actividades financiadas directamente o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en base a las características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con grupo étnico, edad, religión, estatus marital, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética de una persona, o cualquier otra característica identificada en el EC 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55, o que se base en la asociación de la persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
11. Requisitos educativos y de graduación para los estudiantes en hogar temporal, estudiantes que experimentan la falta de hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que han estado en una escuela del tribunal de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados.
12. Ley "Cada Estudiante Tiene Éxito" (Every Student Succeeds Act).
13. Plan de Responsabilidad y Control Local.
14. Educación Migrante.
15. Minutos de enseñanza de educación física.
16. Cuotas de los estudiantes.
17. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante.
18. Centros y programas ocupacionales regionales.
19. Planes escolares para el rendimiento estudiantil, tal como se requiere para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal categórica especificada.
20. Planes de Seguridad Escolar.
21. Consejos escolares, tal y como se requiere para la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal categórica especificada.
22. Cualquier reclamación que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de reclamación o cualquiera que haya actuado para descubrir o informar sobre una infracción sujeta a esta normativa.
23. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Educación Pública o persona designada considere apropiado.

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una reclamación por escrito. Las reclamaciones que aleguen discriminación ilegal deberán ser iniciadas en un plazo inferior a seis meses desde que la fecha en que haya ocurrido la alegación de discriminación, o a partir de la fecha cuando el demandante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la discriminación alegada. Hay copias de los UCP del Distrito disponibles gratuitamente en la oficina de su escuela, o del Coordinador de Procedimientos de Reclamación Uniformes del Distrito. Después de cumplimentar el formulario de reclamación, debe dirigirse al oficial de cumplimiento del

Distrito, Tony DeVille. El oficial de cumplimiento investigará la reclamación y proporcionará un informe escrito de la investigación y una decisión en un plazo de 60 días naturales.

El Coordinador de Reclamaciones Uniformes del Distrito es Tony DeVille, Ayudante del Superintendente, Recursos Humanos. Las siguientes personas/puestos están designados como Oficiales de Cumplimiento UCP, que son responsables de gestionar las reclamaciones: Directores Escolares; Directores; Directores Sénior; Superintendentes Adjuntos; Ayudante del Superintendente; y Superintendente. Todos los Oficiales de Cumplimiento UCP conocen las leyes y los programas que se les asignan para investigar.

No se requerirá que los estudiantes matriculados en una escuela pública paguen una tasa por participación en una actividad educativa que constituya una parte integral fundamental del programa educativo del Distrito, inclusive actividades curriculares y extracurriculares.

Una reclamación relativa a tasas estudiantiles o al plan de responsabilidad y control local (LCAP) puede ser presentada anónimamente si el demandante proporciona evidencias o información fidedigna que dé apoyo a la reclamación.

El Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos y los requisitos de graduación de los jóvenes que experimentan la falta de hogar, los estudiantes sin hogar, los hijos de familias militares y los antiguos estudiantes de la escuela del tribunal de menores que ahora están inscritos en el Distrito, como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de reclamaciones.

Las reclamaciones UCP se investigarán las reclamaciones de acuerdo con los UCP del Distrito, y que se enviará una decisión por escrito al demandante en un plazo de 60 días tras la recepción de la reclamación, a menos que este periodo de tiempo se amplíe mediante un acuerdo por escrito con el demandante. Si no está satisfecho con la decisión del Distrito, el demandante tiene el derecho a apelar el informe de investigación del Distrito ante el CDE en relación con los programas dentro del ámbito de UCP, presentando una apelación por escrito, incluyendo una copia de la reclamación original y de la decisión del Distrito, en un plazo de 30 días tras la recepción de la decisión del Distrito. Un demandante puede buscar asistencia en los centros de mediación o mediante abogados públicos/privados. Puede haber disponibles remedios de la ley civil, inclusive, pero sin estar limitado a, mandatos judiciales, órdenes de restricción, u otros remedios, en función de las leyes antidiscriminación estatales o federales que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación o el abuso, si procede. (AR/BP 1312.3)

**No Discriminación.** El Consejo de Gobierno desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes tener un acceso y oportunidades igualitarias en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del Distrito. El Consejo prohíbe, en cualquier escuela del Distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, inclusive el acoso, la intimidación o el abuso hacia cualquier estudiante por parte de cualquier persona, en base a la realidad o percepción de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con grupo étnico, etnia, edad, religión, estatus marital, embarazo, estatus parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, inclusive el abuso, la intimidación o el acoso, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías indicadas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un entorno hostil mediante una conducta prohibida que es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad de un estudiante para participar o recibir beneficio de un programa o actividad educativos; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irracionalmente en el rendimiento académico de un estudiante, o afecta negativamente de cualquier otro modo a las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual a los estudiantes en base a una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o a la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

Los estudiantes que se involucren en discriminación ilegal, inclusive abuso, intimidación, represalias o acoso, infringiendo la ley, la normativa del Consejo o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias apropiadas o disciplina, lo que puede incluir suspensión o expulsión cuando el comportamiento sea grave o generalizado, tal y como se define en la Sección 48900.4 del Código de Educación. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, inclusive abuso, intimidación, represalias o acoso, estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo destitución. (BP 5145.3)

Esta normativa de no discriminación abarca la admisión y el acceso a, y el trato y contratación en, los programas y actividades del Distrito/COE, incluyendo educación vocacional. Las consultas relativas a las normativas de igualdad de oportunidades, la presentación de quejas o reclamaciones o para solicitar una copia, gratuita, de los procedimientos que abarcan las reclamaciones por discriminación, se pueden dirigir al Coordinador del Título IX del Distrito o a la Oficina de Derechos Civiles, según proceda. La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión y participación en los programas del Distrito. Pueden contactar con el Coordinador del Título IX del Distrito en: Ayudante del Superintendente, Recursos Humanos, [tdeville@eduhdsd.net](mailto:tdeville@eduhdsd.net), o Superintendente adjunto, Servicios Educativos, [redkey@eduhdsd.net](mailto:redkey@eduhdsd.net), 4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667.

**Estudiantes Transgénero y No Conformes con un Género.** El Distrito prohíbe los actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad que se basen en el sexo, identidad de género o expresión de género, o que tengan el propósito o efecto de producir un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo, independientemente de si los actos tienen naturaleza sexual. (AR 5145.3) Ejemplos del tipo de conducta prohibida en el Distrito y que pueden constituir acoso basado en el género incluyen, pero no están limitados a:

1. Rechazar dirigirse a un estudiante con un nombre y pronombres coherentes con la identidad de género del estudiante.
2. Disciplinar o despreciar a un estudiante o excluir al estudiante de participar en actividades por comportamiento o apariencia que sea coherente con la identidad de género del estudiante o que no sea conforme a las nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad, según corresponda.
3. Bloquear la entrada de un estudiante al cuarto de baño que se corresponda con la identidad de género del estudiante.
4. Burlarse de un estudiante porque del estudiante participa en una actividad deportiva más típicamente preferida por un estudiante del otro sexo.

5. Revelar el estatus transgénero de un estudiante a individuos que no tengan una necesidad legítima de saber la información, sin el consentimiento del estudiante.
6. Uso de insultos específicos de género.

**Estándares Profesionales.** El Consejo Directivo espera que los empleados del Distrito mantengan los más elevados estándares éticos, que se comporten profesionalmente, que sigan las normativas y regulaciones del Distrito, que cumplan las leyes estatales y federales, y que ejerzan el buen juicio al interactuar con estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados se comportarán con una conducta que mejore la integridad del Distrito, que haga avanzar las metas de los programas educativos del Distrito, y contribuya a un clima escolar positivo. (BP 4119.21/4219.21/4319.21)

Conducta inapropiada incluye, pero no está limitada a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, al personal o a otros, incluyendo, pero sin estar limitado a, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma.
2. Participar en un comportamiento de acoso o discriminación hacia los estudiantes, padres/madres/tutores, el personal o los miembros de la comunidad, o no intervenir o negarse a hacerlo cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o abuso contra un estudiante.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, desatender o dañar intencionadamente a un niño.
4. Participar en una socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, fomentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía en las instalaciones escolares, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a niños de manera sexualizada en cualquier momento.
6. Utilizar un lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes, los padres/madres/tutores, el personal o los miembros de la comunidad.
7. Interrumpir intencionadamente las operaciones del Distrito o de la escuela mediante ruidos fuertes o no razonables, u otras acciones.
8. Consumir tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en la propiedad del Distrito.
9. Ser deshonesto con los estudiantes, los padres/madres/tutores, el personal o los miembros del público, incluyendo, pero sin limitarse a la falsificación de información en los registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre los estudiantes, los empleados del Distrito o las operaciones del Distrito a personas o entidades no autorizadas a recibir la información.
11. Utilizar equipo u otros recursos del Distrito para fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas.
12. Utilizar equipo del Distrito o los dispositivos de comunicación para fines personales mientras se está de servicio, excepto en caso de emergencia, durante las pausas de trabajo programadas o por necesidad personal. Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para garantizar un uso adecuado, el Superintendente o la persona designada pueden supervisar el uso de los recursos tecnológicos del Distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento de estos.

13. Causar daños o participar en el robo de bienes pertenecientes a los estudiantes, al personal o al Distrito.
14. Llevar un atuendo inapropiado.

**Acoso Sexual.** El Distrito ha adoptado la siguiente política estricta que contiene reglas y procedimientos para denunciar el acoso sexual, y que busca soluciones. (AR/BP 5145.7)

El Consejo de Gobierno está comprometido con el hecho de mantener un entorno escolar seguro libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido hacia cualquier estudiante por parte de cualquier persona. El Consejo también prohíbe represalias o acciones contra cualquier persona que informe, presente una reclamación, testifique o apoye de cualquier otro modo a una reclamación que alegue acoso sexual.

El *acoso sexual* incluye, pero no está limitado a, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales no deseados, u otra conducta verbal, visual, o física de naturaleza sexual realizada contra otra la voluntad de una persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las condiciones siguientes: (EC 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término para el estatus o el progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o rechazo de la conducta por parte de un estudiante se usa como base para decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de tener una repercusión negativa en el rendimiento académico del estudiante o en el hecho de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o rechazo de la conducta por parte del estudiante se usa como base para cualquier decisión que afecte al estudiante relativa a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en, o a través de, cualquier programa o actividad del Distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela serán tratados como acoso sexual que infringe la normativa del Distrito si tiene un efecto continuado o crea un entorno escolar hostil para el demandante o la víctima de la conducta.

A efectos de la aplicación de los procedimientos de reclamación especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el *acoso sexual* se define como cualquiera de las siguientes modos de conducta que se producen en un programa o actividad educativa en la que una escuela del Distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del Distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito.
3. Agresión sexual, violencia de pareja, violencia doméstica o acoso, tal como se define en 20 USC 1092 o en 34 USC 12291.

Todas las demás reclamaciones o denuncias de acoso sexual presentadas por los estudiantes o en su nombre serán investigadas y

resueltas de acuerdo con AR/BP 1312.3 Procedimientos de Reclamación Uniformes. La determinación de si las acusaciones se ajustan a la definición de acoso sexual según el Título IX será realizada por el Coordinador o Coordinadores del Título IX del Distrito. (AR 5145.71)

### EJEMPLOS DE ACOSO SEXUAL

Ejemplos de tipos de conducta prohibida en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no están limitados a:

1. Miradas lascivas, flirteo o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Difamación sexual no deseada, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexuales degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo, o conversación demasiado personal.
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, sobar, acariciar o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de modo sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirijan a un individuo en base a su sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente provocativos.
11. Asalto sexual, agresión sexual o coacción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

El Distrito anima encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o haya sido acosado/a sexualmente en instalaciones escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o que haya sufrido acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuado en el campus, a que contacte inmediatamente con su maestro/a, director/a, Coordinador/a del Título IX del Distrito o cualquier otro/a empleado/a escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador/a de Título IX del Distrito.

Tras la realización de una investigación de una reclamación sobre acoso sexual, cualquier estudiante que haya cometido acoso sexual o violencia sexual infringiendo esta normativa estará sujeto a acción disciplinaria. La acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente o incidentes sean tenidas en consideración. Después de la investigación de una reclamación sobre acoso sexual, cualquier empleado que haya cometido acoso sexual o violencia sexual contra cualquier estudiante estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e inclusive el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

### COORDINADOR DEL TÍTULO IX/OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Distrito designa a los siguientes individuos como los empleados responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Reclamación sobre Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar, investigar o resolver las reclamaciones sobre acoso sexual procesadas según AR 1312.3 - Procedimientos de

Reclamación Uniformes. Pueden contactar con el Coordinador o Coordinadores del Título IX en:

Ayudante del Superintendente, Recursos Humanos,  
[tdeville@eduhsd.net](mailto:tdeville@eduhsd.net)

Se recomienda encarecidamente que un estudiante, o padre/madre/tutor que considere que el estudiante haya sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o una tercera parte, o que haya sido testigo de acoso sexual, informe sobre el incidente a un maestro, a la dirección, a cualquier empleado escolar disponible o al Coordinador del Título IX del Distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente o reciba un informe de acoso sexual en el que esté implicado un estudiante deberá, en el plazo de 1 día lectivo, informar de la observación a la dirección o al Coordinador del Título IX, independientemente de que la supuesta víctima presente o no una reclamación formal o solicite confidencialidad.

Cuando un informe o reclamación de acoso sexual involucre una conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un entorno escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un entorno hostil, se investigará la reclamación y se resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiese ocurrido en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal sobre acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o a los padres/tutores sobre su derecho a presentar una reclamación formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de reclamación aplicables del Distrito. **El Formulario de los Procedimientos de Reclamación Uniformes puede obtenerse gratuitamente en la oficina de su escuela, o del Coordinador del Título IX y de los Procedimientos de Reclamación Uniformes del Distrito.**

**Acoso, Intimidación o Abuso.** El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado prohíbe, en cualquier escuela del Distrito o en cualquier actividad escolar, vejaciones, intimidación, y/o acoso ilegales. Un estudiante o padre/madre/tutor-a debe denunciar cualquier incidente a la administración escolar o a otro empleado escolar. La administración escolar llevará a cabo una investigación minuciosa en el momento oportuno, y realizará las acciones necesarias para resolver la situación. Si el problema no es resuelto de manera satisfactoria por la administración escolar, el padre/madre/tutor-a/estudiante podrá presentar una reclamación de acuerdo con los Procedimientos de Reclamación Uniformes del Distrito. Un estudiante que participe en discriminación, vejaciones, intimidación o acoso ilegales estará sujeto a acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo asesoría, suspensión y/o expulsión. Pueden encontrar información adicional en [Información sobre Prevención del Abuso y del Acoso EDUHSD](#).

**Título IX.** Ninguna persona debería, en base a su género, ser excluida de la participación, negársele beneficios, o ser sujeto de discriminación en ningún programa educativo o actividad que reciba ayuda financiera federal. Se deberá contactar con el Coordinador del Título IX y de los Procedimientos de Reclamación Uniformes o con el director escolar en relación con las reclamaciones relativas al Título IX.

**Tasas Estudiantiles no Autorizadas.** Cualquier reclamación que alegue incumplimiento del Distrito respecto a la prohibición contra el requerimiento de que los estudiantes paguen tasas, depósitos u otros cobros por la participación en actividades educativas inclusive

actividades curriculares y extracurriculares. Se puede presentar una reclamación de manera anónima si el demandante proporciona evidencia o información fidedigna que sirva de apoyo a la reclamación. Las reclamaciones relativas a tasas estudiantiles deben ser presentadas no más tarde de un año a partir de la fecha en que la infracción alegada ocurriese. (5 CCR 4610, AR 1312.3)

**Reclamación del LCAP.** Cualquier reclamación que alegue incumplimiento del Distrito con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionados con la implementación del Plan de Responsabilidad y Control Local, inclusive el desarrollo de una revisión del presupuesto de fórmula de financiación de control local por parte de padres/madres/tutores. *Se puede presentar una reclamación de manera anónima si el demandante proporciona evidencia o información fidedigna que sirva de apoyo a la reclamación.* (EC 52075, AR 1312.3)

**Planes Escolares/Consejos Escolares.** Cualquier reclamación que alegue incumplimiento con los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el rendimiento estudiantil o el establecimiento de un consejo escolar, tal y como se requiere para la solicitud consolidada de financiación categórica federal o estatal específica. (EC 64000-64001, 65000-65001)

**Reclamación de Estudiantes Embarazadas/Progenitores.** Cualquier reclamación que alegue el incumplimiento del Distrito de los requisitos para proporcionar a una estudiante embarazada o progenitor/a las adaptaciones especificadas en el Código de Educación 46015, inclusive aquellas relacionadas con la provisión de permiso de paternidad/maternidad, derecho a regresar a la escuela de inscripción previa o a un programa de educación alternativo, si se desea, y posible inscripción en una escuela para un quinto año de enseñanza para permitir al estudiante completar los requisitos de graduación impuestos por el estado y Requisitos de graduación impuestos por el Consejo. (EC 46015)

Cualquier reclamación que alegue el incumplimiento del Distrito del requisito de proporcionar adaptación razonable a una estudiante lactante en un campus escolar para extraer leche, dar el pecho a un bebé, o dar respuesta a otras necesidades relacionadas con la lactancia de la estudiante. (EC 222)

**Reclamación de los Jóvenes en Hogar Temporal.** Cualquier reclamación, por parte o en nombre de cualquier estudiante que esté en hogar temporal, alegando el no cumplimiento por parte del Distrito de cualquier requisito legal aplicable al estudiante en relación con decisiones sobre emplazamiento, responsabilidades del enlace educativo del Distrito para con el estudiante, concesión de crédito por trabajo de curso completado de manera satisfactoria en otra escuela o Distrito, o país; transferencia de registros escolares, o autorización de una exención de los requisitos de graduación impuestos por el Consejo. (EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

**Reclamación de Estudiantes que Experimentan la Falta de Hogar.** Cualquier reclamación, por parte o en nombre de un estudiante que se transfiera al Distrito después del segundo año de escuela preparatoria y sea un niño/a o joven que experimente la falta de hogar, tal y como se define en 42 USC 11434a, un antiguo estudiante de escuela del juzgado de menores actualmente inscrito en el Distrito, un hijo/a de una familia militar tal y como se define en el Código de Educación 49701, o un estudiante migrante tal y como se define en el Código de Educación 54441, o por o de parte de un estudiante inmigrante que participe en un programa para recién llegados tal y como se define en el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de escuela preparatoria, que alegue el incumplimiento del Distrito de cualquier requisito aplicable al estudiante relacionado con

la concesión de una exención de los Requisitos de graduación impuestos por el Consejo. (EC 51225.1)

**Crédito por Cursos Completados Satisfactoriamente.** Cualquier reclamación, por parte o en nombre de un estudiante que sea un niño/a o joven que experimente la falta de hogar, tal y como se define en 42 USC 11434a, un antiguo estudiante de escuela del juzgado de menores actualmente inscrito en el distrito, un hijo/a de una familia militar tal y como se define en el Código de Educación 49701, un estudiante migrante tal y como se define en el Código de Educación 54441, o un estudiante inmigrante recientemente llegado que participe en un programa para recién llegados tal y como se define en el Código de Educación 51225.2, que alegue el incumplimiento del Distrito con la concesión de crédito por trabajo de curso completado de manera satisfactoria en otra escuela, distrito, o país. (EC 51225.2)

**Reclamación contra Represalias.** Cualquier reclamación que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de reclamación o cualquiera que haya actuado para descubrir o informar sobre una infracción sujeta a esta normativa.

**Curso Sin Contenido Educativo.** Cualquier reclamación que alegue incumplimiento por parte del Distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en grados 9-12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre, o a un curso que el estudiante haya completado previamente de manera satisfactoria, sin cumplir condiciones especificadas. (CE 51228.3)

## PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN UNIFORME

### Presentar una Reclamación

Obtengan una copia y el formulario de los Procedimientos de Reclamación Uniformes (BP/AR/F 1312.3) en la escuela o del Coordinador del Título IX y de los Procedimientos de Reclamación Uniformes del Distrito. Todas las reclamaciones deben presentarse por escrito y estar firmadas por el demandante. El demandante será presentado ante el oficial de cumplimiento, que llevará un registro de las reclamaciones recibidas, proporcionando a cada una un código numérico y un sello con la fecha. Si un administrador del centro que no haya sido designado como oficial de cumplimiento recibe una reclamación, deberá notificarlo al oficial de cumplimiento. Las reclamaciones también se presentarán de acuerdo con las siguientes normas, según proceda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una reclamación que alegue una infracción del Distrito sobre las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que gobiernan los programas especificados en la Normativa del Consejo 1312.3 "Reclamaciones Sujetas a UCP".
2. Cualquier reclamación que alegue el incumplimiento con una ley relativa a la prohibición contra tasas estudiantiles, depósitos y cargos o cualquier requisito relativo con el LCAP puede presentarse anónimamente si el demandante proporciona evidencia o información que derive en evidencia para dar soporte a una alegación de incumplimiento. Una reclamación sobre una infracción de la prohibición contra el cobro de tasas estudiantiles ilegales puede presentarse ante la dirección escolar o ante el Superintendente o persona designada.
3. Una reclamación UCP debe presentarse no más tarde de seis meses a partir de la fecha en que la infracción alegada ocurriese. Para las reclamaciones relacionadas con el LCAP, la fecha de la infracción alegada es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por el Consejo.
4. Una reclamación en la que se alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o abuso) solo

puede ser presentada por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que una clase específica de individuos ha sido sometida a discriminación ilegal, o un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o abuso.

5. Una reclamación que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o abuso será iniciada en un plazo inferior a seis meses desde que la fecha en que haya ocurrido la alegación de discriminación, o seis meses a partir de la fecha cuando el demandante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la discriminación ilegal alegada. El tiempo para la presentación puede ampliarse hasta 90 días por parte de la Superintendente o persona designada por un buen motivo, tras solicitud por escrito del demandante estableciendo las razones para la ampliación.
6. Cuando una reclamación que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o abuso) se presente anónimamente, el oficial de cumplimiento llevará a cabo una investigación u otra respuesta según proceda, dependiendo de la especificidad y fiabilidad de la información proporcionada y de la gravedad de la alegación.
7. Cuando el demandante de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o abuso) o la supuesta víctima, cuando no sea el demandante, solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al demandante o víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del Distrito para investigar la conducta o llevar a cabo otras acciones necesarias. Cuando se respete una solicitud de confidencialidad, el Distrito sin embargo dará todos los pasos necesarios para investigar y resolver/responder a la reclamación de manera coherente con la solicitud.

Salvo que se disponga específicamente lo contrario en otras políticas del Distrito, estos Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver únicamente las quejas especificadas en BP 1312.3. Estos Procedimientos Uniformes de Quejas se utilizarán para investigar y resolver quejas que aleguen (1) discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio (como acoso sexual, violencia sexual o acoso basado en una característica protegida), intimidación, acoso y represalias, y (2) violaciones de otras leyes y reglamentos estatales y federales. A continuación, se explican los pasos para cada tipo de queja.

### Mediación

En 3 días hábiles tras la recepción de la reclamación, el oficial de cumplimiento puede hablar informalmente con todas las partes sobre la posibilidad de usar mediación para resolver la reclamación. Se ofrecerá mediación para resolver reclamaciones que involucren a más de un (1) estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá mediación ni se usará para resolver cualquier reclamación relacionada con una alegación de asalto sexual o donde haya un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sintiese obligada a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento hará los preparativos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una reclamación que alegue represalias o discriminación, acoso, intimidación o abuso ilegal, el oficial de cumplimiento garantizará que todas las partes están de acuerdo en permitir acceso al mediador a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento notificará también a todas las partes del derecho a finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la reclamación.

El uso de mediación no se extenderá más allá de los plazos del Distrito

para investigar y resolver la reclamación a menos que el demandante acuerde por escrito a tal ampliación de tiempo. Si la mediación tiene éxito y la reclamación es retirada, entonces el Distrito solo llevará a cabo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el Distrito entonces continuará con los pasos subsiguientes especificados en la Regulación Administrativa 1312.3.

### Investigación

El responsable del cumplimiento iniciará una investigación sobre la denuncia en un plazo de 10 días laborables a partir de la recepción de esta. En el plazo de 1 día hábil tras el inicio de la investigación, el oficial responsable del cumplimiento proporcionará al demandante o a su representante la oportunidad de presentar información o pruebas que respalden las alegaciones de la reclamación. Esta evidencia o información puede ser presentada en cualquier momento durante la investigación.

A menos que se amplíe mediante acuerdo por escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe de la investigación por escrito en un plazo de 60 días naturales posteriores a la recepción de la reclamación por parte del Distrito. (5 CCR 4631)

### Acciones

Cuando se determine que una reclamación tenga fundamento, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Cuando se determine que un empleado haya cometido represalias o discriminación ilegal, intimidación o abuso, el Distrito realizará la acción disciplinaria apropiada, hasta e inclusive el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

### Correctivas

### Apelaciones

Cualquier demandante que no esté satisfecho con el informe de investigación del distrito sobre una reclamación relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal especificado sujeto a UCP puede presentar una reclamación por escrito ante el CDE en un plazo de 30 días naturales tras recibir el informe de investigación del distrito. (5 CCR 4632).

La apelación será enviada al CDE con una copia de la reclamación presentada originalmente a nivel local y una copia del informe de investigación del Distrito sobre esa reclamación. El demandante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes puntos:

1. El Distrito no siguió sus procedimientos de reclamación.
2. En relación con las alegaciones de la reclamación, el informe de investigación del Distrito carece de los hallazgos materiales de los hechos necesarios para llegar a una conclusión de ley.
3. Las conclusiones materiales de los hechos en el informe de investigación del Distrito no están respaldadas por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal del informe de investigación del Distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que el Distrito halló incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

### Acción Adicional

Para reclamaciones que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o abuso en base a la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá una notificación al demandante indicando que:

1. Un demandante puede intentar conseguir una respuesta en base a la ley civil al margen de los procedimientos de

reclamación del distrito. Los demandantes pueden buscar asistencia en los centros de mediación o mediante abogados públicos/privados. Los remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no están limitados a, asunción de funciones y órdenes de restricción. (EC 262.3)

2. Para reclamaciones que aleguen discriminación, acoso, intimidación, abuso o acoso sexual basadas en la ley estatal, el demandante deberá esperar hasta que hayan transcurrido 60 días naturales tras la fecha en que se elevó la apelación al CDE antes de emprender acciones legales civiles, siempre y cuando el distrito haya procedido a dar respuesta al demandante adecuada y puntualmente acerca de su derecho a apelar de acuerdo con 5 CCR 4622. La moratoria no se aplica a medidas cautelares ni a reclamaciones de discriminación basadas en la ley federal. (EC 262.3)
3. Las reclamaciones que aleguen discriminación en base a raza, color, origen nacional, sexo/género, discapacidad o edad, también pueden presentarse ante el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para los Derechos Civiles. Las instrucciones para presentar una denuncia pueden encontrarse en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html>. Por lo general, estas denuncias deben presentarse en un plazo de 180 días naturales a partir de la discriminación alegada.

### Las reclamaciones serán resguardadas bajo estricta confidencialidad.

El Distrito prohíbe represalias contra cualquier participante del proceso de reclamaciones. Cada reclamación deberá ser investigada inmediatamente y de manera que respete la privacidad de todas las partes involucradas. Si tiene una reclamación, contacte con un maestro, director, supervisor, administrador escolar, o con:

**Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union  
Coordinador del Título IX y de los Procedimientos de  
Reclamación Uniformes  
Tony DeVille  
Ayudante del Superintendente, Recursos Humanos  
4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667  
(530) 622-5081, ext. 7213**

**Coordinadora del Título II/ADA y del Procedimiento  
Uniforme de Quejas:  
Pam Bartlett  
Directora Sénior de Éxito Estudiantil  
(530) 622-5081, ext. 7253  
4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667**

**Acta Williams.** Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar reclamaciones por situaciones especificadas relativas a materiales educativos o condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que supongan una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o miembros del personal, y por vacantes o asignaciones no adecuadas de maestros. Todas las escuelas deben de proporcionar suficientes libros de texto y materiales de enseñanza. Todos los estudiantes, incluyendo los Aprendices de Inglés, deben de tener libros de texto o materiales de enseñanza, o ambos, para utilizar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, ser seguras, y mantenidas en buen estado. No debe haber vacantes ni asignaciones no adecuadas de maestros. Se puede presentar una reclamación que alegue incumplimiento con el requisito del Código de Educación 35292.6 de almacenar, en todo momento, en al menos

la mitad de los cuartos de baño de la escuela productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de estos productos,

Si se descubre que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctivas, puede obtenerse un formulario de reclamaciones en las oficinas administrativas de la escuela. Los padres/madres/tutores, estudiantes, maestros, o cualquier miembro del público puede presentar una reclamación relativa a estas cuestiones; sin embargo, se anima encarecidamente a que los individuos expresen sus preocupaciones al director escolar antes de rellenar el formulario de reclamaciones, para permitir que la escuela responda a estos problemas. Se seguirán los Procedimientos de Reclamación Uniformes Williams del Distrito para este tipo de reclamaciones. Las reclamaciones pueden presentarse de manera anónima.

## **DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES Y ESTUDIANTES**

**Ley de Habilitación de los Derechos Parentales de 1998.** La Ley de Habilitación de la Educación de 1998 establece varios derechos para padres/tutores, además de otros derechos identificados en esta Notificación Anual. Sus derechos como padre/madre o tutor-a incluyen, pero no están limitados a, los siguientes (*EC 51101*):

1. Observar, tras aviso previo razonable, actividades de enseñanza y otras actividades escolares en las que su estudiante está matriculado, o para el propósito de seleccionar la escuela en la que su estudiante será matriculado.
2. Reunirse, tras aviso previo razonable, con el/los maestro(s) de su estudiante y con el director de la escuela.
3. Bajo la supervisión de los empleados del Distrito, ofrecer su tiempo y sus recursos para la mejora de las instalaciones escolares y programas escolares, incluyendo, pero no estando limitado a, proporcionar asistencia en el salón de clase con la aprobación, y bajo la supervisión directa, del maestro/a.
4. Ser notificado de modo oportuno si su estudiante se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del rendimiento de su estudiante y de la escuela en las evaluaciones estandarizadas y en las evaluaciones a nivel estatal. Los padres/tutores pueden ver los puntajes de las evaluaciones estatales de sus estudiantes en las cuentas del portal para padres/estudiantes de Aeries, en la sección de puntajes de pruebas.
6. Solicitar una escuela en particular para su estudiante, y recibir una respuesta del Distrito.
7. Tener un entorno escolar seguro y que apoye el aprendizaje de su estudiante.
8. Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) en la(s) que está matriculado su estudiante. Los padres/tutores pueden inspeccionar, en un periodo razonable de tiempo, todos los materiales de enseñanza suplementarios principales y evaluaciones almacenados por el maestro/a del salón de clase, incluyendo libros de texto, manuales del maestro/a, películas, grabaciones, y software. (*EC 49091.10*) Cada escuela tendrá disponible para los padres/tutores y otros, bajo solicitud, una copia del folleto de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones, y objetivos de enseñanza del curso. (*EC 49091.14*)
9. Estar informado del progreso de su estudiante en la escuela y del personal escolar apropiado al que contactar en caso de problemas.
10. Tener acceso a los registros escolares de su estudiante.
11. Recibir información concerniente a los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que

se espera que su estudiante logre.

12. Estar informado previamente sobre normas de la escuela, normativas de asistencia, códigos de vestuario, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que haga la escuela y que involucre a su estudiante, y denegar el permiso para administrar la evaluación.
14. Participar como miembro de un Comité Asesor de Padres, Consejo Escolar, o equipo de liderazgo directivo basado en la escuela de acuerdo con cualquier norma y regla que rija la composición de estas organizaciones.
15. Preguntar, y recibir una respuesta de la escuela, en relación con puntos del registro escolar de su estudiante que parezcan ser imprecisos, erróneos, o una invasión de la privacidad.

**Estatus Migratorio y Ciudadanía.** Todos los estudiantes tienen el derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Para más información, por favor, consulten los recursos desarrollados por el Fiscal General de California en los [Derechos de Inmigración del Departamento de Justicia de California](#). (*BP 0410*)

### **Exenciones de Evaluaciones Estandarizadas.**

De acuerdo con el Código de Educación 60640, un padre/madre/tutor-a puede anualmente presentar una solicitud por escrito para eximir a su estudiante de alguna o de todas las partes de una evaluación estatal estandarizada durante el curso escolar. El personal del Distrito Escolar puede debatir los programas evaluativos con los padres/tutores, e informarles de la disponibilidad de exenciones bajo el Código de Educación 60615. Sin embargo, el personal del Distrito escolar no exigirá ni animará ninguna solicitud de exención escrita en nombre de cualquier estudiante o grupo de estudiantes. (*EC 60615; 5 CCR 852*) (*AR 6162.51*)

**Participación de los Padres/Madres/Tutores.** “El Consejo de Gobierno reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de los niños, y que una participación de los padres continuada en la educación de sus hijos contribuye enormemente al logro y a la conducta estudiantil. Los padres/tutores pueden afectar directamente en el éxito académico reforzando la motivación de sus hijos, y su compromiso con la educación. El Distrito incluirá estrategias de participación paterna como una parte de la planificación educativa.

Los maestros y padres/tutores pueden comprender y cumplir mejor con las necesidades de los estudiantes si trabajan juntos. Todas nuestras escuelas tienen el deber de comunicarse frecuentemente con las familias, y de ayudar a los padres/tutores a desarrollar habilidades y técnicas de gestión familiares que apoyen al aprendizaje en el salón de clase. Los administradores y maestros deben de mantener a los padres/tutores bien informados sobre las expectativas en la escuela, y decirles cuándo y de qué manera pueden ayudar a sus hijos mediante el apoyo a actividades de aprendizaje en el salón de clase. El Consejo fomenta la formación del personal en comunicación efectiva con el hogar.

El Consejo anima a que los padres/tutores sirvan como voluntarios en las escuelas, asistan a actuaciones de los estudiantes y a reuniones escolares, y participen en consejos escolares, consejos asesores, y en otras actividades en las que puedan asumir roles de gobierno, asesores, y defensores.

Los planes escolares definirán medidas específicas que deberán de llevarse a cabo para incrementar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas diseñadas para

involucrar a los padres/tutores en las barreras culturales, lingüísticas, u otras, que puedan impedir dicha participación.

El Superintendente o su designado establecerá procedimientos para determinar si los voluntarios poseen las cualificaciones, si las hubiere, requeridas por la ley y los reglamentos administrativos para las funciones que desempeñarán.

Los voluntarios actuarán de acuerdo con las políticas, reglamentos y normas escolares del Distrito. El Superintendente o su designado será responsable de investigar y resolver las quejas relacionadas con los voluntarios.

La Junta prohíbe el acoso a cualquier voluntario por motivos de raza, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, información genética, estado civil, sexo, género, identidad de género, expresión de género, edad, orientación sexual o condición de militar o veterano. (Código de Gobierno 12940)

**Orientación Profesional y Selección de Cursos.** El personal escolar ayudará a los estudiantes con la selección de cursos o con la orientación profesional, explorando de manera positiva las posibilidades de las profesiones, o cursos que lleven a profesiones, en base al interés y a la habilidad del estudiante y no en base al género del estudiante. Se notifica a los padres o tutores legales de que pueden participar en dichas sesiones de orientación y en las decisiones. (BP 6164.2)

**Derechos Relativos a la Disciplina.** Los padres/tutores tienen los siguientes derechos en relación con la disciplina estudiantil:

- apelar cualquier suspensión o expulsión.
- apelar el castigo de un maestro/a o administrador/a contactando al supervisor de esa persona.
- recibir una copia escrita de las normas y procedimientos de disciplina de la escuela.
- saber que sus hijos no recibirán castigo corporal.

**Derechos Relativos al Hogar y al Hospital.** En el caso de los estudiantes con una discapacidad que les permita recibir servicios de educación especial, la instrucción en el hogar y en el hospital puede considerarse a través del proceso IEP. Cuando un estudiante esté hospitalizado o en un centro sanitario residencial situado fuera del distrito escolar, será responsabilidad principal de los padres solicitar la instrucción en el distrito escolar en el que se encuentre el hospital.

Hay enseñanza individual disponible para los estudiantes con una discapacidad temporal que estén convalecientes por una lesión o enfermedad temporal, de la cual se pueda esperar que regresen al programa escolar regular y dicha enseñanza está limitada a un semestre. La duración del permiso está sujeta a documentación por parte de la Declaración del Médico requerida.

Los padres/tutores deberán notificar a la dirección o a la persona designada cuando su hijo/a esté temporalmente incapacitado y necesite enseñanza individual en casa o en un hospital u otro centro de salud residencial. (EC 48207, 48208, AR 6183)

**Determinación de la Elegibilidad de los Estudiantes.** No más tarde de 5 días hábiles después de recibir la notificación de un padre/madre/tutor-a de que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada determinará si el estudiante podrá recibir enseñanza individual en casa o en un hospital o centro de salud residencial. (EC 48208)

El Superintendente o la persona designada pueden exigir la comprobación por cualquier medio razonable de que el estudiante está temporalmente incapacitado y que necesita enseñanza individual.

**Provisión de Enseñanza Individual.** La enseñanza individual en el hogar de un estudiante o en un hospital u otro centro de salud residencial comenzará no más tarde de 5 días hábiles después de que el Superintendente o la persona designada tome la determinación de que el estudiante es elegible para recibir enseñanza individual. (EC 48207.5, 48208)

El Distrito será responsable de proporcionar enseñanza individual a cualquier estudiante temporalmente incapacitado que se encuentre en un hospital u otro centro sanitario residencial situado dentro de los límites del Distrito, esté o no matriculado en el mismo. Si el estudiante está matriculado en otro Distrito, el Superintendente o la persona designada puede llegar a un acuerdo para que el Distrito de residencia del estudiante proporcione la enseñanza individual. El Superintendente o la persona designada también puede establecer un acuerdo para proporcionar enseñanza individual a un estudiante del Distrito que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado dentro de los límites de otro Distrito. (EC 48208)

Siempre que el Distrito proporcione enseñanza individual a un estudiante que no sea del Distrito y que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado dentro de los límites del Distrito, el Superintendente o la persona designada deberá, en un plazo de 5 días hábiles a partir del comienzo de la enseñanza individual, notificar por escrito al Distrito de residencia del estudiante que, a partir de la fecha en que comenzó la enseñanza individual, el Distrito de residencia no podrá contar con el estudiante a los efectos de calcular el promedio de asistencia diaria de ese Distrito. (EC 48208)

Un estudiante que reciba enseñanza individual en un hospital o en un centro sanitario residencial durante una semana parcial tendrá derecho a asistir a la escuela o a recibir enseñanza individual en su casa los días en los que no esté recibiendo enseñanza individual en el hospital o en otro centro sanitario residencial, si el estudiante se encuentra lo suficientemente bien para hacerlo. (EC 48207.3)

El supervisor de asistencia del Distrito se asegurará de que las ausencias de cualquier estudiante temporalmente incapacitado que reciba enseñanza individual en su casa o en un hospital u otro centro de salud residencial sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. (EC 48240)

**Regreso a la Escuela.** A un estudiante que reciba enseñanza individual y que se encuentre lo suficientemente bien como para volver a la escuela se le permitirá regresar a la escuela a la que asistía inmediatamente antes de recibir la enseñanza individual, si el regreso se produce durante el año escolar en el que se inició la enseñanza individual. (EC 48207.3)

**Educación sobre Salud Sexual/Prevención del HIV/AIDS (VIH/SIDA).** Los padres/tutores tienen el derecho de excusar a su estudiante de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, de la educación sobre prevención del HIV/AIDS (VIH/SIDA), y de evaluaciones relacionadas con esta educación. Los materiales educativos audiovisuales y escritos utilizados en la educación integral sobre salud sexual y en la educación sobre la prevención del HIV/AIDS (VIH/SIDA) están disponibles para inspección. La educación integral sobre salud sexual o la educación sobre la

prevención del HIV/AIDS será enseñada por personal del Distrito escolar y/o por consultores externos. Los padres/tutores tienen el derecho a solicitar y revisar una copia del capítulo o los materiales de enseñanza. Los padres/tutores pueden solicitar, por escrito, que su hijo/a no reciba educación integral sobre salud sexual o educación sobre prevención del VIH/SIDA, y recibir una copia completa de sus derechos legales. (EC 51938, AR 6142.1)

### **Acceso a Información sobre Delincuentes Sexuales**

**Registrados.** El Departamento de Justicia pondrá a disposición del público la información relativa a las personas que estén obligadas a registrarse de conformidad con la Sección 290 a través de una página web en internet, tal como se especifica en la Sección 290.46(a) del Código Penal. El Departamento actualizará la página web de manera constante. Toda la información que identifique a la víctima por su nombre, fecha de nacimiento, dirección o relación con el solicitante será excluida de la página web. El nombre o la dirección del empleador de la persona y los antecedentes penales de la persona inscrita que no sean los delitos específicos por los que debe registrarse no se incluirán en la página web. (PC 290.46)

**Tarjeta de Informe de Responsabilidad Escolar.** La Tarjeta de Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) proporciona información mediante la cual los padres/tutores pueden hacer comparaciones significativas entre escuelas públicas. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que la información contenida en la SARC sea accesible y que la información se actualice anualmente.

Las SARCs están disponibles para los padres/tutores y para los miembros de la comunidad a través de internet en la [página web EDUHSD](#). Hagan clic en el enlace desplegable en la parte superior de la página web, titulado *Parents & Students* (Padres y Estudiantes), y después en SARC. Las copias en papel del SARC están disponibles en el centro escolar o en la oficina del Distrito si se solicitan. (EC 35258, BP 0510)

## **ASISTENCIA ESCOLAR**

**Educación Obligatoria.** Toda persona entre los 6 y los 18 años, no exenta conforme a las disposiciones del Código de Educación, Servicios y Enseñanza, parte 27, Capítulo 2, de la Ley de Educación Obligatoria (comenzando con la Sección 48200) o del Capítulo 3 (comenzando con la Sección 48400), está sujeta a educación obligatoria a tiempo completo y toda persona sujeta a educación obligatoria a tiempo completo, obligatoria no exenta conforme a las disposiciones del Capítulo 3, asistirá a la escuela diurna pública a tiempo completo, o a la escuela de continuación o clases, y durante el tiempo completo designado como la duración del día lectivo por el consejo de gobierno del distrito escolar en el cual está localizada la residencia de los padres o de los tutores legales, y cada padre, tutor legal, u otra persona que tenga el control o que esté a cargo del estudiante enviará al estudiante a la escuela diurna pública a tiempo completo, o a la escuela de continuación o clases, y durante el tiempo completo designado como la duración del día lectivo por el consejo de gobierno del distrito escolar en el cual está localizada la residencia de los padres o de los tutores legales. Salvo disposición en contrario en el Código de Educación Sección 48200, un estudiante no será matriculado por menos del día lectivo mínimo establecido por ley.

### **Ausencias Justificadas/Código de Educación 48205.**

1. Sujeta a cualquier limitación aplicable, condición u otro requisito especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será excusada por cualquiera de las siguientes razones:
  - a. Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
  - b. Cuarentena según la indicación de un oficial sanitario del condado o de la ciudad.
  - c. Cita con el médico, con el dentista, con el optometrista o con el quiropráctico.
  - d. Asistencia a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata. Esta ausencia estará limitada a un (1) día si el funeral es en California, o a tres (3) días si el servicio tiene lugar fuera de California.
  - e. Servicio de jurado en la manera estipulada por ley.
  - f. Debido a enfermedad o cita con el médico en horas de escuela de un niño de quien el estudiante es el padre/madre/tutor-a con custodia
  - g. Por razones personales justificables, incluyendo, pero no estando limitado a, asistencia a un tribunal, asistencia a un servicio de funeral, celebración de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin ánimo de lucro, cuando la ausencia del estudiante haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o por un representante designado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por el Consejo Directivo.
  - h. Con el objetivo de servir como miembro de un consejo del distrito electoral para unas elecciones de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  - i. Para pasar tiempo con un familiar directo que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal y como se define en el Código de Educación 49701, y que haya sido llamado a filas para su despliegue en una zona de combate o en un puesto de apoyo al combate o que esté de permiso o haya regresado inmediatamente de dicho despliegue. Esta ausencia será concedida por un periodo de tiempo a determinar a discreción del Superintendente o persona designada.
  - j. Para asistir a la ceremonia de nacionalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
  - k. Participación en una ceremonia o evento cultural.
  - l. Participación en un acto cívico o político:
    - El estudiante/tutor-a notifica a la escuela antes de la ausencia.
    - El estudiante será excusado de la escuela para este propósito durante un (1) día lectivo por año escolar.
  - m. Participación en ejercicios religiosos o para recibir enseñanza moral y religiosa de acuerdo con la normativa del Distrito, sujeta a las siguientes condiciones: (EC 46014, AR 5113, AR 6112)
    - El padre/madre/tutor-a del estudiante deberá dar su consentimiento por escrito para la ausencia.
    - El estudiante deberá asistir al menos a la jornada escolar mínima.
    - El estudiante será excusado de la escuela para este propósito durante no más de 4 días por semestre.
  - n. Trabajar en la industria del entretenimiento o afines. El

estudiante debe tener un permiso de trabajo en la industria del entretenimiento o afines, por no más de 5 ausencias por año escolar.

- o. Participación con una organización de artes escénicas sin ánimo de lucro en una actuación para una audiencia de público escolar.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proporcionados razonablemente y, tras finalización satisfactoria dentro de un periodo razonable de tiempo, se le dará entonces los créditos completos. El maestro/a de cualquier clase de la cual se ausente un estudiante determinará las evaluaciones y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las evaluaciones y tareas que el estudiante se perdió durante la ausencia.
- Ningún estudiante puede tener una reducción de calificación o perder créditos académicos por cualquier ausencia justificada cuando los exámenes y tareas perdidos sean completados de manera satisfactoria dentro de un periodo de tiempo razonable. (EC 48980, 48205, AR 5113, BP 6154)

**Afirmación o Negación de Creencias de los Estudiantes.**

Un estudiante no puede ser obligado a afirmar o a negar ninguna visión del mundo, doctrina religiosa, u opinión política particular que tenga de manera personal o privada. Esta ley no libera a los estudiantes de ninguna obligación a completar tareas del salón de clase regulares.

**Derechos de No Participación en Clase de los Estudiantes.**

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral sobre diseccionar o dañar o destruir animales tendrá derecho a abstenerse de participar en la enseñanza que implique tales actividades y no será discriminado por su decisión de ejercer este derecho. (EC 32255.1, AR 5145.8)

Si cualquier parte de la enseñanza de una escuela en materia de salud entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas de un padre, madre o tutor-a de un estudiante, este, previa solicitud por escrito del padre, madre o tutor-a, será dispensado de la parte de la enseñanza que entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas. (EC 51240)

Siempre que dichas clases sean ofertadas, el Distrito debe (a) notificar a los padres/tutores previamente por escrito, (b) proporcionar una oportunidad previa a la clase para que los padres/tutores inspeccionen todos los materiales escritos o audiovisuales que se utilizarán, y (c) proporcionar oportunidades para que cada padre/madre/tutor-a pueda solicitar por escrito que su hijo/a sea excusado de la clase. (EC 51938-51939)

Un padre/madre/tutor-a de un estudiante tiene el derecho de excusar a su hijo/a de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, educación sobre la prevención del VIH, y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Los derechos de notificación, inspección de materiales, y la oportunidad de los padres/tutores de solicitar la no participación de su estudiante en unidades de enseñanza de educación sobre enfermedades venéreas son esencialmente los mismos que para los cursos de educación sexual. (EC 51938–51939)

Se requiere un permiso por escrito de los padres/tutores antes de que una evaluación o cuestionario con relación a las creencias personales

del estudiante (o de sus padres o tutores) sobre sexo, vida familiar, moralidad, o religión puedan ser administrados. (EC 60614)

**Promoción/Retención de Estudiantes.** Los estudiantes progresarán a través de los niveles de grado demostrando un crecimiento en el aprendizaje y cumpliendo con los estándares de nivel de grado del logro estudiantil esperado. Tan pronto como sea posible, se identificarán los estudiantes en riesgo, y se proporcionará un programa de enseñanza suplementaria de acuerdo con la BP del Distrito 5123 y con el Código de Educación 48070–48070.5.

**Matrícula Simultánea.** La matrícula simultánea debe ser aprobada por el director (o persona designada) y por la autoridad apropiada de la universidad antes de que el estudiante sea realmente matriculado. Los estudiantes no podrán utilizar créditos de cursos externos para reemplazar los cursos académicos centrales del Distrito requeridos para la graduación, y deben solicitar crédito al director escolar antes de matricularse en el curso. Consulten también las siguientes normativas del Distrito sobre calificaciones: BP/AR 5121, AR 6146.3.

**Cargas de Clases.** Los estudiantes deben estar matriculados en el número de créditos mínimo requerido, como sigue:

ESCUELA PREPARATORIA	GRADOS 9–11 GRADO 12	
	CRÉDITOS MÍNIMOS POR AÑO	
El Dorado Oak Ridge Ponderosa	60	50
	CRÉDITOS MÍNIMOS POR PERIODO	
Union Mine Academia Pacific Crest	30	30

Nota: Estas cargas de clase cumplen con la definición de “estudiante a tiempo completo” a los efectos de la Normativa del Consejo/Regulación Administrativa 6145.

**REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

Hay disponibles consejeros en todos los campus que proporcionan asistencia en la planificación de un curso de estudio. Para información adicional, por favor, consulten el Directorio de Cursos.

Ruta alternativa para obtener el diploma y el certificado de finalización. A los estudiantes con discapacidades pueden optar por una Vía Alternativa para obtener el Diploma. También pueden recibir un certificado de finalización en lugar de un diploma, según lo determine su Plan Educativo Individualizado (PEI). Los padres o tutores pueden contactar al coordinador de educación especial de su hijo para obtener más información.

Jóvenes en hogar temporal, Estudiantes que experimentan la falta de vivienda, Hijos de familias militares, Antiguos estudiantes de la escuela del Tribunal de Menores ahora matriculados en el Distrito, Estudiantes que son emigrantes y Estudiantes que participan en un programa para recién llegados. Jóvenes de acogida, Estudiantes que experimentan la falta de vivienda, Hijos de familias militares, Antiguos estudiantes de la escuela del Tribunal de menores ahora matriculados en el Distrito, Estudiantes que son emigrantes, y Estudiantes que participan en un programa para recién llegados en su tercer o cuarto año de escuela preparatoria, pueden estar exentos de los requisitos locales de cursos de graduación que son adicionales a los requisitos estatales de graduación a menos que el Distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final de su cuarto año.

Dentro de los 30 días posteriores al traslado a una escuela del joven

de acogida, estudiante sin hogar, exalumno de un tribunal de menores, hijo de familia militar, estudiante migrante o estudiante recién llegado, según corresponda, el Superintendente o su designado notificará a todo estudiante elegible, y a otras personas según lo exija la ley, sobre la disponibilidad de la exención de los requisitos locales de graduación y si el estudiante califica para ella. (EC 51225.1, BP 6146.1)

El Superintendente o su designado no exigirá ni solicitará que los jóvenes de acogida, estudiantes sin hogar, exalumnos de escuelas de menores, hijos de militares, estudiantes migrantes o estudiantes recién llegados, exentos de los requisitos de graduación establecidos por el distrito y que completan los cursos estatales antes de finalizar el cuarto año de secundaria, y que de otro modo tendrían derecho a permanecer en la escuela, se gradúen antes de finalizar dicho año. (EC 51225.1, BP 6146.1)

Si el joven de acogida, el estudiante sin hogar, el exalumno de un tribunal de menores, el hijo de una familia militar, el estudiante migrante o el estudiante recién llegado no fue debidamente notificado de una exención, la rechazó o no había sido exento previamente, el estudiante o su titular de derechos educativos podrá solicitar la exención y el Superintendente o su designado lo eximirá dentro de los 30 días posteriores a la solicitud. Cualquier estudiante que en algún momento haya calificado para la exención puede solicitarla incluso si ya no es elegible. (Código de Educación 51225.1)

Además, un estudiante con discapacidades será elegible para una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por la Junta además de los requisitos de cursos estatales para la graduación de la escuela secundaria, si el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante contempla los requisitos establecidos en el Código de Educación 51225.31.

La responsabilidad del Distrito de brindar una educación pública gratuita y apropiada no terminará cuando un estudiante con discapacidad, exento de los requisitos de graduación adoptados por el Distrito, participe en las actividades de graduación, a menos que el equipo del PEI, que incluye al padre/tutor y al estudiante, haya determinado que el estudiante ha completado la experiencia de la escuela secundaria. (Código de Educación 51225.31)

Además de otros requisitos, el Distrito está obligado a aceptar trabajos de cursos completados satisfactoriamente por parte de un estudiante en hogar temporal, un estudiante que sea un niño/a o joven sin hogar, un antiguo estudiante de la escuela del tribunal de menores, un estudiante que sea hijo/a de una familia militar, un estudiante que sea un niño/a migrante, o un estudiante que participe en un programa para recién llegados mientras asista a otra escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela autónoma, una escuela en un país diferente de los Estados Unidos, o una escuela o agencia no pública, no sectaria incluso si el estudiante no completase todo el curso y deberá conceder a ese estudiante crédito total o parcial por el trabajo completado.

No se requerirá que estudiantes elegibles vuelvan a hacer un curso si el estudiante ha completado satisfactoriamente todo el curso en una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela autónoma, una escuela en un país diferente de los Estados Unidos o una escuela o agencia no públicas y no sectarias. Si el estudiante no completó todo el curso, la agencia de educación local no requerirá que el estudiante vuelva a hacer la parte del curso que hubiese completado, a menos que la agencia de educación local, en colaboración con el titular de los derechos educativos del estudiante, establezca que el estudiante es capaz de completar de manera razonable los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria. Si se concede crédito parcial, el estudiante elegible será inscrito en el mismo curso o un curso equivalente, según proceda, para que el estudiante pueda continuar y completar la

totalidad del curso. No se impedirá que un estudiante elegible vuelva a hacer o haga un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión en la California State University o en la University of California. Se puede presentar una reclamación por incumplimiento basándose en los Procedimientos Uniformes de Reclamación del Distrito/COE. Los estudiantes elegibles deben contactar con su consejero en relación con las cualificaciones y requisitos específicos.

Debido a que el curso de estudio prescrito puede no adaptarse a las necesidades de algunos estudiantes, el Consejo proporcionará medios alternativos para completar los cursos prescritos de acuerdo con la ley. Los estudiantes matriculados en centros escolares integrales con Programas de Educación Individualizados o estudiantes aprendices de inglés pueden solicitar una exención al Consejo Directivo para cumplir los criterios de la escuela de continuación y el requisito de 220 créditos para la graduación. (EC 51225.3, AR/BP 6146.1, AR/BP 6146.11)

### **EXENCIONES PARA REDUCIR EL TOTAL DE CRÉDITOS DE GRADUACIÓN A 220 PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**

*Antes del inicio del 12.º grado, el equipo del Programa de Educación Individual (PEI) de cada estudiante con discapacidad determinará si el estudiante debe solicitar una exención para reducir el total de créditos necesarios para graduarse a 220, de acuerdo con los requisitos de la Preparatoria de Continuación Independence. Los equipos del PEI evaluarán la elegibilidad revisando el expediente académico de cada estudiante y evaluando si su discapacidad afecta su capacidad para cumplir con los requisitos totales de 240 o 250 créditos en la Preparatoria Union Mine. Otorgar un diploma con base en esta exención no altera la responsabilidad del Distrito de brindar una educación pública gratuita y apropiada ni constituye un cambio de colocación.*

#### **2025/26 CURSOS REQUERIDOS PARA LA GRADUACIÓN (BP 6146.1)**

MATERIA	AÑOS	UNIDADES EDHS/ORHS PHS/PCA	UNIDADES UMHS
Inglés	3	30	30
Matemáticas (mínimo de Álgebra I)	3*	30	30
Ciencias Físicas	1	10	10
Ciencias Biológicas	1	10	10
Ciencias Sociales			
Historia del Mundo	1	10	10
Historia de EE.UU. / Geografía	1	10	10
Gobierno de EE. UU./Cívica	0.5	5	5
Economía	0.5	5	5
Artes Visuales e Interpretativas / Idioma del Mundo o Educación de Profesiones Técnicas	2	20	20
Educación Física (a menos que esté exenta en virtud del Código de Educación 51225.3)	2	20	20
Educación para la Salud	0.5	5	5
Tecnología de la Educación (mínimo de 5 créditos):			
Fundamentos ICT o	0.5 o	5	5
Exploración de la Ciencia	1		
Informática o	o		
Proyecto Lead The Way	1		
Unidades Básicas (materias requeridas) / Unidades Electivas		160/80	160/90
Unidades Necesarias para la Graduación		240	250

\*La finalización, antes de 9º grado, del trabajo de curso de Álgebra que cumpla o exceda con los estándares de contenido académico estatal no eximirá a un estudiante del requisito de completar tres cursos de matemáticas (30 créditos) en los grados 9-12. (EC 51224.5)

**2026/27 & 2027-28 CURSOS REQUERIDOS PARA LA GRADUACIÓN (BP 6146.1)**

MATERIA	AÑOS	UNIDADES	UNIDADES
		EDHS/ORHS PHS/PCA	UMHS
Inglés	4	40	40
Matemáticas (mínimo de Álgebra I y geometría)	3*	30	30
Ciencias Físicas	1	10	10
Ciencias Biológicas	1	10	10
Ciencias Sociales Historia del Mundo	1	10	10
Historia de EE.UU. / Geografía	1	10	10
Gobierno de EE. UU./Cívica	0.5	5	5
Economía	0.5	5	5
Artes Visuales e Interpretativas / Idioma del Mundo o Educación de Profesionales Técnicos	2	20	20
Educación Física (a menos que esté exenta en virtud del Código de Educación 51225.3)	2	20	20
Educación para la Salud	0.5	5	5
Tecnología de la Educación (mínimo de 5 créditos): Fundamentos ICT o Exploración de la Ciencia Informática o Proyecto Lead The Way <small>A partir del año escolar 2028-29, las TIC o el Proyecto Lead The Way ya no serán un requisito para graduarse de la escuela secundaria. Mosaico Americano (año escolar 2028-29)</small>	0.5 o 1 o 1	5	5
Unidades Básicas (materias requeridas) / Unidades Electivas		170/70	170/80
<b>Unidades Necesarias para la Graduación</b>		<b>240</b>	<b>250</b>

\*La finalización, antes de 9º grado, del trabajo de curso de Álgebra y geometría que cumpla o exceda con los estándares de contenido académico estatal no eximirá a un estudiante del requisito de completar tres cursos de matemáticas (30 créditos) en los grados 9-12. (EC 51224.5)

**GRADUATION COURSE REQUIREMENTS: CONTINUATION (BP 6146.1)**

MATERIA	AÑOS	UNIDADES
Inglés	3	30
Matemáticas (mínimo de Álgebra I)	3*	30
Ciencias Físicas	1	10
Ciencias Biológicas	1	10
Ciencias Sociales		
Historia del Mundo	1	10
Historia de EE.UU. / Geografía	1	10
Gobierno de EE. UU./Cívica	0.5	5
Economía	0.5	5
Artes Visuales e Interpretativas / Idioma del Mundo o Educación de Profesionales Técnicos	1	10
Educación Física (unless exempted per Ed Code 51225.3)	2	20
Educación para la Salud	0.5	5
Tecnología de la Educación (mínimo de 5 créditos) Fundamentos ICT o Exploración de la Ciencia Informática o Proyecto Lead	0.5 or 1 or 1	5
Unidades Básicas (materias requeridas) / Unidades Electivas		150/70
Unidades Necesarias para la Graduación		220

\*La finalización, antes de 9º grado, del trabajo de curso de Álgebra que cumpla o exceda con los estándares de contenido académico estatal no eximirá a un estudiante del requisito de completar tres cursos de matemáticas (30 créditos) en los grados 9-12. (EC 51224.5)

**NOTIFICACIÓN SOBRE EL CURRÍCULO DE LA ESCUELA PREPARATORIA**

**Requisitos de Admisión a la Universidad UC/CSU.** Para determinar las materias que satisfacen los siguientes cursos de admisión a la universidad según se certifica por la Universidad de California (UC), por favor, visiten la página web de su respectiva escuela preparatoria o ingresen en la siguiente página web: **Página web de la Universidad de California. Requisitos A-G:**

- Historia/Ciencias Sociales, 2 años requeridos:** 2 años de historia/ciencias sociales que incluyan 1 año de historia de EE.UU. o 1/2 año de historia de EE.UU. y 1/2 año de cívica o gobierno americano; y 1 año de historia del mundo, culturas y geografía.
- Inglés, 4 años requeridos:** 4 años de inglés de preparación para la universidad, que incluye escritura frecuente y regular, y lectura de literatura clásica y moderna, poesía y teatro. No pueden utilizarse más de 2 semestres de inglés de 9º grado para cumplir con este requisito.
- Matemáticas, 3 años requeridos, 4 años recomendados:** 3 años, incluyendo álgebra básica, geometría, y álgebra de segundo año (avanzada). Los cursos de matemáticas realizados en los grados 7º y 8º pueden utilizarse para completar parte de este requisito si su escuela preparatoria los acepta como equivalentes de sus propios cursos.
- Ciencias de Laboratorio, 2 años requeridos, 3 años recomendados:** 2 años en los que se proporcione conocimiento fundamental en al menos dos de estas tres áreas: biología, química, física. Los cursos de laboratorio en ciencias de la tierra/del espacio se aceptan si tienen como prerrequisitos, o proporcionan conocimiento básico en, biología, química o física. No puede utilizarse más de 1 año de ciencias de laboratorio de 9º grado para cumplir con este requisito.
- Idioma del Mundo, 2 años requeridos, 3 años recomendados:** 2 años del mismo idioma del mundo. Los cursos deben enfatizar el habla y la comprensión, e incluir enseñanza en gramática, vocabulario, lectura y composición.
- Artes Visuales y Escénicas, 1 año requerido:** 1 año de arte, baile, drama/teatro o música.
- Optativa de Preparación para la Universidad, 1 año requerido:** 1 año además de lo requerido en "A-F" anteriormente, eligiendo de las áreas siguientes: artes visuales e interpretativas, ciencias sociales, inglés, matemáticas avanzadas, ciencias de laboratorio, idiomas diferentes del inglés (un tercer año en el idioma utilizado en el requisito "e" o 2 años de otro idioma).

**Educación Técnica Profesional (CTE).** Un programa de estudio que implica una secuencia de cursos plurianual que integra conocimiento académico básico con conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un itinerario hacia la educación y hacia profesiones de postsecundaria. (AR 6143)

**Cursos CTE que cumplen los requisitos A-G**

Título del Curso CTE	Cumple el Requisito A-G

Introducción a la Ciencia Agrícola	G
Biología Agrícola y Agricultura Sostenible	D
Ciencia de los Animales	G
Botánica Medioambiental	D
Recursos Naturales de California 1	G
Recursos Naturales de California 2	G
Diseño Floral	F
Artes Médicas / Ciencias 2	D
Honores Proyecto Lead the Way: Introducción al Diseño de Ingeniería	G
Honores Proyecto Lead the Way: Principios de Ingeniería	G
Honores Proyecto Lead the Way: Fabricación Integrada por Computadora	G
Honores Proyecto Lead the Way: Diseño & Desarrollo de Ingeniería	G
Moda & Textiles	F
ROP Profesiones Dentales	G
Artes Culinarias I	G
Diseño de Bases de Datos & Programación SQL	G
AP Ciencia Informática	G
AP Principios de la Ciencia Informática	G
Exploración de la Ciencia Informática	G

**Calificaciones D y F.** Si un estudiante ha obtenido una D o F en un curso "A-G", debe repetir el curso con una calificación C o mejor para utilizarlo en sus Requisitos para las Materias. La calificación D o F original no será incluida para calcular la GPA, y se utilizará la nueva calificación. Si un estudiante repite un curso en el que inicialmente obtuvo una calificación de C, no se utilizará la segunda calificación.

Todas las escuelas integrales del EDUHSD ofrecen cursos que cumplen con estos requisitos. Por favor, consulten el Directorio de Cursos 2025-2026 si quieren información sobre títulos y descripciones de cursos individuales.

El Directorio de Cursos también proporciona información adicional que ayudará a los estudiantes y a sus padres/tutores con los requisitos de admisión para la universidad y programas de entrenamiento profesional. (AR 6146.1)

**Elección de Cursos Adecuados.** Se anima a que los estudiantes contacten con su orientador escolar para que les ayude con la creación de un plan estratégico que mejor se adecúe a las necesidades de cursos individuales del estudiante. Además, su Centro de Carreras Profesionales contiene una amplia biblioteca de información y recursos concernientes a la preparación para la universidad y para la vida laboral.

**Subvenciones para Evaluaciones de Emplazamiento Avanzado.** Los estudiantes con desventaja socioeconómica pueden ser elegibles para subvenciones estatales para cubrir los costes de exámenes de emplazamiento avanzado. Contacten con su consejero para más información.

**Ley de Jóvenes Saludables de California.** Se exige que los distritos escolares de California aseguren que todos los estudiantes en los grados de 7 a 12, inclusive, reciban educación integral sobre salud sexual y educación sobre prevención del VIH. Un semestre de Educación sobre la Salud es requisito de graduación del Distrito. Los padres/tutores pueden revisar el currículo y los materiales utilizados para dar clases en educación integral sobre salud sexual y en la parte de educación sobre prevención del HIV/AIDS del currículo de Educación sobre la Salud contactando con su orientador escolar o director. Los padres pueden solicitar una copia del EC Parte 28, Capítulo 5.6 – Acta de Juventud Saludable de California. Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que su hijo/a no participe en la educación integral de la unidad sobre salud sexual.

### **Invertir para la Educación Futura:**

La educación superior es cara, independientemente de si se trata de un colegio local o una universidad fuera del estado. Padres y madres, por favor, sepan que es muy importante que consideren sus opciones de inversión para los planes de educación superior de su estudiante. Al considerar las opciones de inversión apropiadas, por favor, busquen consejo profesional. (EC 48900)

## **RECURSOS EN LÍNEA**

### **Solicitud para la Universidad y de Ayuda Financiera:**

- [College Board.](#)  
Información sobre la solicitud de ingreso en la universidad (calendarios y planes de acción), ayuda financiera, inscripción en el SAT, comparación de escuelas
- [Admisiones en la UC.](#)  
Requisitos de admisión, oportunidades de becas, fechas y plazos, información sobre cada campus y solicitud en línea.
- [Consejos para Escribir la Declaración Personal de la UC.](#)  
Consejos sobre cómo escribir su declaración personal de la UC
- [Requisitos de los Estudiantes Freshmen de la UC.](#)  
Guía de requisitos de las materias A-G - Las clases que tienen que cursar
- [Comisión de Ayuda Estudiantil de California.](#)  
La Comisión de Ayuda Estudiantil de California ofrece información sobre opciones de ayuda financiera a través del estado

### **Solicitud de Ingreso en el Colegio Comunitario:**

- [Distrito del Colegio Comunitario Los Ríos.](#) Distrito del Colegio Comunitario Los Ríos
- [Sierra College.](#)  
Sierra College, Rocklin
- [Colegios Comunitarios de California.](#)  
Universidades Comunitarias fuera del Área de Sacramento
- [Colegios Independientes.](#)  
Colegios y Universidades Independientes de California: Investigar las universidades privadas de California
- [I Can Afford College.](#)  
Una página web de colegios comunitarios que se centra en las ayudas financieras

### **Otros Recursos Importantes para los Estudiantes:**

- [Centro de Elegibilidad NCAA.](#)  
Información sobre elegibilidad NCAA para estudiantes-atletas
- [Solicitud Común.](#)
- [Solicitud de la CSU.](#)
- [CSU - Cómo ir a la Universidad.](#)
- [Solicitud de la UC.](#)
- [Educación Técnica Profesional \(CDE\).](#)
- [EDUHSD Educación Técnica Profesional/ROP.](#)
- [CaliforniaColleges.edu.](#)

## NOTIFICACIÓN DE DERECHOS CONFORME A LA ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES Y AL CÓDIGO DE EDUCACIÓN 51513.

La Enmienda de la Protección de los Derechos Estudiantiles (PPRA) da a los padres/tutores ciertos derechos relativos a la realización de encuestas, recolección, y uso de la información para fines publicitarios y para ciertos exámenes físicos. (AR 5022, BP 6162.8)

Consentimiento: Los padres/tutores de un estudiante, o un estudiante adulto o menor emancipado, deberán dar su consentimiento previo por escrito antes de que se le pida al estudiante que participe en una encuesta en la que se pregunte sobre uno o más de los siguientes aspectos: (EC 51513; 20 USC 1232j)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres/tutores del estudiante.
2. Problemas psicológicos o mentales del estudiante o de la familia del estudiante.
3. Comportamiento sexual, actitudes o creencias y prácticas personales en la vida familiar o la moral.
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio, o degradante.
5. Valoraciones críticas hacia otros con los cuales el estudiante tenga relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas o análogas reconocidas legalmente, tales como aquellas con abogados, doctores o pastores.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres/tutores del estudiante.
8. Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija su divulgación para participar en un programa o para recibir ayuda financiera en el marco de dicho programa.

Oportunidad para la no participación del estudiante en:

1. Cualquier encuesta de información protegida.
2. Los funcionarios escolares autorizados pueden administrar a cualquier estudiante cualquier examen físico o prueba permitida por la ley de California. Sin embargo, ningún estudiante será sometido a un examen físico invasivo que no sea de emergencia sin una notificación previa por escrito a los padres/tutores del estudiante, a menos que una ley estatal aplicable autorice al estudiante a dar su consentimiento sin notificación a los padres/tutores.
3. Actividades que involucren recolección, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes con fines de marketing o de venta, o distribución de otra manera de la información a otros.

Inspeccionar, bajo solicitud y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida de estudiantes.
2. Instrumentos utilizados para reunir información personal de los estudiantes para los fines anteriores de publicidad, ventas, u otra distribución.

Los padres/tutores que crean que sus derechos han sido infringidos pueden presentar una reclamación a:

**Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5920**

## ESTUDIANTES CON NECESIDADES EXCEPCIONALES

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL (CE 56040, 56301; 20 U.S.C.1412: 35

C.F.R. § 300.111, BP 6164.4). El Consejo Directivo reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito desde el nacimiento hasta los 21 años que tengan discapacidades para proporcionarles oportunidades educativas adecuadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. El Superintendente o su designado desarrollarán procesos para determinar cuándo un individuo es elegible para recibir servicios de educación especial y establecerán procedimientos sistemáticos para la identificación, detección, derivación, evaluación, planificación, implementación, revisión y evaluación trienal del programa de educación especial. El Superintendente o su designado establecerá un método por el cual los padres/tutores, maestros, profesionales apropiados y otros puedan referir a un individuo para evaluación para servicios de educación especial. Los procedimientos de identificación se coordinarán con los procedimientos del centro escolar para la derivación de estudiantes con necesidades que no puedan satisfacerse con modificaciones del programa general de enseñanza. El proceso de búsqueda de niños del Distrito incluye la recopilación de datos y, a intervalos razonables, la revisión de dichos datos para determinar si los estudiantes están progresando adecuadamente, según corresponda. Un estudiante será derivado a instrucción y servicios de educación especial sólo después de que se hayan considerado y utilizado, cuando proceda, los recursos del programa de educación ordinaria. Sin embargo, el distrito se asegurará de que las evaluaciones de los niños sospechosos de tener una discapacidad no se retrasen o denieguen debido a la aplicación de estrategias de respuesta a la intervención. Un padre/tutor o el distrito pueden iniciar una solicitud de evaluación inicial para determinar si el estudiante es un estudiante con una discapacidad. Consulten el Apéndice para obtener una versión completa de AR 6164.4 para obtener más información sobre la identificación y evaluación de las personas para la educación especial.

Si tienen motivos para creer que su hijo/a (de 0 a 21 años) tiene una discapacidad que requiera servicios o adaptaciones especiales, deben informar a los funcionarios de la escuela. Su hijo/a puede ser evaluado para determinar si tiene derecho a recibir enseñanza o servicios especiales gratuitos.

**Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.** El Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union cumple con la Sección 504, que prohíbe la discriminación contra estudiantes exclusivamente en base a una discapacidad. Algunos estudiantes con necesidades especiales que no reúnen los requisitos para recibir educación especial pueden tener derecho a recibir asistencia en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación si el estudiante tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales importantes, tiene un historial de dicho impedimento o se considera que tiene dicho impedimento. El Distrito escolar tiene procedimientos para identificar y evaluar a cualquier estudiante que pueda necesitar ayuda en su programa educativo o para proporcionarle acceso a los programas del Distrito. Los estudiantes, padres/tutores u otras personas que tengan preguntas o inquietudes sobre la normativa de la Sección 504 pueden ponerse en contacto con los coordinadores sobre el cumplimiento de la Sección 504:

- El Coordinador Escolar de la Sección 504 – Contacten con la administración de la escuela para saber nombres de individuos específicos.

- Coordinadora del Distrito - Pam Bartlett, Directora S nior de  xito Estudiantil (530) 622-5081, ext. 7253.

Se puede obtener una copia de la Reglamentaci n Administrativa de la Secci n 504 del Distrito contactando con la administraci n de la escuela o con la Directora S nior de  xito Estudiantil del Distrito en el (530) 622-5081, ext. 7253. Pregunten por la Regulaci n Administrativa 6164.6: *Identificaci n y Educaci n de Estudiantes con Discapacidades*.

El Distrito Escolar Secundario El Dorado Union no acosa, intimida ni discrimina por motivos de raza, color, etnia, origen nacional, ascendencia, edad, credo, religi n, afiliaci n pol tica, g nero, identidad o expresi n de g nero o informaci n gen tica, discapacidad mental o f sica, sexo, orientaci n sexual, estado parental o civil, condici n de veterano militar o cualquier otra base protegida por ley o reglamento, en sus programas educativos o empleo.

Las reclamaciones relacionadas con la discriminaci n ilegal de estudiantes con discapacidades pueden realizarse de acuerdo con la reglamentaci n mencionada anteriormente si un padre/madre/tutor-a desea impugnar la identificaci n, evaluaci n, o el emplazamiento educativo de un estudiante.

**Educaci n Especial.** Los servicios y/o programas de Educaci n Especial est n disponibles para todos los estudiantes elegibles con necesidades excepcionales. Educaci n Especial proporciona el apoyo continuo de Educaci n Especial tal y como se indica en la Ley de Educaci n para Personas con Discapacidades. Los estudiantes elegibles reciben apoyo de Educaci n Especial, 20 U.S.C. 1401 (29), tal y como est  delineado en su Plan de Educaci n Individualizado sin coste alguno para el padre/madre/tutor-a, para satisfacer las necesidades  nicas de los individuos con necesidades excepcionales.

De acuerdo con la Secci n 300.39 del T tulo 34 del C digo de Reglamentos Federales, la educaci n especial incluye cada uno de los siguientes servicios, si estos cumplen con los requisitos de la subdivisi n (a):

1. Servicios de patolog a del habla-lenguaje o cualquier otra ense anza y servicio designados o servicio relacionado, de acuerdo con la Secci n 56363, si el servicio se considera educaci n especial en lugar de una ense anza y servicio designados o servicio relacionado seg n los est ndares estatales.
2. Entrenamiento para viajar.
3. Educaci n vocacional.
  - (a) Los servicios de transici n para individuos con necesidades excepcionales pueden ser educaci n especial, de acuerdo con la Secci n 300.43(b) del T tulo 34 del C digo de Reglamentos Federales, si se proporcionan como ense anza especialmente dise ada, o un servicio relacionado, si se requiere para ayudar a que un individuo con necesidades excepcionales se beneficie de la educaci n especial.
  - (b) Los individuos con necesidades excepcionales ser n agrupados con fines educativos de acuerdo con sus necesidades educativas.

Es normativa del Distrito proporcionar una educaci n p blica apropiada gratuita a todos los estudiantes con discapacidades independientemente de la naturaleza o la severidad de la discapacidad.

**Educaci n Especial/"Child Find"** 20 U.S.C. 1412(a) (3) La Ley de

Educaci n para Personas con Discapacidades exige que todos los Distritos escolares identifiquen, localicen y eval en a todos los ni os con discapacidades hasta los 21 a os, independientemente de la severidad de sus discapacidades. Esta obligaci n de identificar a todos los ni os que puedan necesitar servicios de educaci n especial existe incluso si la escuela no est  proporcionando servicios de educaci n especial al ni o. E.C. 56031 "Educaci n Especial" significa ense anza especialmente dise ada, sin costo alguno para el padre/madre/tutor-a, para satisfacer las necesidades  nicas de individuos con necesidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas con la modificaci n del programa de ense anza regular, y servicios relacionados, sin costo alguno para el padre/madre/tutor-a, que pueden ser necesarios para ayudar a dichos individuos a beneficiarse de la ense anza especialmente dise ada. La Educaci n Especial es una parte integral del sistema integral de educaci n p blica y proporciona una educaci n que promueve la m xima interacci n entre los estudiantes con discapacidades y los que no tienen discapacidades de manera adecuada a las necesidades de ambos. La Educaci n Especial ofrece una serie completa de opciones de programas para satisfacer las necesidades educativas y de servicios de las personas con necesidades excepcionales en el entorno menos restrictivo. Para obtener m s informaci n sobre los programas de Educaci n Especial, p nganse en contacto con el consejero de su estudiante o con el psic logo de la escuela de su hijo/a.

## **SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SORDOS, CON DIFICULTADES DE AUDICI N, CIEGOS, CON DIFICULTADES DE VISI N O SORDOCIEGOS.**

Se proporcionan servicios por parte de las Escuelas Especiales Estatales. Tambi n se ofrecen servicios de evaluaci n y asistencia t cnica. Para m s informaci n sobre las Escuelas Especiales Estatales, por favor, visiten la p gina web del Departamento de Educaci n de California en [www.cde.ca.gov/sp/ss/](http://www.cde.ca.gov/sp/ss/) o pidan m s informaci n a los miembros del equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) de su hijo/a.

## **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SIN HOGAR**

El Consejo Directivo desea asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educaci n p blica gratuita y apropiada que se proporciona a otros estudiantes dentro del Distrito. El Distrito proporcionar  a los estudiantes sin hogar el acceso a la educaci n y a otros servicios necesarios para que puedan alcanzar los mismos est ndares acad micos exigentes que los dem s estudiantes.

### **Matriculaci n**

- Un estudiante sin hogar que viva dentro del Distrito asistir  a programas operados por el Distrito a menos que exista alguna excepci n.
- El estudiante puede continuar en su escuela de origen o escuela que fue determinada en el mejor inter s para el estudiante hasta que el estudiante se grad e.
- El estudiante debe de matricularse de manera inmediata en la escuela incluso si no pueden elaborar los registros exigidos normalmente para la matriculaci n.
- A un estudiante que est  realizando la transici n de la escuela intermedia a la escuela preparatoria se le permitir  matricularse en la escuela designada para matriculaci n o en la escuela determinada en el mejor inter s para el estudiante.

- Un estudiante sin hogar que se matricule en cualquier Distrito escolar se considerará inmediatamente como que cumple con todos los requisitos de residencia para la participación en deportes Inter escolares u otras actividades extracurriculares.

#### Transporte

- Se le proporcionará transporte al estudiante en el sistema de transporte del Distrito cuando el estudiante resida en el Distrito y la escuela de origen/asistencia esté dentro de los límites del Distrito.
- El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a estudiantes que sigan asistiendo a su escuela de origen después de dejar de ser estudiantes sin hogar.

#### Trabajo de Curso, Créditos y Calificaciones

- Cuando un estudiante que experimenta la falta de hogar se transfiera a un Distrito escolar, el Distrito aceptará y otorgará crédito completo por cualquier trabajo de curso que el joven que experimenta la falta de hogar haya completado de manera satisfactoria mientras asistía a otra escuela pública, a una escuela del tribunal de menores, o escuela o agencia no pública y no seccionaria, y no le exigirá al estudiante que vuelva a hacer los cursos.
- Si un estudiante no completa un curso entero, se le otorgarán créditos parciales por el trabajo de curso completado.
- Si se han otorgado créditos parciales a un estudiante que experimenta la falta de hogar en algún curso determinado, será matriculado en el mismo curso o equivalente.

#### Requisitos de Graduación

- Para obtener un diploma de escuela preparatoria, un estudiante que experimenta la falta de hogar completará todos los cursos exigidos por el Código de Educación 51225.3 y cumplirá con todos los requisitos de graduación adicionales prescritos por el Consejo.
- Cuando un estudiante que experimenta la falta de hogar que haya completado su segundo año de escuela preparatoria se transfiera al Distrito desde otro Distrito o se transfiera entre escuelas preparatorias dentro del Distrito, el estudiante podrá ser eximido de los requisitos de graduación establecidos por el Distrito, a menos que el Distrito dictamine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse en la escuela preparatoria al final de su cuarto año.
- Si un estudiante que experimenta la falta de hogar es eximido de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose después de que el estudiante deje de ser un estudiante que experimenta la falta de hogar, o si el estudiante se transfiere a otra escuela o Distrito.
- Si se dictamina que un estudiante que experimenta la falta de hogar puede ser razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito en su quinto año, el estudiante podrá regresar por un quinto año para completar los requisitos.

#### Asistencia, Preocupaciones o Reclamaciones

- Se puede obtener asistencia en relación con los derechos educativos de los jóvenes que experimentan la falta de hogar contactando con el departamento de orientación de la escuela y preguntando por el Enlace para Jóvenes Sin Hogar designado por la escuela.
- Si no se pueden resolver problemas o reclamaciones a nivel

escolar con el Enlace para Jóvenes sin Hogar ni con el director de la escuela, deberá de contactarse con el Enlace para Jóvenes Sin Hogar a nivel del Distrito:

**CHUCK PALMER**

**DIRECTOR SÉNIOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES E INNOVACIÓN**

**TELÉFONO: (530) 622-5081, ext. 7224**

**CORREO ELECTRÓNICO: [CPALMER@EDUHSD.NET](mailto:CPALMER@EDUHSD.NET)**

- Puede presentarse una reclamación formal sobre que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes que experimentan la falta de hogar
- de acuerdo con el Procedimiento de Reclamación Uniforme del Distrito.
- Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Distrito en relación con la reclamación, se puede realizar una apelación al Departamento de Educación de California.

Se pueden encontrar las Regulaciones Administrativas del Distrito 6173, Educación para estudiantes que experimentan la falta de hogar y Regulación Administrativa del Distrito 1312.3, Procedimientos de Reclamación Uniformes en la [página web del EDUHSD](#).

## DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN HOGAR TEMPORAL

El Consejo de Gobierno reconoce que los jóvenes en hogar temporal pueden enfrentarse a importantes obstáculos para alcanzar el éxito académico debido a sus circunstancias familiares, a la interrupción de su programa educativo y a sus necesidades emocionales, sociales y de salud. Para permitir que dichos estudiantes alcancen los estándares académicos del estado y del Distrito, el Superintendente o la persona designada les proporcionará acceso completo al programa educativo del Distrito e implementará las estrategias identificadas como necesarias para la mejora del rendimiento académico de los jóvenes en hogar temporal en el Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) del Distrito.

#### Matriculación

- Un estudiante emplazado en una institución de niños con licencia, o en un hogar familiar temporal en el Distrito, asistirá a programas operados por el Distrito a menos que exista alguna excepción.
- El estudiante puede continuar en su escuela de origen o escuela que fue determinada en el mejor interés para el estudiante hasta que el estudiante se gradúe.
- El estudiante debe de matricularse de manera inmediata en la escuela incluso si no pueden elaborar los registros exigidos normalmente para la matriculación.
- A un estudiante que esté realizando la transición de la escuela intermedia a la escuela preparatoria se le permitirá matricularse en la escuela designada para matriculación o en la escuela determinada en el mejor interés para el estudiante.
- Un estudiante en hogar temporal cuya residencia cambie por orden judicial o por decisión de un niño trabajador será considerado inmediatamente como que cumple con todos los requisitos de residencia para participar en deportes Inter escolares.

#### Transporte

- El estudiante puede utilizar el sistema de transporte del Distrito cuando el estudiante esté residiendo en el Distrito, y la escuela de origen/asistencia esté dentro de los límites del Distrito.
- No se le proporcionará transporte al estudiante si reside fuera de los límites del Distrito o está asistiendo a una escuela fuera de los límites del Distrito.

## Trabajo de Curso, Crédito y Calificaciones

- Cuando un estudiante se transfiera a un Distrito escolar, el Distrito aceptará y otorgará crédito completo por cualquier trabajo de curso que el estudiante en hogar temporal haya completado de manera satisfactoria mientras asistía a otra escuela pública, a una escuela del juzgado de menores, o escuela o agencia no pública y no sectaria, y no le exigirá al estudiante que vuelva a hacer los cursos.
- Si un estudiante no completa un curso entero, se le otorgarán créditos parciales por el trabajo de curso completado.
- Si se han otorgado créditos parciales a un estudiante en hogar temporal en algún curso determinado, el estudiante será matriculado en el mismo curso o equivalente.
- Las calificaciones de un estudiante en hogar temporal no serán reducidas por cualquier ausencia de la escuela que sea debida a una decisión del juzgado o de una agencia de colocación de cambiar el emplazamiento del estudiante o por una aparición en juicio verificada, o actividad relacionada ordenada por el tribunal.

## Requisitos de Graduación

- Para obtener un diploma de escuela preparatoria, un estudiante en hogar temporal completará todos los cursos exigidos por el Código de Educación 51225.3 y cumplirá con todos los requisitos de graduación adicionales prescritos por el Consejo.
- Si un estudiante en hogar temporal que haya completado su segundo año de escuela preparatoria se transfiere al Distrito desde otro Distrito o se transfiere entre escuelas preparatorias dentro del Distrito, podrá ser eximido de los requisitos de graduación establecidos por el Distrito, a menos que el Distrito dicte que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse en la escuela preparatoria al final de su cuarto año de escuela preparatoria.
- Si un estudiante en hogar temporal es eximido de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante, o el estudiante si se transfiere a otra escuela o Distrito.
- Si se dictamina que un estudiante en hogar temporal puede ser razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito en su quinto año, el estudiante podrá regresar por un quinto año para completar los requisitos.

## Asistencia, Preocupaciones o Reclamaciones

- Se puede obtener asistencia en relación con los derechos educativos de los estudiantes en hogar temporal contactando con el departamento de orientación de la escuela y solicitando hablar con el enlace para estudiantes en hogar temporal designado por la escuela.
- Si no se pueden resolver problemas o reclamaciones a nivel escolar con el enlace para estudiantes en hogar temporal ni con el director de la escuela, deberá de contactarse con el enlace para estudiantes en hogar temporal a nivel del Distrito:

**CHUCK PALMER**

**DIRECTOR SÉNIOR: SERVICIOS ESTUDIANTILES E INNOVACIÓN**

**TELÉFONO: (530) 622-5081, ext. 7224**

**CORREO ELECTRÓNICO: [cpalmer@eduhdsd.net](mailto:cpalmer@eduhdsd.net)**

- Puede presentarse una reclamación formal sobre que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los

estudiantes en hogar temporal de acuerdo con el Procedimiento de Reclamación Uniforme del Distrito.

- Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Distrito en relación con la reclamación, se puede realizar una apelación al Departamento de Educación de California.

Se pueden encontrar la Regulación Administrativa del Distrito 6173.1, Educación para Estudiantes en Hogar Temporal y Regulación Administrativa del Distrito 1312.3, Procedimientos de Reclamación Uniformes en la [página web del EDUHSd](#).

## REGISTROS ESTUDIANTILES

**La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar** (FERPA) proporciona a los padres/tutores con la custodia legal y a los “estudiantes elegibles” de más de 18 años ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante.

1. El **derecho a inspeccionar y revisar** los registros educativos del estudiante en un plazo de 5 días después de la fecha en la que el Distrito recibe una solicitud de acceso.

Los padres/tutores o estudiantes elegibles deberán de presentar al director de la escuela (u oficial escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifique el registro(s) que desean inspeccionar. El director hará los preparativos necesarios para el acceso y notificará a los padres/tutores o estudiantes elegibles del momento y lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El **derecho a solicitar una corrección** de los registros educativos del estudiante que el padre/madre/tutor-a o el estudiante elegible crea que son imprecisos o erróneos.

El padre/madre/tutor-a con custodia del estudiante o un estudiante que tenga 18 años de edad o que asista a una institución de educación postsecundaria puede presentar al Superintendente o persona designada una solicitud por escrito para corregir o eliminar de sus registros estudiantiles cualquier información relativa al estudiante que, según aleguen, sea cualquiera de las siguientes: (EC 49070; 34 CFR 99.20) (AR 5125.3)

- a. Inexacto.
- b. Una conclusión personal o inferencia infundada.
- c. Una conclusión o inferencia externa al área de competencia del observador.
- d. No basada en la observación personal de una persona específica, con la hora y el lugar de la observación indicados.
- e. Engañosa.
- f. Infringe la privacidad u otros derechos del estudiante.

Después de considerar toda la información pertinente, el Superintendente o la persona designada sostendrá o negará las alegaciones del padre/madre/tutor-a. (EC 49070)

Si las alegaciones de los padres/tutores se sostienen, el director ordenará la corrección o la eliminación y destrucción de la información. (EC 49070)

Si el director niega las alegaciones, el padre/madre/tutor-a puede apelar a la persona designada por el Superintendente en la Oficina del Distrito en un plazo de 5 días lectivos. En un plazo de 10 días lectivos, la persona designada por el Superintendente tomará una decisión sobre la apelación. Si la persona designada por el Superintendente sostiene las alegaciones de los padres/tutores, se realizarán las correcciones en el expediente.

Durante el proceso de apelación no se aportará ni se utilizará ninguna información nueva más allá de la utilizada por el director de la escuela para tomar la decisión inicial. Si hay que utilizar nueva información, el caso volverá al director para su reconsideración y decisión.

Si el Superintendente o la persona designada niega las alegaciones, el padre/madre/tutor-a puede, en un plazo de 30 días lectivos, apelar la decisión por escrito ante el Consejo de Gobierno. Dentro de los 30 días lectivos siguientes a la recepción de la apelación por escrito, el Consejo se reunirá en sesión a puerta cerrada con el padre/madre/tutor-a y el empleado del Distrito que registró la información, si actualmente es empleado del Distrito. A continuación, el Consejo decidirá si sostiene o niega las alegaciones. La decisión del del Consejo será definitiva. (EC 49070)

Si el Consejo mantiene alguna o todas las alegaciones, el Superintendente o la persona designada ordenará inmediatamente la corrección o la eliminación y destrucción de la información pertinente de los registros del estudiante e informará al padre/madre/tutor-a por escrito de que la información ha sido corregida o destruida. (EC 49070)

Si el padre/madre/tutor-a no presenta una apelación, o si la apelación es denegada por el Consejo, el padre/madre/tutor-a será informado de su derecho a presentar una objeción por escrito sobre la información. Cualquier declaración presentada por el padre/madre/tutor-a se mantendrá junto con la parte impugnada del expediente durante todo el tiempo que se mantenga el expediente y se divulgará siempre que se divulgue la parte relacionada del expediente. (EC 49070; 34 CFR 99.21)

3. El **derecho a consentir divulgaciones** de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, salvo en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Véase la Regulación Administrativa 5125 para más información.
4. El **derecho a presentar una reclamación** ante el Departamento de Educación de EE. UU. relativa a supuestos fallos del Distrito al cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

**Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5920**

#### **Cambio de Nombre Legal o de Género.**

Tras la presentación de un permiso de manejo emitido por el estado, un certificado de nacimiento, un pasaporte, una tarjeta de la seguridad social, una orden judicial u otra documentación emitida por el gobierno, se realizarán cambios en el nombre o el género de un estudiante o antiguo estudiante en los registros de estudiantes. Los documentos conferidos al estudiante o antiguo estudiante serán actualizados y volverán a ser emitidos bajo petición. (EC 49062.5, 49070) (AR 5125, 5125.3)

#### **Registros e Información Disponible para los Padres/Tutores.**

Los padres/tutores tienen derecho a acceder a todos los expedientes relativos a sus hijos (EC 49063, 49069). Los procedimientos utilizados por el Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union relativos al establecimiento, mantenimiento, transferencia, acceso y modificación de los registros de los estudiantes están disponible para los padres/tutores bajo petición (EC 49069, 49070). Las normativas del

Distrito relativas a los registros estudiantiles incluyen las siguientes: BP/AR 5125, BP/AR 5125.1, AR 5125.2 y AR 5125.3. Estas normativas/regulaciones están disponibles bajo petición, o se pueden encontrar en la [página web del EDUHSD](#).

Los registros estudiantiles son cualquier elemento de información (escrito, impreso, en grabación, película, en computadora, u otro medio) reunido dentro o fuera del Distrito y que están directamente relacionados con un estudiante identificable y mantenido por el Distrito o solicitado para que sea mantenido por un empleado en el ejercicio de sus obligaciones, o mantenido por una parte que actúe en nombre del Distrito. Cualquier información mantenida a los efectos de una revisión de una segunda parte, es considerada como registro estudiantil. Los registros del estudiante incluyen el historial de salud del estudiante. (34 CFR 99.3; EC 49061, 49062; 5 CCR 430)

El Superintendente o persona designada designará un empleado certificado para que sirva como custodio de los registros, con responsabilidad sobre los registros estudiantiles a nivel del Distrito.

En cada escuela, el director o una persona designada certificada será designada como custodio de los registros de los estudiantes matriculados en esa escuela. El custodio de los registros será responsable de implementar la Normativa del Consejo y la Regulación Administrativa en relación con los registros estudiantiles. (5 CCR 431)

Los padres/tutores tienen derecho a presentar una reclamación al Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos relativa a un supuesto fallo del Distrito al cumplir con las disposiciones de la Sección 444 de la Ley de Disposiciones de la Educación General. (20 USC 1232g)

**Información del Directorio.** La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), una ley federal, exige que El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado, con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito de los padres/tutores previo a la divulgación de información identificable personal de los registros educativos de un estudiante.

La información del Directorio relativa a un estudiante identificado como un niño o joven que experimenta la falta de hogar no será divulgada, según viene definido en el párrafo (2) de la Sección 725 de la Ley federal de Asistencia a Personas Sin Hogar McKinney-Vento (42 USC 11434a (2)), a menos que un padre/madre/tutor-a, o estudiante al que se le otorgan derechos parentales, según se identifica en la Ley federal de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (20 USC 1232g), haya proporcionado consentimiento por escrito en relación a que la información del directorio puede ser difundida.

Sin embargo, el Distrito puede divulgar de manera apropiada la designada "información del directorio" sin consentimiento por escrito, a menos que hayan notificado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El objetivo principal de la información del directorio es permitir que el Distrito incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo/a en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un cartel de una obra de teatro, mostrando el papel de su estudiante en una producción teatral
- El anuario anual.
- Lista de honor u otras listas de reconocimientos.
- Programas de graduación.
- Hojas de actividades deportivas, como por ejemplo para lucha, que muestre el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no está considerada como perjudicial o una invasión de privacidad si se publica, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el

consentimiento por escrito previo de un padre/madre/tutor-a. El Distrito a menudo también se asocia con la Oficina de Educación del Condado de El Dorado (EDCOE) en varios proyectos. Durante actividades relacionadas con la escuela, la EDCOE puede hacer fotografías y/o vídeos de estudiantes. Estos pueden utilizarse para fines lícitos, incluyendo, por ejemplo, fines como publicidad, ilustraciones, medios de comunicación, anuncios y contenido web. Además, dos leyes federales exigen que las Agencias de Educación Locales (LEAs) reciban asistencia conforme al *Acta Federal de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA)* para proporcionar a los reclutadores militares, bajo solicitud, 3 categorías de información del directorio - nombres, direcciones, y listados telefónicos - a menos que los padres/tutores hayan notificado a la LEA que no quieren que la información de su estudiante sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito. (AR 5125.1)

**El intercambio de datos.** El intercambio de datos con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI), incluyendo el uso de los datos del Sistema de Datos de Rendimiento Académico de California (CALPADS), según lo descrito en el EC 60900.5, y el uso de la herramienta CaliforniaColleges.edu, se utilizará para proporcionar a los alumnos y sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea, y permitirá que los alumnos transmitan la información compartida con la CCGI a las siguientes entidades:

1. Instituciones de educación superior para fines de admisión y colocación académica.
2. La Comisión de Ayuda Estudiantil para determinar la elegibilidad y aumentar la solicitud de ayuda financiera estudiantil.

El Distrito Escolar Unificado de Preparatorias El Dorado tiene un Acuerdo de Intercambio de Datos con todos los Distritos de Orientación para obtener los expedientes académicos de los alumnos que ingresan a octavo grado. (EC 48980, 49065, 49068, 49076; 5 Cal. Code Regs., § 432; 20 U.S.C. § 1232g; y 34 C.F.R. 99.31 (a)(1)).

Si no quieren que El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado divulgue información del directorio de los registros educativos de sus hijos sin su consentimiento previo por escrito, deben notificar al director escolar por escrito antes del final de la segunda semana de escuela. El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado ha designado la siguiente información como información del directorio: (EC 49063, 49064, 49068, 49073, 49074, 49076, 49076.5)

- Nombre del estudiante.
- Dirección.
- Número de teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Fecha de nacimiento.
- Campo de estudio principal.
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente.
- Peso y altura de miembros de equipo deportivo.
- Fechas de asistencia.
- Calificaciones, honores, y galardones recibidos.
- La escuela anterior más reciente a la que asistió.

La información del directorio no incluye el número de la seguridad social ni el número de identificación del estudiante. Sin embargo, a efectos de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, la información del directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, una identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante, siempre que dicho identificador no pueda utilizarse para acceder a los registros educativos, excepto cuando se

utilice junto con un número de identificación personal, una contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado. (34 CFR § 99.3)

La información del directorio tampoco incluye el estatus de ciudadanía de un estudiante, su estatus de inmigración, su lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique su origen nacional.

### **Información de los Registros Disponible para el Ejército, Empleadores y Universidades.**

Las universidades y los posibles empleadores, incluidos los reclutadores militares, tendrán acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante, a menos que el padre/madre/tutor-a del estudiante solicite que la información no se divulgue de acuerdo con la ley y la regulación administrativa.

**Notificación de Cal Grant sobre la Opción de Exclusión.** De acuerdo con el Código de Educación 69432.9, todo estudiante matriculado en el 12º grado en una escuela pública de California, que no sean estudiantes/padres/tutores que están excluidos, será considerado como solicitante para la Cal Grant. (AR 5121, AR 5125)

La Comisión de Ayuda Estudiantil exigirá que la escuela le presente de manera electrónica una calificación media, para todos los estudiantes de 12º grado en escuelas públicas, cada curso académico, excepto en el caso de los estudiantes que hayan optado por no participar.

**Quién puede excluirse:** Hasta que un estudiante no cumpla 18 años, solo un padre/madre o tutor-a puede excluir al estudiante. Una vez que el estudiante cumple 18 años, solo el estudiante puede excluirse a sí mismo.

**Cuándo excluirse:** No más tarde del 1 de enero de cada año, el Superintendente o la persona designada notificará a cada estudiante del 11º grado y a los padres/tutores del estudiante, si este es menor de 18 años, que el GPA del estudiante se enviará a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1 de octubre, a menos que el estudiante opte por no hacerlo dentro de un período de tiempo especificado en la notificación, que no será inferior a 30 días.

**Cómo renunciar:** Proporcionando notificación escrita al secretario/a de la escuela en la que el estudiante esté matriculado, y solicitar la exclusión de ser considerado como solicitante para la Cal Grant.

**Aplicación Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA).** De acuerdo con el Código de Educación 51225.7, el Distrito está obligado a asegurar que cada estudiante en el grado 12 complete y presente una FAFSA al Departamento de Educación de los Estados Unidos o si un estudiante está exento de pagar la matrícula de no residente, una Aplicación para la "Dream Act" de California (CADAA) a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC), a menos que el padre/madre/tutor-a del estudiante, o el estudiante si es menor emancipado o tiene 18 años o más, presente un formulario de renuncia al Distrito. Si el Distrito determina que un estudiante no puede completar un requisito del Código de Educación 51225.7, el Distrito eximirá al estudiante o al padre/madre/tutor-a del estudiante de completar la FAFSA, CADAA o el formulario de renuncia, y completará y presentará un formulario de renuncia en nombre del estudiante.

**Cómo renunciar:** El padre/madre/tutor-a del estudiante, o el estudiante si es menor emancipado o tiene 18 años o más, presenta un formulario de renuncia del CSAC al consejero/a de su estudiante.

**Retención de Calificaciones, Diplomas y Expedientes.** Sin perjuicio de la Sección 1714.1 del Código Civil, cuando un estudiante

menor de edad corte, desfigure o dañe de cualquier otro modo bienes muebles o inmuebles del Distrito o no devuelva intencionadamente los bienes del Distrito que le hayan sido prestados, se podrá exigir a los padres/tutores del estudiante que paguen los costes de todos los daños dentro de los límites establecidos de acuerdo con el Código de Educación 48904. Hasta que los padres/tutores del estudiante hayan pagado los daños o el estudiante haya completado el trabajo voluntario u otra alternativa no monetaria ofrecida por el Distrito en lugar de los daños monetarios, el Superintendente o la persona designada puede retener las calificaciones, el diploma o los expedientes del estudiante. La responsabilidad de los padres o tutores no excederá de los diez mil dólares (\$10,000). Esta Regulación Administrativa no se aplicará a un estudiante que sea o haya sido un joven que experimenta la falta de hogar o en hogar temporal. (EC 48904, 49014, AR 5125.2)

**Transferencia a un Nuevo Distrito Escolar: Notificación para Rescindir Decisión de Retención.** Cuando a un estudiante que se transfiere al Distrito se le han retenido las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos por parte del Distrito anterior, el Superintendente o la persona designada continuará reteniendo las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos del estudiante hasta que el Distrito anterior le notifique que la decisión de retenerlos ha sido revocada. (EC 48904.3)

Al recibir la notificación de que un estudiante cuyas calificaciones, diploma o expedientes han sido retenidos por este Distrito se ha transferido a otro Distrito en California, el Superintendente o persona designada proporcionará los registros del estudiante al nuevo Distrito y notificará al nuevo Distrito que las calificaciones, el diploma o los expedientes del estudiante están siendo retenidos al estudiante y a los padres/tutores de acuerdo con el Código de Educación 48904.3.

El Superintendente o la persona designada también notificará por escrito a los padres/tutores del estudiante que la decisión de retener las calificaciones, el diploma o los expedientes del estudiante será aplicada por el nuevo Distrito. (EC 48904.3)

**Respuesta a Requerimiento de Registro Estudiantil.** El servicio de requerimiento de todo empleado de escuela pública únicamente con el fin de hacer que produzca un registro escolar perteneciente a cualquier estudiante podrá cumplirse por parte de dicho empleado, en lugar de aparición personal como testigo en el procedimiento, presentando al tribunal, o a otra agencia que emita el requerimiento, al momento y lugar requerido por el requerimiento, una copia de dicho registro, acompañado por un affidavit certificando que dicha copia es copia verdadera del registro original del archivo de la escuela u oficina escolar. La copia del registro será en forma de fotocopia, microfilme, micro tarjeta, o fotografía en miniatura u otra copia fotográfica o reproducción, o una ampliación de la misma. (EC 49078)

**Registros Estudiantiles: Información en Caso de Emergencia.** Para la protección de la salud y bienestar de un estudiante, el Distrito puede exigir que el padre, madre o tutor-a legal de un estudiante mantenga actualizada en la escuela de asistencia del estudiante la información en caso de emergencia, incluyendo la dirección de casa, el número de teléfono, la dirección del trabajo y el número de teléfono de los padres o tutores, y el nombre, dirección y número de teléfono de un familiar o amigo que esté autorizado a cuidar del estudiante en cualquier situación de emergencia si no se puede localizar al padre,

madre o tutor-a legal. (EC 49408)

**Registros Estudiantiles: Estatus Migratorio y Ciudadanía.** De acuerdo con el Código de Educación 234.7, no se recopilará ninguna información o documentos relativos a la ciudadanía o al estado de inmigración de los estudiantes o de los miembros de su familia, excepto cuando lo exija la ley estatal o federal o cuando se requiera para administrar un programa educativo apoyado por el estado o el gobierno federal. El Superintendente o la persona designada no revelará los registros de los estudiantes a una persona, agencia u organización con fines de aplicación de la ley de inmigración sin el consentimiento parental, una orden judicial o una citación judicial. Si un empleado del Distrito recibe una solicitud de este tipo, deberá informar inmediatamente al Superintendente. El Superintendente informará de la solicitud al Consejo de una manera oportuna que garantice la confidencialidad y la privacidad de cualquier información potencialmente identificable.

## DISCIPLINA/CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

**Normas del Distrito/Expectativas del Comportamiento de los Estudiantes.** Las normas utilizadas por el Distrito relativas a la disciplina estudiantil están disponibles para todos los padres/tutores bajo solicitud. (EC 35291, AR 5144, AR 5144.1)

El personal de la escuela y los voluntarios no permitirán que ninguna medida disciplinaria tomada contra un estudiante suponga la denegación o el retraso de una comida escolar. (EC 49557.5)

La reclusión y la restricción de la conducta están prohibidas como medio de disciplina y no se utilizarán para corregir el comportamiento de los estudiantes, salvo lo permitido de acuerdo con el Código de Educación 49005.4.

Al comienzo de cada curso escolar, el Superintendente o persona designada informará al Consejo sobre estrategias disciplinarias usadas en las escuelas del Distrito en el curso escolar inmediatamente anterior y su efecto en el aprendizaje estudiantil.

**Responsabilidades de los Padres/Tutores en Relación con la Disciplina.** Los padres/tutores tienen las siguientes obligaciones en relación con la disciplina estudiantil. De acuerdo con la ley, los padres/tutores:

- Deben asistir a conferencias relativas a la disciplina de sus hijos.
- Asumen responsabilidad por la conducta intencionada de sus hijos que resulte en lesión a otro estudiante o al personal del Distrito escolar.
- Asumen responsabilidad (hasta \$10,000) por daños a la propiedad escolar causados por la mala conducta intencionada de un menor. (EC 35291, 35291.5, 48900.1, 48904)

## SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

¿Qué significa Suspensión y qué deberían de hacer los padres/tutores? Suspensión significa que el estudiante ha infringido de manera tan grave las normas necesarias de la escuela que el estudiante pierde temporalmente el derecho a la educación pública. A los padres/madres/tutores de un estudiante suspendido se les recomienda encarecidamente que exijan que su estudiante lleve a cabo una cantidad de trabajo significativa para la familia o para los demás durante la suspensión. Si la suspensión se convierte o no en un día "libre" para el estudiante viene determinado por los padres/tutores.

¿Qué significa Expulsión y qué deberían de hacer los padres/tutores? La expulsión significa que el estudiante ha infringido de manera tan grave las normas necesarias para la escuela y para los demás estudiantes que el estudiante pierde el derecho a la educación

proporcionada por el Distrito, normalmente durante al menos el semestre en curso y uno más. Al final del periodo de expulsión, el estudiante tiene el derecho a reunirse para determinar si será readmitido a la escuela o no.

El Distrito no quiere expulsar a un estudiante, y solo lo hace cuando la acción es esencial para mantener los estándares de la escuela centrándose en la seguridad y el aprendizaje en nombre de los demás estudiantes y personal.

**Suspensión por Parte de la Dirección.** La suspensión será impuesta solo cuando otros medios de corrección no den lugar a una conducta apropiada. Sin embargo, un estudiante, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, según viene definido en el Código de Educación 56026, podrá ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras una primera ofensa, si el director o el Superintendente de escuelas determina que el estudiante infringió alguna de las subdivisiones (de la (a) a la (e)) de la sección 48900, o si la presencia del estudiante es un peligro para otras personas. (EC 48900.5)

**Condiciones para la Suspensión y Expulsión:** Un estudiante podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos indicados a continuación si el acto está relacionado con (1) una actividad escolar, (2) asistencia escolar ocurrida en cualquier escuela del Distrito, o (3) en cualquier otro Distrito escolar, incluyendo, pero no estando limitado a, las siguientes circunstancias: (EC 48900(s))

- Cuando esté en las instalaciones escolares, incluyendo estacionamientos escolares o áreas de estacionamiento adyacentes a la escuela.
- Cuando vaya a o venga de la escuela.
- Durante el periodo de almuerzo, independientemente de si está o no en campus escolares.
- Durante, yendo a, o viniendo de una actividad patrocinada por la escuela.

Se usarán alternativas a la suspensión o expulsión con estudiantes que falten habitualmente a clase, que lleguen tarde o que se ausenten de otro modo de las actividades escolares asignadas. (EC 48900 (w) (1))

**Motivos de Suspensión y Expulsión.** Los estudiantes podrán ser suspendidos o recomendados para que sean expulsados cuando el Superintendente, director, o persona designada por el director de la escuela en la que el estudiante esté matriculado determine que el estudiante ha llevado a cabo cualquiera de los actos listados a continuación: (EC 48900)

1. Causó, intentó causar o amenazó causar lesiones físicas a otra persona; usó la fuerza o la violencia deliberadamente sobre otra persona; o cometió como colaborador o cómplice, como declarase un juzgado de menores, un crimen de violencia física en el que la víctima sufriese grandes o graves lesiones corporales. (EC 48900(a) y (t))
2. Poseyó, vendió o suministró de otro modo cualquier **arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso**, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito por parte de un empleado escolar certificado, con la conformidad del director o persona designada. (EC 48900(b))
3. Ilegalmente poseyó, usó, vendió, o suministró, o estuvo

bajo la influencia de cualquier **sustancia controlada** según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo. (EC 48900(c))

4. Ilegalmente ofreció, concertó o negoció para vender cualquier **sustancia controlada** según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, **bebida alcohólica o estupefaciente** de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o facilitó de otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó la misma como la sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente. (EC 48900(d))
5. Cometió o intentó cometer **robo o extorsión**. (EC 48900(e))
6. Causó o intentó causar **daño** a una propiedad escolar o a una propiedad privada. (EC 48900(f))
7. Robó o intentó robar una propiedad escolar o una propiedad privada. (EC 48900(g))
8. Poseyó o utilizó **tabaco** o cualquier otro producto que contenga productos de tabaco o **nicotina** (exceptuando en el caso de un ingrediente de un medicamento prescrito que su consumo sea requerido durante las horas escolares), incluyendo, pero no estando limitado a, puros, cigarrillos, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes de mascar y betel. Nota—Esto incluye cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos, y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco. (EC 48900 (h))
9. Cometió un **acto obsceno** o empleó **profanidades o vulgaridades** de manera habitual. (EC 48900(i))
10. Poseyó, ofreció, concertó o negoció ilegalmente vender cualquier **parafernalia relacionada con drogas**, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. (EC 48900(j))
11. Recibió conscientemente una **propiedad** escolar o privada **robada**. (EC 48900(l))
12. Poseyó un **arma de fuego de imitación**. Un arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que sea tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente que pueda hacer que una persona razonable llegue a la conclusión de que la réplica es un arma de fuego. (EC 48900(m))
13. Cometió o intentó cometer un **asalto sexual** según se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal, o cometió una **agresión sexual** según se define en la Sección 243.4 del Código Penal. (EC 48900(n))
14. **Acosó, amenazó o intimidó** a un estudiante que es un testigo demandante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que el estudiante fuese testigo y/o tomó represalias contra ese estudiante por ser testigo.
15. (EC 48900(o)) Ilegalmente ofreció, concertó vender, negoció vender o vendió el **medicamento con receta Soma**. (EC 48900(p))
16. Participó en, o intentó participar en, **novatadas** según se definen en la Sección 32050. (EC 48900(q))
17. Participó en un acto de **abuso**. **Abuso significa cualquier acto o conducta física o verbal generalizados**, inclusive comunicaciones realizadas por escrito o por medio de una acción electrónica, dirigido hacia uno o más estudiantes que se pueda predecir razonablemente que tiene el efecto de hacer temer a un estudiante razonable por daño a sí mismo/a o a su propiedad; causar que un estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que un estudiante experimente interferencias sustanciales en su rendimiento académico o capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. El abuso incluye cualquier acto de acoso sexual, violencia de odio o acoso, amenaza o intimidación tal y como se define en el Código de Educación 48900(r), 48900.2, o 48900.3. o 48900.4. El abuso también incluye un acto de ciber-abuso sexual

por parte de un estudiante mediante la divulgación de, o solicitud o incitación a divulgar una fotografía u otra grabación visual que muestre una fotografía de desnudo, semidesnudo o sexualmente explícita, u otra grabación visual de un menor identificable, cuando tal divulgación se realice a otro estudiante o al personal escolar por medio de un acto electrónico y pueda o se pueda predecir razonablemente que tenga uno o más de los efectos del abuso descritos anteriormente. El ciber-acoso sexual no incluye una representación, retrato o imagen que tenga cualquier valor literario, artístico, educativo, político o científico serio, o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

Acto electrónico significa la creación o transmisión originada en o fuera de la escuela por medio de un dispositivo electrónico, inclusive, pero sin estar limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o buscapersonas, de una comunicación inclusive, pero sin estar limitada a:

- (a) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
- (b) Una publicación en una página web de una red social de internet, inclusive, pero sin estar limitada a, la publicación o la creación de una página para encolerizar o la creación de un perfil creíble de suplantación o perfil falso con el propósito de causar en un estudiante razonable cualquiera de los efectos de abuso descritos anteriormente. (EC 48900(r)(2)(A))

18. Colaboró o fue cómplice para infligir o intentar infligir daños físicos a otra persona, según se define en el Código Penal 31. (EC 48900(t))
19. Realizó amenazas terroristas contra oficiales escolares y/o propiedad escolar. (EC 48900.7)

**Motivos Adicionales de Suspensión o Expulsión.** Cualquier estudiante en grados 9-12 puede ser disciplinado, pero no expulsado, por interrumpir actividades escolares o desafiar de otro modo de manera intencionada la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros oficiales ~~escolar~~ personal escolar que participase en el desarrollo de sus funciones. (EC 48900(k))

Un estudiante en grados 9-12 estará sujeto a suspensión o recomendación de expulsión cuando se determine que el estudiante:

1. Cometió acoso sexual según se define en el Código de Educación 212.5. *Acoso sexual* significa una conducta la cual, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es suficientemente severa o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. (EC 212.5, 48900.2, AR 5144.1)
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio según se define en el Código de Educación 233. *Violencia de odio* significa cualquier acto punible según el Código Penal 422.6, 422.7, o 422.75. Tales actos incluyen lesionar o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima, o dañar la propiedad de una víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género,

identidad de género, expresión de género u orientación sexual de la víctima; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas. (EC 233, 48900.3; PC 422.55)

3. Participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra personal del Distrito o estudiantes que fuese suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los estudiantes creando un entorno educativo intimidatorio u hostil. (EC 48900.4)

### **Expulsiones.**

A menos que el Superintendente o director determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias, o que un medio alternativo de corrección podría dar respuesta a la conducta, el Superintendente o director recomendará la expulsión de un estudiante por cualquiera de los actos siguientes: (EC 48915, AR 5144.1)

1. Causar lesiones físicas serias a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, tal y como figura en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, exceptuando (a) la primera ofensa por la posesión de no más de 1 onza de marihuana, salvo cannabis concentrado, o (b) la posesión por parte del estudiante de medicamentos sin receta para su uso u otra medicación recetada para el estudiante por un médico
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o agresión, como figura definido en el Código Penal 240 y 242, a cualquier empleado escolar.

### **Suspensión de la Clase por un Maestro/a y Asistencia del Padre/Madre.**

Un maestro puede suspender a un estudiante de su clase durante el resto del día y el día siguiente por desafío deliberado por cualquiera de los actos especificados en el Código de Educación 48900 y listados como artículos #1-19 en "Motivos de Suspensión y Expulsión" anteriores o por interrupción o desafío deliberado en cualquier nivel de grado: (EC 48910, AR 5144.1)

Un maestro también puede derivar a un estudiante al director o persona designada para que considere la suspensión de la escuela. (EC 48910)

Cuando se suspenda a un estudiante de clase, el maestro informará inmediatamente al director o persona designada y enviará al estudiante al director o persona designada para acción apropiada. Si esa acción requiere la presencia continuada del estudiante en la escuela, el estudiante deberá estar apropiadamente supervisado durante los periodos de clase de los cuales este ha sido suspendido. (EC 48910, AR 5144.1)

Lo antes posible, después de que el maestro decida suspender al estudiante, el maestro pedirá a los padres/tutores del estudiante que asistan a una conferencia de padres-maestro en relación con la suspensión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es viable, y un administrador escolar asistirá si los padres/tutores o el maestro así lo solicitan. (EC 48910, AR 5144.1)

Un estudiante suspendido de clase no volverá a clase durante el periodo de suspensión sin la aprobación del maestro de clase y el director o persona designada. (EC 48910, AR 5144.1)

Un estudiante suspendido de clase no será emplazado en otra clase regular durante el periodo de suspensión. Sin embargo, un estudiante asignado a más de una clase por día puede seguir asistiendo a otras clases regulares, excepto aquellas que tengan lugar al mismo tiempo que la clase de la que el estudiante fue suspendido. (EC 48910, AR 5144.1)

El maestro de cualquier clase de la que se haya suspendido a un estudiante puede requerir que el estudiante complete cualquier trabajo y evaluación perdidos durante su exclusión. A los estudiantes suspendidos durante dos o más días se les entregarán las tareas asignadas durante el periodo de suspensión. (EC 48913, AR/BP 5144.1)

**De acuerdo con la Regulación Administrativa del Consejo 5144.4**, cuando un maestro requiera que los padres/tutores asistan a una parte del día de clase con sus hijos por el hecho de que el estudiante haya cometido un acto especificado en el Código de Education 48900(i) o (k), el director enviará a los padres/tutores una notificación por escrito indicando que la asistencia de los padres/tutores es obligatoria según la ley. (EC 48900.1)

Esta notificación deberá:

1. Informar a los padres/tutores de la fecha en que se espera su presencia, la duración de la visita y mediante qué medios pueden concertar una fecha alternativa.
2. Indicar que si los padres/tutores no tienen un medio de transporte para ir a la escuela, pueden ir en el bus escolar con el estudiante.
3. Dirigir a los padres/tutores a reunirse con el director después de la visita y antes de salir de la escuela.
4. Dirigir a los padres/tutores a contactar con la escuela si hay factores razonables que eviten que puedan cumplir con el requisito de asistencia.

**Fumar o Uso de Productos de Tabaco o de Nicotina.** El uso de productos de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina está prohibido en todo momento en la propiedad y en los vehículos del Distrito. Esta prohibición se aplica a todos los padres/tutores, empleados, estudiantes, visitantes y otras personas.

**Registros e Incautaciones.** Por favor, tengan en cuenta que los registros de los estudiantes, de sus pertenencias, de sus vehículos aparcados en propiedad del Distrito y de propiedades del Distrito que están bajo control de un estudiante, incluyendo taquillas, mesas, y celulares, pueden tener lugar si hay sospechas razonables de que mediante el registro aparecerán evidencias de que el estudiante ha infringido o está infringiendo la ley o las normas de la escuela. Los registros no serán excesivamente invasivos y estarán razonablemente relacionados con las razones de la búsqueda. (EC 49050- 49051, BP 5145.12)

## **OTRAS RESTRICCIONES:**

**Teléfonos Celulares y Dispositivos Electrónicos.** Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares, relojes inteligentes, buscaperonas u otros dispositivos móviles de comunicación en el campus durante el tiempo que no esté dedicado a la enseñanza, siempre y cuando el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y cualquier norma que las escuelas individuales puedan imponer.

Los dispositivos móviles de comunicación estarán apagados durante el tiempo de enseñanza. Sin embargo, a un estudiante no se le prohibirá poseer ni usar un dispositivo móvil de comunicación en base a cualquiera de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7, BP 5131.8)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza o peligro percibidos.
2. Cuando un maestro/a o administrador/a conceda permiso al estudiante a estar en posesión o usar un dispositivo móvil de comunicación, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro/a o administrador/a.
3. Cuando un médico o cirujano acreditado determine que la posesión o uso son necesarios para la salud o el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o uso sean requeridos por el programa de educación individualizado del estudiante.

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles de comunicación no se usarán de ningún modo que infrinja el derecho a la privacidad de cualquier otra persona.

Cuando un oficial escolar sospeche razonablemente que un registro del dispositivo móvil de comunicación de un estudiante pueda mostrar evidencias de la infracción de la ley o normas escolares por parte del estudiante, tal registro será realizado de acuerdo con BP/AR 5145.12- Registro e Incautación.

Cuando un estudiante usa un dispositivo móvil de comunicación de manera no autorizada, el estudiante puede ser disciplinado y un empleado del Distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado guardará el dispositivo de manera segura hasta que sea devuelto al estudiante o entregado a la dirección o persona designada, según proceda.

Un estudiante puede también verse sujeto a disciplina, de acuerdo con la ley, normativa del Consejo o regulación administrativa, por uso de un dispositivo móvil de comunicación fuera del campus que suponga una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, miembros del personal o la propiedad del Distrito, o que interrumpa sustancialmente las actividades escolares.

El Distrito no es responsable del dispositivo móvil de comunicación de un estudiante que sea traído al campus o a una actividad escolar y sea perdido, robado o dañado. (BP 5131.8)

**Acceso a la información en Internet.** Hay servicio de Internet disponible para los estudiantes y para el personal en el Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado que participe en un curso de formación del Distrito. El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado cree firmemente en el valor educativo de dichos servicios de información electrónica y reconoce su potencial para dar apoyo a nuestro currículo y al aprendizaje estudiantil en nuestro Distrito. Nuestro objetivo al proporcionar este servicio es promover la excelencia educativa facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. Internet ofrece acceso a través de computadoras conectadas a la red a información y a gente a lo largo del mundo. Los estudiantes y el personal pueden utilizar internet para:

- Participar en grupos de debate global a través del uso del correo electrónico.
- Extraer información e imágenes de instituciones tales como la NASA, el Smithsonian, y la Biblioteca del Congreso.
- Acceder a catálogos online de la Universidad Estatal de California, de la Universidad de California, y de otras bibliotecas universitarias.
- Colaborar con estudiantes de otras escuelas para recolectar y analizar información en proyectos de investigación compartidos.
- Intercambiar ideas con estudiantes de otras partes del mundo.
- Extraer información actual de agencias gubernamentales como por ejemplo la "National Oceanic and Atmospheric Association"

(NOAA).

El Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito establecerá las expectativas para la conducta apropiada de los estudiantes cuando utilicen internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero sin limitarse a, las prohibiciones contra:

1. Acceder, publicar, enviar o exhibir material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito, o que pueda ser interpretado como acoso o menosprecio de otros por su raza/etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
2. Cargar, descargar o crear intencionadamente virus informáticos y/o intentar maliciosamente dañar o destruir los equipos o materiales del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo la llamada "piratería informática".
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo el nombre, dirección, número de teléfono, número de la Seguridad Social, u otra información personal de otro estudiante, miembro del personal u otra persona, con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.

El Acuerdo de Uso Aceptable debe ser firmado por el estudiante y su padre/madre o tutor-a. Los estudiantes que deseen utilizar los recursos de internet deben de revisar atentamente el contrato con sus padres/tutores.

Los estudiantes y padres/tutores deben de ser conscientes de que el uso inapropiado de los recursos de información electrónica puede ser una infracción de leyes locales, estatales y federales. Las infracciones pueden llevar a un proceso judicial.

**Ciberacoso.** El ciberacoso incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales, tal como se define en el Código de Educación 48900. El ciberacoso también incluye la irrupción en la cuenta electrónica de otra persona y la asunción de su identidad para dañar su reputación, el envío de mensajes de texto o correos electrónicos denigrantes u odiosos, el envío de rumores por correo electrónico o mediante su publicación en las redes sociales, o la publicación de fotos, vídeos, sitios web o perfiles falsos vergonzosos. (AR 5131.2)

Los celulares podrán ser registrados en base a motivos de sospecha razonables de ciber-acoso.

**Vestuario y Arreglo Personal.** Las siguientes directrices se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. La ropa, las joyas, los artículos personales y el arte corporal personal deberán estar libres de escritos, imágenes o cualquier otra insignia que sea vulgar, lasciva, obscena, profana o sexualmente sugerente, o que promueva el uso de alcohol, drogas, tabaco u otra actividad ilegal.
2. Debe llevarse calzado apropiado en todo momento.
3. Gorros, gorras y otros artículos que cubran la cabeza no deben llevarse en interiores.
4. La ropa deberá ser suficiente para ocultar la ropa interior. Están prohibidos las partes superiores transparentes y los abdómenes desnudos.

El código de vestuario se modificará según corresponda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural de un estudiante, a su estado de salud o a cualquier otra circunstancia que el director o la persona designada consideren necesaria. Además, el director o la persona designada pueden imponer requisitos de vestuario para

adaptarse a las necesidades de las actividades escolares especiales, las clases de educación física, las actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y curriculares.

Ninguna calificación de un estudiantes que participen en una clase de educación física se verá afectada adversamente si un estudiante no lleva ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias que estén más allá del control del estudiante. (EC 49066)

Se permitirá a los estudiantes llevar prendas de ropa de protección solar, incluyendo pero sin limitarse a sombreros, para uso en exteriores durante la jornada escolar. (EC 35183.5)

**Patinetes, Patines de Ruedas, Patines en Línea.** No se permiten en el campus.

**Campus Cerrado.** Con el objetivo de mantener a nuestros estudiantes en un entorno supervisado, seguro y ordenado, el Consejo de Gobierno establece un campus cerrado en todas las escuelas del Distrito. Los estudiantes no saldrán de las instalaciones escolares en ningún momento durante la jornada escolar sin permiso expreso de las autoridades escolares. Se considerará que los estudiantes que salgan del campus sin autorización incurrir en ausencia injustificada y estarán sujetos a medidas disciplinarias. (BP 5112.5)

## USO DE AUTOBÚS

Los conductores de los autobuses escolares son individuos formados profesionalmente con un alto estándar de excelencia que poseen habilidades técnicas, conocimiento de leyes y reglamentos, normativas, y primeros auxilios/CPR. La formación de los conductores también es continua en relación con el conocimiento y habilidades para la operación segura de un autobús escolar. Aunque el conductor del autobús escolar es el principal responsable de la seguridad de los estudiantes, **los estudiantes también tienen responsabilidades** para mantener un sistema de autobuses escolares seguro.

Para obtener una lista completa de las paradas de los autobuses escolares, consulten la [página web del EDUHS](#).

**Normas de Seguridad para Viajar en el Autobús.** (AR 3543)

1. **Subida.** Lleguen a tiempo a su parada del autobús designada. Pedimos a todos los estudiantes que lleguen a la parada del autobús **no más de 5 minutos** antes de que su bus tenga previsto llegar. Caminen de forma segura, y nunca corran hacia o del bus. Si van en una ruta diferente o utilizan una parada diferente a su parada designada, traigan una notificación de permiso firmada de su padre/madre/tutor-a. Esperen por el autobús en un lugar seguro, libre de tráfico. Eviten bromas y respeten la privacidad y la propiedad de los demás mientras están esperando el autobús. Formen una línea ordenada orientada hacia la dirección por la que el autobús se aproximará a la parada. No vayan hacia el autobús hasta que el autobús escolar este completamente parado y la puerta esté abierta. El conductor debe de detener el bus a un mínimo de 12 pies del estudiante más cercano. Entren en el bus de manera ordenada, usen las barras y vayan directamente a su asiento. Si llegan tarde a la parada del autobús y deben cruzar la calle, no crucen corriendo. El conductor debe de activar las luces rojas intermitentes del autobús escolar—ES LA LEY. El conductor asegurará el autobús, comprobará el tráfico, y les dirá cuándo es seguro cruzar por delante del bus para subirse. **Nunca crucen la calle por detrás de un autobús escolar.**

2. **Bajada. Permanezcan sentados hasta que el autobús esté completamente parado y la puerta se abra.** Salgan del autobús de manera ordenada, sin saltar, ni pisar los asientos, ni saltando escaleras; usen la barra. Alternen asientos de adelante hacia atrás cuando se marchen. Aquellos que estén en los asientos traseros deberán esperar hasta que el asiento que está delante de ellos esté vacío antes de ponerse de pie. Aléjense completamente del bus y fuera de la zona de peligro (el área exterior dentro de los 12 pies que rodean el bus escolar). Nunca extraigan nada de debajo del autobús escolar sin el permiso del conductor del autobús. Nunca persigan un autobús después de que se haya alejado de la parada del autobús. **Paradas de cruce con luces rojas**— En una carretera o carretera privada, la ley y la normativa del Distrito exigen que todos los estudiantes deben cruzar la calle solo cuando estén encendidas las luces intermitentes del bus. Por motivos de seguridad y conveniencia, los estudiantes deberán esperar a que el conductor les diga cuándo cruzar; caminen rápido, directamente al otro lado de la calle por delante del bus. El no seguir estos procedimientos para cruzar la calle podrá resultar en pérdida de privilegios relativos a los buses escolares (transporte de casa a la escuela y a excursiones).
3. **Viajando en el Autobús Escolar.** Escuchen siempre y cooperen con su conductor, que es el que está a cargo en todo momento. Aprendan y obedezcan las reglas estándar del autobús escolar que están publicadas dentro del mismo. Los padres/madres/tutores pueden ser muy útiles apoyando al conductor del autobús de su hijo/a y respaldando su autoridad. Tomen su asiento, miren hacia delante, pongan los pies en el suelo, y permanezcan sentados en todo momento cuando el bus esté en movimiento. No lancen o pasen objetos a alguien que esté fuera del autobús. **Mantengan su cabeza, brazos y pies dentro del bus en todo momento.** Sean respetuosos con los derechos del resto de pasajeros del autobús no diciendo profanidades ni haciendo gestos profanos. Hablen tranquilamente con sus compañeros estudiantes de un tema apropiado; no molesten a los demás con sus manos. Nunca lancen cosas hacia dentro o hacia fuera del autobús. Lleven la basura con ustedes cuando salgan del bus. **Cualquier tipo de cristal, globos, y animales, incluidos insectos,** (excepto si tienen permiso para perros de servicio según el Código de Salud y Seguridad) **no están permitidos dentro del bus.** No bloqueen los pasillos ni salidas de emergencia con grandes objetos; por favor, no pongan objetos en el estante de la ventanilla trasera.
4. **Zona de Peligro.** La mayoría de las lesiones y muertes que involucran autobuses escolares ocurren fuera del bus. Aunque hay espejos, a veces el conductor no puede ver a la gente que está cerca del bus. Los niños que se alejan completamente del bus pueden tener sus chaquetas o sus mochilas enganchadas en el bus, o pueden ser empujados por la parte delantera del bus y después aplastados por las ruedas.
5. ¡LOS ESTUDIANTES **NUNCA** DEBEN DE INTENTAR RECUPERAR ALGO QUE SE LES HAYA CAÍDO DE DEBAJO DEL AUTOBÚS! ¡PIDAN SIEMPRE AYUDA AL CONDUCTOR! ¡**NUNCA** TOQUEN LAS PARTES EXTERNAS DEL AUTOBÚS, **NUNCA** INTENTEN SUBIRSE AL PARACHOQUES, Y **NUNCA** HAGAN CARRERAS CON EL AUTOBÚS ESCOLAR! Pueden tropezar, caer, y ser atropellados por el autobús.
6. **Situaciones de Emergencia.** Realmente es más seguro ir en autobús escolar que en el coche familiar, pero aún así, pueden ocurrir accidentes. **Si hay un accidente,** paren de hablar. Permanezcan tranquilos y escuchen las instrucciones de su conductor. No toquen el equipo de emergencia a menos que se les diga.

**Puede que el conductor les diga que evacuen** si hay un incendio (o peligro de uno), o si el bus está en una posición que no es segura, como por ejemplo al borde de un acantilado, en medio de mucho tráfico, o en un paso a nivel. **Si tienen que evacuar,** no se amontonen en el pasillo. Lleven solo lo que tengan puesto; dejen su mochila y cualquier otro equipaje de mano. Vayan hacia la salida, no paren para ver qué están haciendo sus amigos. Envuelvan cualquier ropa que esté suelta alrededor de ustedes, de manera que no se queden enganchados en la barra, puerta, u otra parte del autobús. Tengan libres sus manos; dejen cualquier pertenencia atrás. Si tienen que saltar desde una salida, bajen la cabeza y doblen las rodillas. *El Distrito lleva a cabo simulacros anuales para practicar evacuaciones seguras.* Durante estos simulacros, su conductor les enseñará dónde encontrar el kit de primeros auxilios y el extintor de incendios, y cómo utilizarlos. También aprenderán cómo abrir salidas de emergencia, a utilizar una radio bidireccional, a poner el freno de mano, y a hacer una llamada de emergencia utilizando el celular. Si su conductor está herido en el accidente, puede que necesite su ayuda. *Tómense los simulacros de evacuación en serio.*

#### **Expectativas de Comportamiento Mientras se Está en el Autobús:**

1. Todas las normas de la escuela se aplican en el bus.
2. Siguen las instrucciones del conductor.
3. Permanezcan sentados en todo momento mientras el autobús se esté moviendo.
4. Sean corteses; mantengan sus manos y sus pies para ustedes.
5. No digan palabrotas, ni hagan gestos groseros, no se burlen, no hablen mal de alguien, ni hagan ruido excesivo.
6. No lleven productos de tabaco de ningún tipo, incluyendo encendedores y cerillas.
7. Nada de drogas ni alcohol.

El que los estudiantes vayan en autobuses a la escuela es un privilegio, no un derecho. Si eligen no seguir las normas del autobús escolar, pueden perder sus privilegios de ir en autobús. El Código de Educación de CA estipula que los Distritos escolares cobren a los estudiantes por ser transportados. Consulten la [página web del EDHUSD](#) para información adicional sobre transporte.

## **SALUD**

**Oficina de Salud/Enfermera Escolar/Técnicos de Salud.** Los enfermeros escolares y los técnicos de salud fortalecen el proceso educativo al ayudar a que los estudiantes consigan y mantengan un estado saludable que les permita tomar el máximo aprovechamiento de sus oportunidades educativas. Cada centro escolar dota de personal a la oficina de salud. Esta oficina proporciona cuidados a los estudiantes que estén enfermos o heridos, así como también a aquellos que necesiten medicación. El enfermero/a escolar también forma a otro personal escolar para que atienda a los estudiantes en su ausencia. El enfermero/a escolar es responsable de proporcionar evaluaciones de salud para estudiantes que tengan IEPs o Planes 504, de realizar exámenes de la visión y de la audición, de mantener el historial de salud de cada estudiante, de evaluar los registros de vacunación de los estudiantes, de recomendar medidas para controlar enfermedades infecciosas y contagiosas, de proporcionar orientación sobre la salud, y de derivaciones de estudiantes, padres/tutores y personal, y de proporcionar apoyo para el currículo de educación sobre la salud. (AR 5141.6)

**Lesión o Enfermedad Durante Horario Escolar.** Si un estudiante se pone enfermo o es herido en la escuela, tienen que presentarse en la oficina de salud de la escuela, para que se le pueda proporcionar la asistencia necesaria. **Por favor, recuerden informar a la oficina de la escuela de cualquier cambio en la información de la tarjeta de emergencia de su estudiante.** Es esencial que tengamos la información actualizada, de manera

que podamos localizar a los padres/tutores en una emergencia.

**Medicación en la Escuela.** De acuerdo con las leyes estatales de California, **no está permitida medicación en la escuela a menos que se cumplan todas las siguientes condiciones:** (AR 5141.21)

1. Debe completarse un **formulario de Medicación en la Escuela** o autorización similar por parte del padre, madre o tutor-a, y por el médico. Hay formularios disponibles en la oficina de salud escolar.
2. Toda la medicación administrada en la escuela, incluso si es vendida sin receta, debe ser prescrita por un médico.
3. Los padres/tutores deben proporcionar los medicamentos en los envases originales debidamente etiquetados junto con las instrucciones del proveedor de atención médica autorizado. En el caso de la medicación con receta o exigida, el envase también deberá llevar el nombre y el número de teléfono de la farmacia, la identificación del estudiante y el nombre y el número de teléfono del proveedor de atención médica autorizado.
4. Todos los medicamentos se guardan en algún sitio cerrado y solo accesible para aquellas personas que los administren. Las únicas excepciones son ciertos medicamentos de emergencia o medicación que un estudiante deba llevar por un problema médico existente documentado por un médico, como por ejemplo, inhaladores de asma. Se requiere el mismo formulario de autorización para todos los medicamentos. (EC 49422, 49423, 48900)
5. Cualquier estudiante que tenga que tomar, durante el día escolar regular, medicación prescrita por un médico, podrá ser asistido por el enfermero/a escolar u otro personal escolar designado. Los estudiantes pueden llevar y auto administrarse epinefrina autoinyectable con receta o un medicamento inhalado proporcionado para el asma si el Distrito escolar recibió el **formulario de Medicación en la Escuela**.

**Nota—Los estudiantes no pueden tener medicamentos sin receta, pastillas para adelgazar, o cualquier otra forma de medicación sin haber completado el formulario de Medicación en la Escuela. Cualquier infracción en relación con esto resultará en acción disciplinaria.**

6. Los padres/tutores deberán proporcionar una nueva declaración del proveedor de atención médica autorizado si la medicación, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambian.
7. Si el estudiante está en un régimen de medicación continua para una condición no episódica, se informará al enfermero/a escolar o a otro empleado certificado designado sobre el medicamento que debe de tomar, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor, y se actualizará la información cuando sea preciso.
8. Con el consentimiento de los padres/tutores, la enfermería escolar u otro empleado designado puede comunicarse con el médico del estudiante en relación con la medicación y sus efectos, y puede orientar al personal escolar sobre los posibles efectos de la medicación en el comportamiento físico, intelectual y social del estudiante, así como posibles señales y síntomas conductuales causados por efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

**Vacunas.** Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal, y para reducir la propagación de enfermedades infecciosas, el Consejo de Gobierno cooperará con agencias de salud pública estatales y locales para fomentar la vacunación de todos los estudiantes del Distrito contra enfermedades que se pueden prevenir. Cada estudiante que se inscriba por primera vez en una escuela de del Distrito presentará un registro de vacunación de un proveedor de la salud público o privado autorizado, certificando que el estudiante ha recibido todas las vacunas de acuerdo con la ley. Los estudiantes

serán excluidos de la escuela o eximidos de los requisitos de vacunación solo según lo permitido por la ley. (BP 5141.31)

El Distrito, en cooperación con el oficial de salud local, puede permitir que un médico licenciado, cirujano u otro profesional de la salud autorizado legalmente vacune a los estudiantes contra una enfermedad contagiosa, con el permiso por escrito de sus padres/tutores. (EC 49403)

**Asistencia Médica en la Escuela.** Con el fin de facilitar el contacto en caso de emergencia o accidente, el director o la persona designada solicitará anualmente a los padres/tutores la siguiente información:

1. Dirección y número de teléfono del domicilio.
2. Dirección y número de teléfono del padre/madre/tutor-a.
3. Número de teléfono celular del padre/madre/tutor-a y dirección de correo electrónico, si procede.
4. Nombre, dirección y número de teléfono de una persona de contacto alternativa con la que pueda salir el estudiante y que esté autorizada por el padre/madre/tutor-a para cuidar del estudiante en casos de emergencia o cuando no se pueda localizar al padre/madre/tutor-a.
5. Médico local al que llamar en caso de emergencia.

Además, los padres/tutores deberán notificar a la escuela cada vez que su información de contacto de emergencia cambie.

Siempre que un estudiante requiera un tratamiento médico urgente o de emergencia mientras se encuentra en la escuela o en una actividad patrocinada por esta, el director o la persona designada se pondrá en contacto con el padre/madre/tutor-a u otra persona identificada en el formulario de contacto de emergencia con el fin de obtener el consentimiento para el tratamiento médico.

Si no se puede localizar al padre/madre/tutor-a del estudiante o a otra persona de contacto para que dé su consentimiento, el director puede buscar un tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre/madre/tutor-a haya presentado previamente al Distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea de primeros auxilios.

El Superintendente o la persona designada proporcionará autoinyectores de epinefrina a los profesionales escolares de enfermería u otros empleados que se hayan ofrecido como voluntarios para administrarlos en caso de emergencia y hayan recibido formación. El profesional de enfermería de la escuela, o un empleado voluntario cuando el profesional de enfermería escolar o el médico no estén disponibles, puede administrar un autoinyector de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a cualquier persona que sufra, o que se crea razonablemente que está sufriendo, síntomas potencialmente mortales de anafilaxia en la escuela o en una actividad escolar. (CE 49414)

**Servicios Médicos Confidenciales.** Las autoridades escolares podrán excusar a cualquier estudiante de los grados de 7º a 12º de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre, madre o tutor-a del estudiante, según permita la ley. (AR 5113)

**Servicios Médicos y de Hospital.** El Superintendente o la persona designada puede proporcionar o poner a disposición de los estudiantes un servicio médico u hospitalario para aquellos que se lesionen en las instalaciones de la escuela durante la jornada escolar, en cualquier otro lugar en el que se celebre una actividad patrocinada por la escuela, o mientras son transportados por el Distrito hacia y desde la escuela, otro lugar de enseñanza o una actividad escolar.

Los costes del servicio médico u hospitalario para dichos estudiantes pueden ser pagados por el Distrito, el estudiante o el padre/madre/tutor-a del estudiante. (EC 49472)

### **Servicios de Salud Bucal/El Dorado Smiles.**

El personal de la escuela y del Distrito trabaja con el Programa de Salud Bucodental del Condado de El Dorado, El Dorado Smiles, para ayudar a proporcionar acceso a la atención dental, incluyendo la oportunidad, de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad 104830-104865, de que los niños reciban la aplicación tópica de flúor, incluyendo barniz de flúor, u otro agente inhibidor de la caries en los dientes durante el año escolar. Dicha aplicación de flúor u otro agente inhibidor de la caries solo se proporcionará a un estudiante cuyo padre/madre/tutor-a devuelva la notificación con una indicación de consentimiento

para el tratamiento. (*Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855*) (AR 5141.6)

**Exámenes Físicos.** Un padre/madre/tutor-a puede presentar anualmente una declaración escrita al director de la escuela negando su consentimiento para el examen físico de su hijo/a. Estos estudiantes estarán exentos de cualquier examen físico, pero estarán sujetos a la exclusión de la asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa. (*EC 49451; 20 USC 1232h, AR 5141.3*)

**Historiales de Salud.** La Superintendente o persona designada deberá mantener la confidencialidad de los registros estudiantiles de salud de acuerdo con la ley.

**Drogas sintéticas.** Las drogas sintéticas no recetadas por un médico, como el fentanilo, son peligrosas y pueden ser mortales. Se informa a los padres o tutores sobre la posibilidad de encontrar drogas sintéticas peligrosas en pastillas falsificadas.

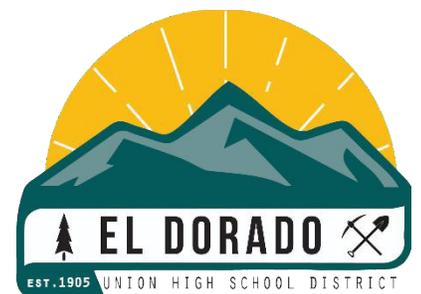
**Diabetes tipo 2.** Información específica sobre la diabetes tipo 2 está disponible en <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>. Se recomienda que los estudiantes que posiblemente padezcan diabetes tipo 2 o presenten síntomas de alerta se sometan a pruebas de detección. (*EC 49452.7*)

**Programa de Desayunos y Almuerzos de EDUHSD.** Cada estudiante que asiste a la escuela tiene derecho a un desayuno y un almuerzo gratuitos cada día lectivo. Se anima a las familias a presentar la aplicación de comidas en línea en [www.eduhsdnutrition.net](http://www.eduhsdnutrition.net).

**Bienestar Emocional.** El Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union se compromete a ayudar a las familias a acceder a los servicios relacionados con la salud. Si su estudiante tiene necesidades relacionadas con la salud mental o el bienestar emocional, por favor pónganse en contacto con la oficina de asesoramiento de su escuela para obtener ayuda. Por favor, consulten el folleto adjunto de **Recursos de Crisis** para más información.

**Prevención del Suicidio.** El suicidio es un grave problema de salud pública que se cobra un enorme precio en las familias, los estudiantes, los empleados y las comunidades. La prevención del suicidio implica los esfuerzos colectivos de las familias/cuidadores, la comunidad escolar, los profesionales de la salud mental, las organizaciones comunitarias locales y los profesionales afines para reducir la incidencia del suicidio mediante la educación, la concienciación y los servicios. Póngase en contacto con la Oficina de Asesoramiento de su escuela para obtener ayuda. Por favor, consulten el folleto adjunto de **Recursos de Crisis** para más información.

# Recursos en Situaciones de Crisis



## Líneas de Ayuda en Caso de Emergencia 24/7 e Intervención en Situaciones de Crisis

- "Crisis Text Line" - Envíen un mensaje de texto con la palabra **HOME** al **741741**
- "Youth National Suicide Prevention Lifeline" (Línea Nacional de Prevención del Suicidio para Jóvenes): 800.273.8255
- LÍNEA DE AYUDA EN SITUACIONES DE CRISIS del Condado de El Dorado para West Slope: 530.622.3345
- Línea de Ayuda Nacional de Asalto Sexual RAINN: 800.656.HOPE
- El Proyecto Trevor: Línea de Ayuda para el colectivo LGBTQ+: 866.488.7386 o envíen un mensaje de texto con la palabra **START** al **678678**

## Recursos para Situaciones que No son de Emergencia

### Apoyo en la Escuela:

- Oficina de Orientación
- Centro de Bienestar (el horario cambia)
- Oficina de la Vicedirección
- Cualquier Miembro del Personal
- Aplicación STOPit: [www.appweb.stopitsolutions.com/login](http://www.appweb.stopitsolutions.com/login)

### Apoyo Comunitario:

- Línea de Atención de California: 855.845.7415
- Médico de Atención Primaria
- Salud Conductual del Condado de El Dorado: 530.621.6130
- Centro Comunitario de Salud Pública del Condado de El Dorado: 800.844.4491
- "Youth National Suicide Prevention Lifeline" (Línea Nacional de Prevención del Suicidio para Jóvenes): [https://988lifeline.org/?utm\\_source=google&utm\\_medium=web&utm\\_campaign=onebox](https://988lifeline.org/?utm_source=google&utm_medium=web&utm_campaign=onebox)
- "Crisis Text Line": [www.crisistextline.org](http://www.crisistextline.org)
- NAMI ("National Alliance on Mental Illness"): <https://www.nami.org/affiliate/california/nami-el-dorado-county/>

**EDUCAMOS** | EDUHSD se asegura de que los estudiantes y las familias reciben el apoyo y la información que necesitan.

**APOYAMOS** | El personal del EDUHSD responde personalmente y proporciona asistencia para explorar los Servicios de Salud.

**DEFENDEMOS** | EDUHSD proporciona a los líderes las herramientas, recursos y habilidades necesarios para ayudar a personas con problemas de salud mental.

### Servicios de Salud del Distrito de la Escuela Preparatoria el Dorado Union

[www.eduhsd.k12.ca.us/Student-Success/Health-Services](http://www.eduhsd.k12.ca.us/Student-Success/Health-Services)

### Bienestar de SCFS y EDUHSD

<https://www.scfswellnesscenters.org/>

**PIDAN UNA CITA** | Para pedir una cita para el Centro de Bienestar, por favor, llamen al 530.280.2009.



# Inscríbase. Obtenga atención médica. Renueve su cobertura.

**MEDI-CAL GRATUITO O COVERED CALIFORNIA DE BAJO COSTO SON PARA LA MAYORÍA DE LAS FAMILIAS CON BAJOS INGRESOS EN CALIFORNIA.**

- ▶ **Medi-Cal** es un seguro médico público disponible para las personas con bajos ingresos en California. A partir del 1 de enero de 2024, todas las personas elegibles por ingresos que residan en California califican para los beneficios completos de Medi-Cal, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EDAD O SITUACIÓN MIGRATORIA. Los **beneficios completos de Medi-Cal** cubren mucho más que solo la atención médica de emergencia. Estos cubren atención de salud mental, atención médica, dental y oftalmológica. La manera más rápida de obtener Medi-Cal es a través del sitio web de Covered California.
- ▶ **Covered California** es un servicio gratuito para que individuos y familias obtengan seguro médico gratuito o de bajo costo, O reciban ayuda para pagar un seguro médico privado. Obtenga más información en la página 2.

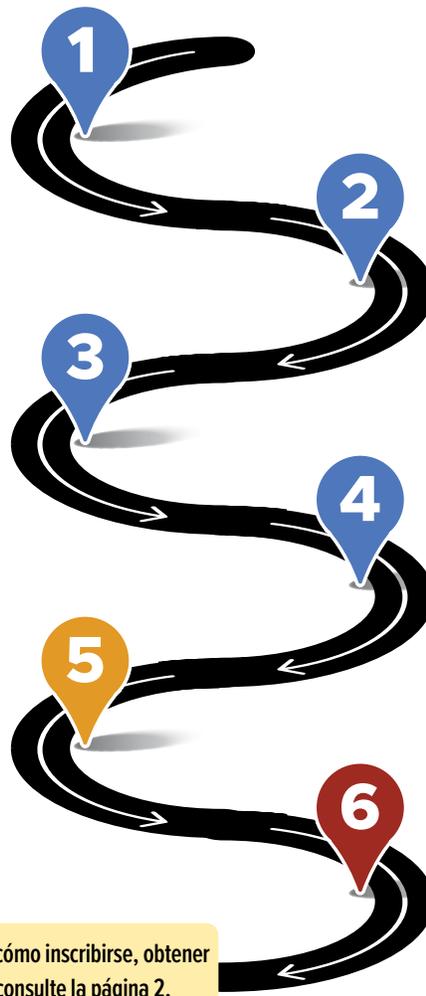
## Guía de 6 pasos para obtener Medi-Cal

 **Verifique su elegibilidad**  
La elegibilidad de Medi-Cal se basa principalmente en sus ingresos y el estado de residencia.

 **Determinación de la elegibilidad**  
El condado procesará su solicitud para determinar la elegibilidad.

 **Obtenga atención médica**  
Medi-Cal cubre TODA la atención médica necesaria.

 Para conocer más información sobre cómo inscribirse, obtener atención médica y renovar Medi-Cal, consulte la página 2.



## SOLICITE Medi-Cal o Covered California:

-  **Por teléfono:** 1 (800) 300-1506
-  **www.CoveredCA.com** (Covered CA y Medi-Cal)  
**www.BenefitsCal.com** (Medi-Cal)
-  **En persona:** <https://bit.ly/3Tk3cXV>
-  **Presente una solicitud por correo:** puede obtener solicitudes de Medi-Cal para imprimir aquí: <http://bit.ly/3RRENK>

### ¿Necesita ayuda?

Encuentre ayuda en su comunidad y más. Escanee este código QR. [www.allinforhealth.org](http://www.allinforhealth.org)



## Solicite Medi-Cal

La inscripción en Medi-Cal está abierta y disponible todo el año. Obtenga más información sobre la inscripción más arriba.

## Seleccione un plan de atención médica

La mayoría de los beneficiarios de Medi-Cal deben inscribirse en un plan de atención médica.

## Renueve su Medi-Cal

La mayoría de las personas deben renovar su Medi-Cal cada año.





# 6 pasos para obtener Medi-Cal

## PASO 1

### Verifique su elegibilidad

Tanto niños como embarazadas y personas que hayan dado a luz hace 12 meses tienen mayores niveles de elegibilidad por ingresos que otros adultos. Sus hijos siguen calificando para Medi-Cal, incluso si los miembros adultos ya no.

**Si sus ingresos están por encima del nivel de elegibilidad de Medi-Cal, puede calificar para Covered California.** De ser así, Medi-Cal enviará su información a Covered California, quien le enviará la información sobre su inscripción automática y lo que debe hacer para activarla. Consulte el gráfico de límites de ingresos.

## PASO 2

### Inscríbase.

Solicite Medi-Cal en persona, en línea, por correo, por teléfono, o encuentre ayuda en su comunidad.

Consulte la página 1 para obtener más información o inscríbase en [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com).

## PASO 3

### Determinación de la elegibilidad

**Después de presentar su solicitud:**

- ▶ Recibirá una **notificación de elegibilidad probable** por correo. **¡NUEVO!** ahora, muchos solicitantes elegibles de Medi-Cal pueden recibir una inscripción en tiempo real. Esto significa que una vez que reciba la solicitud, **tendrá la cobertura total mientras el condado procesa la solicitud.** Para obtener la inscripción "en tiempo real" más rápida, solicite Medi-Cal a través de [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com) (las solicitudes presentadas por correo comienzan la inscripción acelerada cuando el condado recibe la solicitud).
- ▶ Recibirá una **notificación de acción definitiva** sobre si puede recibir Medi-Cal. Si se le niega la cobertura de Medi-Cal, tiene el derecho a apelar. Solicite una **audiencia imparcial estatal** por teléfono, llamando al **800-952-5253**, o por escrito.
- ▶ En el caso de ser elegible, recibirá su tarjeta Medi-Cal por correo en un plazo de 45 días.

## PASO 4

### Seleccione un plan de atención médica

**Debe elegir un plan médico dentro de los 30 días de haber recibido sus opciones de planes médicos por correo.**

**Si no elige un plan dentro de los 30 días, Medi-Cal seleccionará uno por usted.** Los planes médicos disponibles **dependen del condado en donde viva.**

 **Para conocer las opciones,** consulte el [Directorio de planes de atención médica administrada](#) de Medi-Cal.

 Para obtener más información, ingrese al sitio web [Opciones de atención médica.](#)

## PASO 5

### Obtenga atención médica.

**Busque un médico de cabecera. Pida ayuda a su plan médico para encontrar un médico disponible cerca.** Su plan médico tiene la obligación de brindar ayuda para programar citas, obtener servicios de interpretación, **transporte gratuito a las citas** y utilizar el servicio de telesalud.

Medi-Cal cubre **TODOS LOS COSTOS** de exámenes, servicios de salud mental, dentales, oftalmológicos y cualquier otra atención médica necesaria.

**Busque un dentista de cabecera.** Medi-Cal ofrece beneficios dentales tanto a niños como a adultos. Ingrese a [SmileCalifornia.org](http://SmileCalifornia.org) para buscar un dentista de Medi-Cal.

**Niños y adolescentes:** Medi-Cal for Kids & Teens proporciona servicios gratuitos para cuidar la salud de sus hijos desde el nacimiento hasta los 21 años. Para obtener más información, ingrese a <https://bit.ly/3T1Ga8e>.



### Ayuda financiera de 2024

**Usted o su familia podrían calificar para la asistencia gratuita de Medi-Cal o asistencia con prima con Covered California.**

Para obtener información sobre cómo calcular los ingresos y el tamaño del hogar, ingrese a

[www.allinforhealth.org/financial-help](http://www.allinforhealth.org/financial-help).

## PASO 6

### Renueve su cobertura

Es importante asegurarse de que Medi-Cal tenga su dirección actual y su número de teléfono actualizado para que puedan comunicarse con usted cuando llegue el momento de renovar la cobertura. Si recibe un aviso de renovación, no lo ignore.

**Siga estos pasos:**

- ▶ Cree una cuenta de [BenefitsCal.com](http://BenefitsCal.com) para recibir novedades sobre la renovación.
- ▶ Modifique su información de contacto para que Medi-Cal pueda comunicarse con usted sobre las renovaciones de su plan.
- ▶ Complete y envíe los formularios de renovación cuando los reciba (en línea, por teléfono, por correo o en persona).

**A menudo sucede que, cuando aumentan los ingresos familiares, los hijos siguen calificando para Medi-Cal, incluso si los miembros adultos ya no.** Complete y envíe la información de renovación de Medi-Cal para mantener la cobertura gratuita de Medi-Cal de sus hijos, incluso si usted está inscrito en la cobertura de su empleador o en Covered California.

Los niños en acogida y los jóvenes que hayan estado en acogida no necesitan renovar su cobertura. Las personas que hayan dado a luz recientemente tampoco necesitan renovar su cobertura dentro de los 12 meses después del parto.



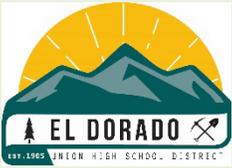
## Covered California

**Si usted no es elegible para Medi-Cal:**

- ▶ Covered California ofrece varios planes médicos. Ayudan a comparar y elegir el plan médico que mejor se adapte a cada persona. Para obtener más información, visite [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com).
- ▶ Es posible que muchas personas que residan en California califiquen para la ayuda financiera mediante un crédito fiscal de prima o reducciones en lo que los beneficiarios pagan por la atención médica (conocidas como reducciones de costos compartidos).
- ▶ La Inscripción abierta es el periodo del año donde todos pueden solicitar un plan a través de Covered California. Inscríbase durante la Inscripción abierta o cuando sea que atraviese una experiencia de vida transformadora, como perder su empleo o tener un hijo. A partir de ese momento, tiene 60 días para completar la inscripción.

[www.allinforhealth.org](http://www.allinforhealth.org)

© The Children's Partnership 2024



# Distrito Escolar Secundario Unión El Dorado

## Política de bienestar

### Introducción

La Junta Directiva del Distrito Escolar Secundario El Dorado Union reconoce que los alimentos saludables y nutritivos son esenciales para la salud, el desarrollo y la capacidad de aprendizaje de un estudiante. Los estudiantes bien nutridos obtienen puntuaciones más altas en los exámenes, mayor asistencia a la escuela, mejor concentración y mejor comportamiento en el aula. El Distrito ha desarrollado una Política de Bienestar que se centra en mejorar la salud y el bienestar de nuestros estudiantes y personal. La política fue desarrollada en conjunto con el Comité Asesor de Salud del Distrito, que incluye estudiantes, personal y miembros de la comunidad.

### ¿Qué es una política de bienestar escolar local?

Una política de bienestar escolar local (“Política de bienestar”) es un documento escrito que guía el esfuerzo de nuestro distrito y nuestras escuelas para establecer un ambiente de aprendizaje que promueva la salud, el bienestar y la capacidad de los estudiantes para tener éxito. El Distrito Escolar Secundario El Dorado Union se complace en trabajar en colaboración con los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Política de Bienestar Escolar Local.

### Reflejos

El Distrito está comprometido a brindar entornos escolares que promuevan y protejan la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los estudiantes mediante el apoyo a una alimentación saludable y la actividad física. Algunos de los puntos destacados de la Política de Bienestar del Distrito incluyen lo siguiente:

- Todos los alimentos y bebidas servidos, ofrecidos y vendidos durante el día escolar cumplen o superan los Estándares de Nutrición Escolar del USDA. Esto incluye refrigerios que no forman parte de un programa de nutrición infantil reembolsado por el gobierno federal. Las celebraciones en el salón de clases y en toda la escuela cumplirán con la Política de Bienestar del Distrito y los Estándares de Nutrición Escolar del USDA.
- A todos los estudiantes en los grados 9-12 se les brindarán oportunidades para estar físicamente activos de manera regular. Se brindarán oportunidades para realizar actividad física de moderada a vigorosa a través de educación física, programas deportivos escolares, programas extracurriculares y programas antes y después de la escuela.
- El personal no debe utilizar alimentos o bebidas, especialmente aquellos que no cumplan con los estándares nutricionales de los alimentos y bebidas vendidos individualmente, como recompensa por el desempeño académico o el buen comportamiento. El personal no retendrá alimentos ni bebidas (incluidos los alimentos servidos a través del Programa de Nutrición Infantil) como castigo.

#### Política y regulaciones de bienestar Bienestar estudiantil

- **Política de la Junta 5030 Servicios de alimentación/Programa de nutrición infantil**
- **Política de la Junta 3550**
- **Reglamento Administrativo 3550 Fondo de operaciones de servicio de alimentos/cafetería**
- **Política de la Junta 3551**
- **Reglamento Administrativo 3551 Comidas gratuitas y a precio reducido**
- **Política de la Junta 3553 Otras ventas de alimentos**
- **Política de la Junta 3554**
- **Reglamento Administrativo 3554**
- **Departamento de Educación de California Referencia de alimentos competitivos-Escuelas públicas. Educación Física y Educación Integral para la Salud**
- **Política de la Junta 6142.7**
- **Reglamento Administrativo 6142.8**

#### **Los aspectos clave que necesita saber para llevar un estilo de vida saludable son:**

- **Consuma una dieta saludable que incluya frutas, verduras y productos integrales.**
- **Controle el tamaño de las porciones y nunca “Super Size”.**
- **Manténgase activo durante al menos 60 minutos, cinco veces por semana.**
- **¡Evite el tabaco y las drogas ilegales por completo!**

## SEGURIDAD

**Amianto.** La Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgo de Amianto (AHERA) de 1986 exige que todas las escuelas sean inspeccionadas para identificar cualquier material de construcción que contenga amianto, que desarrollen un plan de gestión en base a los hallazgos de la inspección, y que describan el objetivo del Distrito de controlar la exposición potencial a fibras de amianto en la atmósfera de las escuelas.

La principal preocupación se presenta cuando los materiales que contienen amianto se dañan o se deterioran hasta el punto de liberar fibras al aire (amianto quebradizo). Inspecciones recientes han demostrado que fueron identificados algunos materiales que contienen amianto en algunos de nuestros edificios. La inspección de nuestras escuelas se ha completado, y fueron identificados algunos materiales que contienen amianto, y también fue identificado amianto producido de manera natural en algunos espacios en la Escuela Preparatoria Oak Ridge. El riesgo de estas áreas ha sido mitigado completamente y están continuamente controladas. Todas los edificios que integran las instalaciones del Distrito que contienen amianto son inspeccionados por un proveedor externo cada 3 años, según es requerido por la Agencia de Protección Medioambiental de los Estados Unidos (USEPA), y son inspeccionados de nuevo por el personal escolar o por un proveedor externo cada 6 meses, según es requerido por la USEPA. Si algún material se va a volver quebradizo, será eliminado o contenido. El Plan de Gestión del Distrito expone en detalle los métodos utilizados para mantener los materiales de una manera segura. Hay archivada una copia del Plan de Gestión en la Oficina de Mantenimiento del Distrito y en cada oficina administrativa de las escuelas. (AR 3514)

**Uso de Pesticidas.** Los nombres de todos los productos pesticidas que se espera que sean aplicados en la escuela durante el año próximo, están expuestos en la lista adjunta. Información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de CA está disponible en <https://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>. Los padres/tutores pueden inscribirse en la escuela si desean recibir notificación sobre utilidades individuales de pesticidas en el centro escolar. Los padres/tutores tienen derecho a ver una copia del plan del centro escolar en la oficina de la escuela. Por favor, consulten la **Notificación Anual sobre los Principios Activos de los Pesticidas y Uso Previsto de Pesticidas** adjunta. (AR 3514.2)

**Planes de Respuesta a Emergencias de la Escuela/Distrito.** La Normativa del Consejo 0450 dictamina que el Consejo Directivo debe llevar a cabo una revisión anual de los Planes de Seguridad Escolar y del Distrito antes del 1 de marzo de cada año. Hay disponible en cada escuela y en la Oficina del Distrito una carpeta que contiene las normativas de emergencia del Distrito y los planes de respuesta a la emergencia individuales de cada escuela. Se invita a los padres/tutores a que revisen los procedimientos de emergencia. (EC 32282)

**Información sobre Cierre de Emergencia/Evacuación.** Cada escuela tiene planes específicos preparados para mantener seguros a los estudiantes y al personal escolar en caso de una emergencia durante el día escolar. Los oficiales escolares estarán en constante comunicación con el personal de emergencia en la escena para evaluar el nivel de amenaza y recomendar precauciones y medidas de seguridad. A continuación encontrarán **directrices para los padres/tutores** si una emergencia requiere un cierre o evacuación:

1. Para evitar confusión y caos adicionales, por favor, no vengán a la escuela con la intención de venir a buscar a su estudiante ni para entrar en el recinto escolar durante una crisis. Pueden no ser conscientes de que su presencia puede causar consecuencias involuntarias y exponer a otros a una situación potencialmente peligrosa.
2. Mantengan libres las líneas de teléfono para poder recibir comunicaciones del Distrito escolar mediante el sistema telefónico automatizado. Serán notificados del protocolo a seguir apropiado dependiendo del suceso. Cuando proceda, los padres/tutores serán informados del lugar designado para ir a buscar a su estudiante o de si el estudiante ha sido llevado en bus a un lugar designado.
3. Siempre que sea posible, manténganse informados sobre el suceso escuchando la radio u observando la situación por televisión.
4. No especulen ni den falsa información sobre lo que ha pasado.
5. Si reciben información sobre una amenaza a la escuela, notifiquen a las fuerzas policiales inmediatamente.

Se proporcionan las siguientes sugerencias para ayudar a que los padres/tutores mantengan la calma durante una emergencia:

1. Tomen notas, con horas y fechas. Hagan una lista con las preguntas que puedan tener. Registren sus pensamientos a medida que el incidente se vaya desarrollando para ayudarles a asimilar la experiencia.
2. Antes de que suceda una crisis, hablen sobre el protocolo familiar para determinar un punto de encuentro. Desarrollen una lista de números de contacto de emergencia. Compartan sus sugerencias y estrategias con los demás.
3. En caso de emergencia, si tienen una reacción física (incremento del ritmo cardíaco, respiración acelerada, sudoraciones, etc.), intenten relajarse haciendo respiraciones profundas y lentas. Estas reacciones son normales en una situación anormal. El estrés agudo o pánico pueden comprometer su habilidad para tomar buenas decisiones, y pueden ponerles a ustedes o a otras personas en peligro.
4. Permanezcan en contacto con la familia y amigos para conseguir apoyo. Admitan y hablen con aquellos que tienen a su alrededor sobre el efecto que el incidente tiene sobre ustedes.
5. Hagan un esfuerzo por mantener una rutina normal mientras esperan a que la crisis se resuelva.

Hay un Plan de Seguridad Escolar (Plan de Preparación en caso de Emergencia y Desastres) en cada escuela. Estos planes son revisados y redefinidos sistemáticamente de manera continua (ver punto anterior Planes de Respuesta a Emergencias de la Escuela/Distrito). Se invita a que los padres/tutores concierten una cita con la oficina del director para ver el plan. Se anima a que los padres/tutores ingresen en la página web del Distrito para revisar las normativas del Distrito escolar sobre emergencias.

**Campus a Oscuras por la Noche.** Las luces del recinto escolar se apagan entre las 12 a.m. y las 6 a.m., a menos que haya una actividad especial durante esas horas. Esta normativa reduce el vandalismo y ahorra costes de energía. Los estudiantes que vayan al recinto escolar a buscar objetos olvidados en sus taquillas deberán hacerlo durante horas diurnas para su protección contra accidentes.

**Registro de Visitantes/Personas de Fuera.** Para asegurar las mínimas interrupciones en el programa de enseñanza, las visitas durante las horas de escuela deben ser organizadas con anterioridad con el maestro y director o persona designada. Si se quiere realizar

una reunión, debe de establecerse una cita con el maestro/a durante horas de no enseñanza. Para asegurar la seguridad de los estudiantes y para evitar interrupciones potenciales, los visitantes/personas de fuera (según vienen definidos en el Reglamento Administrativo 1250) deben de registrarse inmediatamente después de entrar en cualquier edificio escolar o terreno escolar cuando la escuela esté en sesión. (BP/AR 1250)

**Notificaciones sobre Inclemencias Meteorológicas.** En caso de que el clima tenga algún tipo de impacto en nuestros horarios de autobuses escolares o en el horario de inicio de clases, por favor consulten su fuente de noticias locales, *ParentSquare*, o la página web del Distrito para obtener más información.

Cuando un Distrito escolar determine que las carreteras no son seguras para que un bus escolar transite por ellas, o que se espera que las condiciones meteorológicas empeoren, se implementarán los procedimientos de horarios alternativos del Distrito como sigue:

- **Horarios Regulares:** Las escuelas empezarán y terminarán a sus horas normales. Puede que algunos autobuses se retrasen debido al hielo, nieve, o el uso de cadenas. Los estudiantes deben de permanecer en sus paradas del autobús hasta que llegue el bus.
- **Horario Alternativo I:** Las escuelas empezarán a su hora habitual, pero terminarán más temprano. Las escuelas pueden cerrar más temprano a causa de fuerte nevada, por no haber calefacción, por no haber agua en la escuela, o por otra condición de emergencia. Se declarará un día mínimo después de 240 minutos. El Estado define *día mínimo* como 240 minutos para escuelas preparatorias integrales, y 180 minutos para escuelas de educación alternativa.
- **Horario Alternativo II:** Las escuelas empezarán 2 horas más tarde de lo normal. Las condiciones meteorológicas pueden mejorar, y la escuela podría abrir en un horario retrasado. Solo aquellas escuelas afectadas por la meteorología tendrán un horario retrasado.
- **Horario Alternativo III:** Las escuelas empezarán a sus horas normales. Algunas rutas de autobús de esas escuelas operarán con un retraso de 1 hora. Solo se retrasarán aquellas rutas afectadas por inclemencias meteorológicas.
- **Cierre de la Escuela:** Cuando se determine que no es seguro viajar para los estudiantes ni para el personal, las escuelas que estén afectadas serán cerradas.

## LÍMITES Y TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO

Consulten la [página web de EDUHSD](#).

La ley de California exige que los Distritos escolares proporcionen una educación a cualquier estudiante que resida dentro del área de asistencia del Distrito. Aunque los estudiantes tienen el derecho a una educación pública y gratuita, la ley no garantiza que un estudiante pueda asistir a la escuela de su elección, o incluso a la escuela de su vecindario.

**Requisitos de Residencia.** De acuerdo con el Código de Educación 48204, un estudiante cumple con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un Distrito escolar, si cumple con algo de lo siguiente:

1. El padre/madre/tutor-a del estudiante reside dentro de los límites del Distrito. (EC 48204)
2. El estudiante que esté en hogar temporal que permanece en su escuela de origen de acuerdo con EC 48853.5.
3. El estudiante es colocado dentro de los límites del Distrito en una institución infantil regularmente establecida y autorizada, en un

hogar temporal autorizado o en un hogar familiar en virtud de un compromiso o colocación ordenado por un tribunal. (EC 48204)

4. El estudiante es admitido a través de una opción de asistencia interdistrito. (EC 46600, 48204, 48301, 48356)
5. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del Distrito. (EC 48204)
6. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del Distrito y el adulto que lo cuida presenta un affidavit a tal efecto. (EC 48204)
7. El estudiante reside en un hospital estatal situado dentro de los límites del Distrito. (EC 48204)
8. El estudiante está internado en un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del Distrito para el tratamiento de una discapacidad temporal. (EC 48204, 48207)
9. El padre/madre/tutor-a del estudiante reside fuera de los límites del Distrito pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de trabajo un mínimo de 3 días durante la semana escolar. (EC 48204)
10. El padre/madre/tutor-a del estudiante, mientras está en servicio militar activo de acuerdo con una orden militar oficial, es trasladado o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado. (EC 48204.3)
11. El padre/madre/tutor-a del estudiante era un residente de California que salió del estado en contra de su voluntad debido a un traslado por parte de una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre/madre/tutor-a, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autoriza su expulsión, o la expulsión o salida de acuerdo con la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivía en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la salida de su padre/madre/tutor-a. (EC 48204.4)

**Límites de Asistencia.** Los límites de asistencia actuales pueden consultarse visitando la [página web de EDUHSD](#) o llamando a la Oficina de Servicios Estudiantiles al (530) 622-5081, ext. 7229. Se han establecido límites de asistencia para cada una de las escuelas integrales—Escuela Preparatoria El Dorado, Escuela Preparatoria Ponderosa, Escuela Preparatoria Oak Ridge, y Escuela Preparatoria Union Mine.

Los estudiantes que residan dentro de los respectivos límites de asistencia tienen prioridad absoluta para asistir a esa escuela.

La Regulación Administrativa 5116 proporciona orientación sobre cómo se establece la residencia de un estudiante.

**Prueba de Residencia.** Si la administración escolar tiene razones para cuestionar si la residencia del estudiante es verdadera, puede exigir, pero no estará limitada a, todo lo siguiente:

1. Recibo del pago de impuesto de la propiedad.
2. Contrato de alquiler, arrendamiento o recibo de pago.
3. Declaración de hipoteca
4. Contrato de servicios, extractos o recibo de pago.
5. Talón de ingresos.
6. Registro de votante.
7. Correspondencia de una agencia gubernamental.
8. Declaración de residencia ejecutada por el padre/madre/tutor-a del estudiante.
9. Si el estudiante es un joven no acompañado como se define en 42 USC 11434a, una declaración de residencia ejecutada por el estudiante.
10. Si el estudiante reside en el hogar de un adulto que lo cuida dentro de los límites del Distrito, un affidavit ejecutado por el adulto que lo cuida de acuerdo con el Código Familiar 6552.

Si una reclamación de residencia dentro de un límite escolar particular se basa en una mudanza hacia dentro de los límites escolares en un plazo de 90 días, se exigirá un affidavit, una copia de los documentos de plica, y/o el contrato de alquiler/arrendamiento para corroborar la mudanza.

**Matrícula Abierta Intradistrito.** El Superintendente o persona designada establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre Distritos escolares, de acuerdo con la ley, la Normativa del Consejo y la Regulación Administrativa. (AR/BP 5116.1)

El Superintendente o persona designada identificará anualmente aquellas escuelas que puedan tener espacio disponible para estudiantes adicionales. La disponibilidad de espacio es definida como una combinación de factores, tales como la capacidad educativa y física de la escuela, de los patrones de crecimiento del Distrito, y de la composición racial y étnica existente en las escuelas, y los requisitos de personal proyectados.

**Transferencias Intradistrito.** Las transferencias administrativas voluntarias intradistrito se conceden muy raramente, y hay requisitos muy estrictos adheridos a ellas. La administración escolar puede conceder una transferencia administrativa intradistrito voluntaria en base a requisitos establecidos contemplados en la Normativa del Consejo y en la Regulación Administrativa 5116.2.

Las solicitudes de Transferencia Intradistrito deben recibirse dentro de los meses de diciembre y enero anteriores al año escolar para el que se solicita la transferencia y solo se tendrá en consideración 1 solicitud durante cada periodo de solicitud; no se tendrán en consideración solicitudes múltiples.

**Víctima de un Crimen Violento.** Un estudiante que se convierta en víctima de una ofensa criminal violenta mientras está dentro o en los terrenos de una escuela a la que asista el estudiante, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del Distrito. El Distrito tiene 14 días naturales para ofrecer al estudiante la opción de transferirse. Para más información, contacten con su director escolar.

#### **Transferencia Estudiantil Involuntaria.**

El Consejo Directivo desea inscribir a los estudiantes en la escuela de su elección, pero reconoce que a veces las circunstancias conllevan la transferencia involuntaria de algunos estudiantes a otra escuela o programa del Distrito. Según proceda, al determinar el mejor emplazamiento para un estudiante que se vea sujeto a una transferencia involuntaria, el Superintendente o persona designada revisarán todas las opciones educativas disponibles para las cuales el estudiante sea elegible, el progreso y las necesidades académicas del estudiante, la capacidad de inscripción en las escuelas del Distrito, y la disponibilidad de servicios de apoyo y otros recursos.

Cuando un estudiante sea transferido involuntariamente, el Superintendente o persona designada proporcionará una notificación puntual por escrito al estudiante y a los padres/tutores, y una oportunidad para que los padres/tutores se reúnan con el Superintendente o persona designada para tratar sobre la transferencia.

Un estudiante puede ser transferido a otro Distrito escolar si es condenado por un delito violento, tal y como se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor indicado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del crimen. (EC 48929, AR/BP 5116.2)

**Transferencias Interdistrito** Las siguientes proporcionan información completa sobre las transferencias Distrito a Distrito:

- Normativa 5117
- Reglamento Administrativo 5117
- Código de Educación 46600-46601

El Consejo Directivo ha delegado la autoridad de aceptar o rechazar solicitudes de transferencias Interdistrito al Superintendente y/o a la persona designada.

El emplazamiento escolar dentro del Distrito será a discreción de la administración de EDUHSD.

Las solicitudes de Transferencia Intradistrito deben recibirse en los meses de enero y febrero que preceden al año escolar para el que solicita la transferencia.

Un estudiante puede asistir a una escuela en un distrito diferente del distrito de residencia del estudiante en base a un acuerdo interdistrito entre el distrito de residencia y el distrito donde desea asistir. Cada distrito escolar ha adoptado normativas relativas a la asistencia interdistrito. Los padres/madres/tutores que deseen registrar/admitir/maticular a su estudiante en una escuela diferente a la escuela designada que está en su área de asistencia fuera de su Distrito escolar, pueden obtener una solicitud para una transferencia de asistencia interdistrito del Distrito de residencia u oficina de educación del condado. Los acuerdos de transferencia interdistrito deben de ser aprobados tanto por el Distrito de residencia de la escuela original del estudiante, como por el Distrito escolar al que el estudiante quiere ser transferido. El acuerdo puede incluir términos o condiciones. Tanto el distrito escolar de residencia como el distrito escolar receptor tienen la facultad de revocar una transferencia interdistrito/acuerdo recíproco en cualquier momento por cualquier razón que el consejo directivo o el superintendente del distrito escolar considere oportuna. Si una solicitud para un acuerdo de transferencia interdistrito es denegada, los padres/tutores del estudiante pueden presentar una apelación a la oficina de educación del condado del Distrito escolar de residencia del estudiante en un plazo de 30 días tras la recepción de la notificación oficial de denegación de la transferencia.

**Transferencia Allen.** Para aquellas familias que viven fuera de la demarcación del Distrito, la sección 48204(b) del Código de Educación permite que un distrito escolar pueda considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia al distrito escolar si al menos 1 padre/madre o el tutor legal del estudiante está físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito escolar durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. A los Distritos escolares dentro de los cuales esté empleado al menos un padre o tutor legal de un estudiante no se les exige que admitan al estudiante en sus escuelas. Una vez admitido a residencia, la transferencia del estudiante podrá ser revocada solo si el padre/madre/tutor-a deja de estar empleado/a dentro de los límites del Distrito escolar. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar para que la transferencia sea válida.

## **ESCUELA AUTÓNOMA DEL DISTRITO**

**Academia Pacific Crest** La Academia Pacific Crest es un programa educativo proporcionado a través de una aproximación integral, individualizada y rigurosa a la escuela preparatoria. Como Escuela Acreditada Certificada WASC y Certificada de California, la Academia Pacific Crest está disponible para los estudiantes de la

escuela preparatoria del Condado de El Dorado, así como también para otros condados circundantes.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar los requisitos de graduación del Distrito con la mejora de la matriculación simultánea en otras escuelas preparatorias del Distrito o completar créditos universitarios a través del Programa de Colegio Temprano que permite a los estudiantes completar los cursos del Colegio Folsom Lake en el centro de la Academia Pacific Crest durante el día lectivo.

Un **horario mixto 4x4** proporciona a los estudiantes la flexibilidad de asistir tan solo dos veces por semana o tan a menudo como a diario. A los estudiantes se les proporciona **apoyo** necesario para todas las áreas de las materias principales, incluyendo ciencias de laboratorio y materias centrales impartidas por maestros altamente cualificados. Hay seminarios semanales disponibles para estudiantes que necesiten apoyo adicional. [EDUHSD, Academia Pacific Crest](#) página web.

## EDUCACIÓN DE CONTINUACIÓN

**Escuela Preparatoria de Continuación Independence.** La educación de continuación es un programa para obtener el diploma de escuela preparatoria diseñado para satisfacer las necesidades de los estudiantes de 16 a 18 años que no se han graduado de la escuela preparatoria, no están exentos de la asistencia obligatoria a la escuela y se consideran en riesgo de no completar su educación. La mayoría de los estudiantes de educación continua están atrasados en créditos de la escuela preparatoria. Otros tal vez necesiten un horario escolar flexible porque tienen trabajos fuera de la escuela. Algunos estudiantes eligen la educación de continuación por necesidades familiares u otras circunstancias.

**Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California.** El Examen de Competencia de Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es una evaluación voluntaria que mide la competencia en las habilidades básicas de lectura, de escritura y de matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. A los estudiantes elegibles que aprueban el CHSPE se les concede un Certificado de Competencia del Consejo de Educación Estatal. Un estudiante que reciba un Certificado de Competencia podrá, con aprobación verificada de los padres o tutores legales, salir de la escuela preparatoria más temprano. El Certificado de Competencia, sin embargo, no es equivalente a completar todo el trabajo del curso requerido para la graduación regular de la escuela preparatoria. Para más información, incluyendo fechas de administración y plazos de inscripción, visiten la siguiente página web: [Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California](#). Vean a su consejero para más información. (EC 48412, AR 6146.2)

## OTROS PROGRAMAS EDUCATIVOS

**Programa Ocupacional Regional Central Sierra/Educación Técnica Profesional.** (CSROP/CTE) proporciona a los estudiantes la oportunidad para progresar mediante una secuencia de cursos que ofrecen las habilidades necesarias para cualificar y para tener éxito en la formación de empleo de postsecundaria para la carrera que hayan elegido (p. e., programa técnico/ vocacional, colegio comunitario, aprendizaje o formación en el trabajo significativa). CSROP/CTE proporciona concentraciones de cursos y formación avanzada a través de sus cursos "piedra angular". La misión principal del CSROP/CTE es preparar a los estudiantes para profesiones cualificadas y con salarios más altos necesarias en el Condado de El Dorado/región de Sacramento. Tras la finalización exitosa de un curso CSROP, los estudiantes reciben un certificado indicando las competencias

específicas de la industria dominadas. Los estudiantes también pueden obtener un certificado de "Preparado para el Trabajo" que informa a los empleadores potenciales que un estudiante demuestra cualidades personales excepcionales. (AP/BP 6143)

Los cursos CSROP/CTE se pueden utilizar para cumplir con los requisitos de graduación para la escuela preparatoria, y algunos cursos están articulados con colegios comunitarios permitiendo a los estudiantes obtener crédito universitario mientras todavía están en la escuela preparatoria. Una serie de cursos preparan a los estudiantes para certificaciones estatales o nacionales reconocidas en la industria.

Se ofrecen todas las oportunidades CSROP/CTE sin tener en cuenta ninguna característica real o percibida protegida contra la discriminación por ley. (BP 6178)

**Estudiantes Embarazadas y Progenitores.** EDUHSD no excluirá ni denegará a ningún estudiante programas ni actividades, inclusive clases o actividades extracurriculares, únicamente en base al embarazo de la estudiante, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación de este. Las estudiantes embarazadas y estudiantes que sean padres y madres tienen derecho a lo siguiente: (EC 221.51; 222.5; 46015; BP 5146)

1. A hacer que su embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo y recuperación del mismo sea tratado del mismo modo y en base a las mismas normativas que cualquier otra condición temporal incapacitante.
2. A que se le proporcionen 8 semanas de permiso de paternidad/maternidad (o más, si fuese necesario por motivos médicos), que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica y después del nacimiento durante el curso escolar en el que el nacimiento tuvo lugar, inclusive cualquier instrucción obligatoria durante el verano, para proteger la salud de la estudiante que vaya a dar a luz y al bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o estudiante padre/madre cuide y se vincule con el bebé.
3. A regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estuviese matriculado/a antes de la baja por paternidad/maternidad, y oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su ausencia, inclusive, pero sin estar limitado a: planes de recuperación de trabajos y reinscripción en cursos,
4. A permanecer matriculado/a durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el estudiante estaba previamente inscrito/a cuando sea necesario para que el estudiante sea capaz de completar cualquier requisito estatal y local para la graduación, a menos que el Distrito/Oficina de Educación del Condado halle que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia de educación local a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria a final del cuarto año de escuela preparatoria del estudiante.
5. A que se le proporcionen opciones de educación alternativas si el estudiante decidiese no regresar de la baja.
6. A no incurrir en penalización académica como resultado de su utilización de las adaptaciones.

Se puede presentar una reclamación por incumplimiento en base a los Procedimientos de Reclamación Uniformes del Distrito/Oficina de Educación del Condado.

## TÍTULO I: CUALIFICACIONES PROFESIONALES

De acuerdo con BP 4112.2, los padres/madres/tutores de estudiantes que asistan a una escuela que recibe fondos de Título I (El Dorado, Union Mine e Independence) pueden solicitar información sobre las

cualificaciones profesionales del maestro/a de clase de su hijo/a, inclusive, pero sin estar limitada a, si el maestro/a:

1. Ha alcanzado los criterios estatales de cualificación y acreditación para los niveles de grado y áreas de contenido en las que el maestro/a proporciona enseñanza.
2. Está enseñando bajo estatus de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual los criterios estatales de cualificación o acreditación han sido eximidos.
3. Está enseñando en un campo disciplinar de su acreditación.

A los padres/madres/tutores se les notificará puntualmente cuando su hijo/a haya sido asignado/a a, o haya recibido enseñanza durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro/a que no cumpla los requisitos estatales aplicables de certificación o acreditación en el nivel de grado y área de contenido a los cuales el maestro/a haya sido asignado/a. (20 USC 6312)

Los padres/tutores pueden solicitar información sobre si sus hijos son atendidos por paraprofesionales y, en caso de ser así, sobre sus cualificaciones. (20 USC 6311) (AR 4222)

## EDUCACIÓN MULTILINGÜE

Los padres/madres/tutores pueden elegir un programa de adquisición de lenguaje que mejor se ajuste a su hijo/a. Las escuelas en las que los padres, madres o tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres, madres o tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje que esté diseñado para proporcionar instrucción en lenguaje se verán obligadas a ofrecer tal programa hasta donde sea factible. (BP 6142.2, AR 6174)

El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado ofrece los siguientes programas:

1. **Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices de inglés en el que casi toda la instrucción en clase se proporciona en inglés, pero con currículo y una presentación diseñada para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece Desarrollo de la Lengua Inglesa (ELD) y acceso a contenidos de asignaturas académicas de nivel de grado.
2. **Programa de Lengua Española Heritage en la Escuela Preparatoria El Dorado:** Un programa de adquisición de lenguaje para aprendices de inglés que proporciona instrucción para estudiantes que utilizan inglés y el idioma primario de un estudiante para alfabetización e instrucción académica, permitiendo a estudiantes no angloparlantes o estudiantes con escasas habilidades de alfabetización en su idioma primario alcanzar competencia lingüística y cumplir con las metas de rendimiento académico.

Los padres/madres/tutores pueden proporcionar sus valoraciones sobre programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local. (EC Sección 52062) Si les interesa un programa diferente de los indicados anteriormente, por favor, contacten con:

**Leslie Redkey**  
**Asistente del Superintendente de Servicios Educativos**  
**4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667**  
**(530) 622-5081, ext. 7226**

Los padres/madres/tutores de estudiantes de inglés tienen derecho a declinar o renunciar a que sus hijos participen en el programa de adquisición de lenguaje del Distrito escolar, o renunciar a un servicio (o servicios) particular de aprendices de inglés dentro de un programa

de adquisición de lenguaje. (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii]) Sin embargo, el Distrito permanece obligado a proporcionar al estudiante enseñanza significativa hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres/madres/ tutores cuando no se realiza progreso, y ofrecer a los padres/madres/ tutores programas y servicios para su consideración en ese momento. (5 Código de Reglamentos de California Sección 11302)

## ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley estatal de California autoriza a todos los Distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define las escuelas alternativas como escuelas o grupos de clase separados dentro de una escuela que están operados de una manera diseñada para: (AR 6181)

- (a) Maximizar las oportunidades para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de independencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la motivación propia del estudiante y animando al estudiante a que en su tiempo libre siga sus propios intereses. Estos intereses pueden haber sido pensados total e independientemente por el estudiante o pueden ser resultado completamente o en parte de una presentación de los maestros del estudiante sobre opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar las oportunidades para que los maestros, padres, madres y estudiantes desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su objeto de estudio. Estas oportunidades serán un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar las oportunidades para que los estudiantes, maestros, padres y madres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no estando limitado a, la comunidad en la que está situada la escuela.

En caso de que algún padre, madre, estudiante o maestro/a esté interesado/a en más información relativa a las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina de dirección de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza de manera particular a personas interesadas en solicitar al consejo de gobierno del Distrito que se establezcan programas de escuelas alternativas en cada Distrito. (EC 58501)

## LEY DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO POR IMPUESTOS A LOS INGRESOS DEL TRABAJO

En función de sus ingresos anuales, ustedes pueden ser elegibles para recibir el Crédito por Impuestos a los Ingresos del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable para individuos y familias trabajadores con bajos ingresos. El EITC Federal no tiene efecto sobre ciertas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no se usarán para determinar elegibilidad para Medicaid, Ingresos de Seguridad Suplementarios, cupones de comida, vivienda para personas con bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF). Incluso si no deben pagar impuestos federales, deben presentar una declaración de la renta para recibir EITC Federal. Asegúrense de cumplimentar el formulario del EITC Federal en el Folleto de la Declaración de Impuestos sobre la Renta Federal. Para información sobre su elegibilidad para recibir EITC Federal, inclusive información sobre cómo obtener la Notificación 797 del Internal Revenue Service (IRS)

o cualquier otro formulario necesario e instrucciones, contacten con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web: [IRS](https://www.irs.gov).

También pueden ser elegibles para recibir el Crédito por Impuestos a los Ingresos del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para individuos y familias trabajadores con

bajos ingresos. El EITC de California se trata del mismo modo que el EITC Federal y, generalmente, no se usará para determinar la elegibilidad para prestaciones sociales en función de la ley de California. Para solicitar el EITC de California, incluso si no deben pagar impuestos de California, deben presentar una declaración de impuestos de California y cumplimentar y adjuntar el Formulario del EITC de California (FTB 3514). Para información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad del crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para cumplimentarlos, contacten con la Franchise Tax Board llamando al 1-800-852-5711 o a través de su página web: [FTB.CA](https://ftb.ca.gov).

## AVISO CONTINUO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad o afiliación con los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados o cualquier otra base protegida por la ley o reglamento, en su(s) programa(s) educativo(s) o empleo. Los siguientes empleados han sido designados para atender las preguntas y quejas por presunta discriminación:

- Tony DeVille, Coordinador del Título IX, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [tdeville@eduhds.net](mailto:tdeville@eduhds.net)
- Pam Bartlett, Coordinadora 504, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [pbartlett@eduhds.net](mailto:pbartlett@eduhds.net)
- Pam Bartlett, Coordinadora del Título II/ADA, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [pbartlett@eduhds.net](mailto:pbartlett@eduhds.net)

## NOTIFICACIÓN PÚBLICA ANUAL CTE

El Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad, o cualquier otra base protegida por la ley o reglamento en su programa

o actividades y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados. El Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union ofrece clases en muchas áreas de programas de educación profesional y técnica (Agricultura y Recursos Naturales, Artes, Medios de Comunicación y Entretenimiento, Edificios y Oficios de la Construcción, Educación, Desarrollo Infantil y Servicios Familiares, Ingeniería y Arquitectura, Moda y Diseño de Interiores, Ciencias de la Salud y Tecnología Médica, Hostelería, Turismo y Ocio, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Fabricación y Desarrollo de Productos, Servicios Públicos y Transporte) bajo su normativa de admisiones abiertas. Para más información sobre la oferta de cursos CTE y los criterios de admisión, póngase en contacto con la Directora de CTE:

- Leslie Redkey, Superintendente Adjunta, Servicios Educativos, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [lredkey@eduhds.net](mailto:lredkey@eduhds.net)

La falta de competencia en el idioma inglés no será una barrera para admisión y participación en los programas profesionales y de educación técnica. Las siguientes personas han sido designadas para atender las consultas relativas a las normativas de no discriminación:

Si usted, o su alumno, ha sido objeto de discriminación, debe ponerse en contacto con el director/a de su centro escolar o con:

- Tony DeVille, Coordinador del Título IX, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [tdeville@eduhds.net](mailto:tdeville@eduhds.net)
- Pam Bartlett, Coordinadora del Título II/ADA, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [pbartlett@eduhds.net](mailto:pbartlett@eduhds.net)
- Pam Bartlett, Coordinadora 504, 4675 Missouri Flat Rd, Placerville, CA 95667, (530) 622-5081, [pbartlett@eduhds.net](mailto:pbartlett@eduhds.net)

El Aviso Continuo de No Discriminación y la Notificación Pública Anual CTE forman parte del Anexo de Derechos Civiles del EDUHS que está disponible para su revisión en el sitio web del EDUHS, publicado en Enlaces Rápidos.



## CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

### **SU HIJO TIENE DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA**

- Todos los niños tienen derecho a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su estado de inmigración o el de sus padres o tutores.
- Todos los niños en California:
  - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
  - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
  - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
  - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
  - Tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

### **INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN ESCOLAR**

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño y las escuelas no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del niño.
- La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción en la escuela. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL**

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial de un tribunal o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. De ser así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información de directorio y brindarles la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

### **PLANES DE SEGURIDAD FAMILIAR EN CASO DE DETENCIÓN O DEPORTACIÓN**

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si lo detienen o lo deportan.
- Puede completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona para darle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

### **DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA**

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado u hostigado debido a su nacionalidad, etnia o estado de inmigración real o percibido.

*Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:*

Oficina de Justicia de Menores  
Oficina del Fiscal General de California  
P.O. Box 944255  
Sacramento, CA 94244-2550

Teléfono: (800) 952-5225  
Correo electrónico: [BCJ@doj.ca.gov](mailto:BCJ@doj.ca.gov)  
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>



# LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

## 1. NO ES NECESARIO QUE COMPARTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visados, sobre el estado de inmigración de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No es necesario que proporcione números de Seguro Social (SSN) ni tarjetas.
- Al completar el formulario “Comidas gratuitas o a precio reducido”, proporcione únicamente los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla “Sin SSN” en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (Oportunidades de trabajo y responsabilidad para niños en California) o FDPIR (Programa de distribución de alimentos en reservas indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para comprobar la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado de inmigración.

## 2. TOME MEDIDAS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
- Revise la política de la escuela sobre “información de directorio”, que permite la divulgación pública de información básica de los estudiantes, y considere si debe optar por no divulgar esa información.

## 3. TOME MEDIDAS PARA PREPARARSE PARA SITUACIONES EN LAS QUE UNO O MÁS PADRES O TUTORES SEAN DETENIDOS O DEPORTADOS:

- Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Plan de seguridad familiar” (ejemplo: [https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/family\\_preparedness\\_plan.pdf](https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/family_preparedness_plan.pdf)) que incluya la siguiente información:
- Nombre de un adulto de confianza para cuidar de su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
- Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
- Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.

## RECURSOS

Los siguientes recursos están disponibles para las familias inmigrantes que responden a detenciones o deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE): <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. Tenga en cuenta: Este sitio está destinado únicamente a localizar personas que ya están detenidas, y no a realizar consultas generales sobre el estado de inmigración.
- Abogados de inmigración en la práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a los inmigrantes en procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia legal:
  - Búsqueda de abogados del Colegio de Abogados del Estado de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
  - Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#CALIFORNIA>.
  - Centros de autoayuda de los tribunales de California: <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>.
  - Oficinas de asistencia legal y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/getting-legal-help>.
  - El consulado o embajada del país de origen del padre o tutor.

**2025/26 Notificación Anual sobre los Principios Activos de los Pesticidas y Uso Previsto de Pesticidas**

La Ley de Escuelas Saludables del 2000 exige a todos los Distritos escolares que proporcionen a los padres y tutores una notificación escrita sobre el uso previsto de pesticidas en las escuelas. El Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado tiene la intención de utilizar los pesticidas listados a continuación en nuestras escuelas este curso, en las fechas programadas listadas al final de esta página. Visiten la dirección de Internet <http://www.cdpr.ca.gov> para más información sobre pesticidas y sus alternativas. (AR 3514.2)

	<b>Nombre del Pesticida</b>	<b>Método y Motivo de la Aplicación</b>	<b>Principios Activos</b>
1	Monsanto Round up Pro Max	Pulverizador-- Control de Malas Hierbas	Glifosato, fosfometil
2	Dow Elanco Turflon Ester Dow Vastlan	Pulverizador-- Herbicida Selectivo	Ácido Acético Trichlopyr; Éter Etilico Butoxy; Queroseno Triclopyr Colina, Ácido Acético, Sal de Colina
3	BEST Dimension 270 G	Granulado – Herbicida Pre-emergente	Ditiopir
4	Best Turf Supreme Plus Trimec	Granulado – Malas Hierbas y Fertilizante	Ácido 2,4-Diclorofenooxiacético Ácido 2-Propiónico; Dicamba
5	Green Thumb Flying Insect Killer (15oz. Aerosol)	Pulverizador – Control de Insectos	Permetrina; d trans-Aletrina
6	Green Thumb Wasp & Hornet Killer (17.5oz Aerosol)	Pulverizador – Control de Insectos	Permetrina; d-trans Aletrina
7	Green Thumb Ant, Roach & Spider Killer (17oz. Aerosol)	Pulverizador – Control de Insectos	Permetrina: d-trans Aletrina
8	Green Thumb Foaming Wasp & Hornet Killer (17.5 oz)	Pulverizador en Espuma – Control de Insectos	Permetrina; d-trans Aletrina
9	Dimension 2EW	Pulverizador-- Herbicida Pre-emergente y de Garranchuelo	Ditiopir, S,S'-dimetil 2 (difluorometil) – 4 – (2-metilpropilo) 6 – (trifluorometilo) 3,5 - pyridinedicarbothoato
10	Reward	Pulverizador-- Herbicida acuático	Dicuat dibromuro; dihidropirido; pirazinedio dibromuro
11	Monterey Remuda	Pulverizador – Control de Malas Hierbas Post-emergentes	Glifosato, N-(fosfonometil) glicerina ; sal de isopropilamina
12	NuFarm T-Pac E Pro MEC Quali-Pro T-Nex	Pulverizador-- manejo del crecimiento del césped	Trinexapac-etilo
13	Hot Shot Flying Insect Killer	Pulverizador – Control de Insectos	Permetrina; d trans Aletrina
14	Spectracide Hornet & Wasps Killer (20 oz)	Pulverizador – Control de Insectos	Praletina/Lambda-cihalotrina
15	Hot Shot Ant & Roach Killer (17.5 oz)	Pulverizador – Control de Insectos	Permetrina; d trans Aletrina
16	Hot Shot Spider/Scorpion Killer (11 oz)	Pulverizador – Control de Insectos	Praletina/Lambda-cihalotrina
17	Terro Liquid Ant Baits	Estación de cebo líquido – Control de Insectos	Decahidrato de Tetraborato de Sodio
18	Terro Outdoor Ant Killer	Pulverizador – Control de Insectos	Permetrina, Tetrametrina
19	Monterey Weed Impede	Pulverizador – Herbicida Pre & Post-emergente	Oryzalin; 3,5 dinitro-N-dipropilsulfanilamida
20	Q4Plus	Pulverizador-- Herbicida Selectivo	Sal dimetilamina
21	Monterey Crab-E-Rad Plus	Pulverizador-- Herbicida	Ácido 2,4-Diclorofenooxiacético, Sal dimetilamina; Quinclorac; Ácido Dicamba
22	Concentrado BioSafe para el control de las malas hierbas	Pulverizador-- Control de malas hierbas	Nonanoato de Amonio EPA#70299-25
23	Tempo SC Ultra	Pulverizador – Control de Insectos	B-Ciflutrina, Ciano, 2,2dimetil -ciclopropanocarboxilato
24	Sedgehammer	Pulverizador-- Herbicida Selectivo	Halosulfuron-metilo
25	Péndulo AquaCap	Pulverizador – Pre-emergente	Pendimetalina:

A mayores, se podrá llamar a una compañía de control de plagas externa en las fechas programadas para ayudar en la aplicación del pesticida. La compañía de control de plagas puede utilizar los siguientes químicos.

<b>Fabricante</b>	<b>Nombre del Pesticida</b>	<b>Método y Motivo de la Aplicación</b>	<b>Principios Activos</b>
Bayer	Suspend SC Insecticide	Pulverizador – Control de Insectos	Deltametrina
BASF	Termidor SC	Pulverizador – Control de Insectos	Fipronil
UPI	Tengard SFR	Pulverizador – Control de Insectos/Termitas	Permetrina
Bayer	Maxforce	Cebo de Gel – Control de Insectos	Fipronil
BASF	Cy-kick CS	Pulverizador – Control de Insectos	Cysluthrin
ENVINCIO	Essentria IC3	Pulverizador – Control de Insectos	Romero, Geraniol, Aceite de Menta

**\*\*\*2024-2025 Calendario de Aplicación de Pesticidas \*\*\***

Todas las escuelas serán fumigadas según sea necesario el primer y tercer viernes y sábado de cada mes. Esto quiere decir que solo se fumigarán las áreas que lo necesiten – no necesariamente se refiere a toda la escuela. El personal de la escuela pondrá señales identificando el/las área(s) que van a ser fumigadas, los químicos y principios activos con al menos 24 horas de antelación y 72 horas después del fumigado. Las fechas actuales se enumeran a continuación:

***Julio 4-5 de y 18-19	Octubre 3-4 y 17-18	<b>**Enero 2-3 y 16-17</b>	Abril 3-4 y 17-18
Agosto 1-2 y 15-16	Noviembre 7-8 y 21-22	Febrero 6 -7 y 20-21	Mayo 1-2 y 15-16
Septiembre 5-6 y 19-20	<b>**Diciembre 5-6 y 19-20</b>	Marzo 6-7 y 20-21	Junio 5-6 y 19-20

\*\*\* En caso de inclemencias meteorológicas o de vacaciones durante las fechas programadas, la aplicación del pesticida se llevará a cabo el siguiente viernes y sábado. **\*\*Se han programado fechas de fumigación adicionales durante los recesos escolares.** Si la inclemencia meteorológica persiste, se pospondrá la aplicación del pesticida hasta las siguientes fechas establecidas. Los padres y tutores pueden solicitar ser notificados de cualquier alteración de este calendario en la escuela de su estudiante. A partir de julio de 2021, aquellos listados en este registro serán notificados de alteraciones en el calendario de aplicación al menos 72 horas antes de la aplicación. Consulten el formulario de 'Solicitud de Notificación sobre Cambios en el Calendario de Aplicación de Pesticidas' que viene a continuación de esta notificación.

Si tienen cualquier pregunta, por favor, contacten con Daniel Augino, Director de Mantenimiento y Operaciones, en el (530) 622-0140.

06-1-25

# SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN SOBRE CAMBIOS EN EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS

Escuela (consultar el centro apropiado):

- Escuela Preparatoria El Dorado
- Escuela Preparatoria Oak Ridge
- Escuela Preparatoria Ponderosa
- Escuela Preparatoria Union Mine
- Escuela Preparatoria Independence
- Academia Pacific Crest

**Entiendo que, bajo solicitud, el Distrito escolar debe proporcionar información sobre los cambios en el calendario de aplicación de pesticidas al menos 72 horas antes de la aplicación. Me gustaría ser notificado de cualquier cambio en el calendario de esta escuela.**

**POR FAVOR, ESCRIBAN CON CLARIDAD:**

Nombre del Padre/Madre / Tutor-a	Fecha
N.º teléfono del Padre/Madre/Tutor-a	Correo electrónico del Padre/Madre/Tutor-a
Nombre del/de la Estudiante	
Dirección	

Escuela Preparatoria El Dorado A la atención de: Susan Dhillon 561 Canal Street Placerville, CA 95667	Escuela Preparatoria Oak Ridge A la atención de: Sarah Phillips 1120 Harvard Way El Dorado Hills, CA 95762	Escuela Preparatoria Ponderosa A la atención de: Kaylee Meinz 3661 Ponderosa Road Shingle Springs, CA 95682	Escuela Preparatoria Union Mine A la atención de: Erin Fechter 6530 Koki Lane El Dorado, CA 95623	Escuela Preparatoria Independence A la atención de: Lisa Herrling 385 Pleasant Valley Road Diamond Springs, CA 95619	Academia Pacific Crest A la atención de: Joni Cain 6540 Koki Lane El Dorado, CA 95623
--	---	--	--	---	--

### ENTREGUE A:

Este formulario debe ser presentado en la escuela de su estudiante y será guardado en la oficina del director.



# ASSISTANCE PROGRAMS

## EDUHSD ASSISTANCE PROGRAMS



Want to save 20% or more on your PG&E bill?



What about an additional \$25/month savings on your EID bill?



How does internet for as little as \$9.95/month sound?

*Additionally...*

*By taking less than five minutes to see if you qualify:*

You may be able to provide your child with free or reduced application fees for college

*and*

Free or reduced SAT, ACT, AP Fees  
**AND MORE!**

To see if you are eligible for these discounts and services, click [here](#) to access income guidelines and the application for the National School Lunch Program. Families who qualify through this program may be eligible for all of the benefits above and more!

Income guidelines have changed and it has become easier to qualify! Even if you did not qualify in the past, *you may now be eligible!*

The El Dorado Union High School District requests that **fill** families take a moment to see if they qualify and complete an application. In addition to the discounts noted above, the district will receive significantly more funding as more students qualify. These funds are used to directly support students and expand programs throughout the district.

**CHECK YOUR ELIGIBILITY AND APPLY TODAY!**

**[EDUHSD School Lunch Application and Income Guidelines](#)**

## Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union

# Programa de Desayunos y Almuerzos de EDUHSD



El Consejo Directivo del Distrito de la Escuela Preparatoria El Dorado Union reconoce que una alimentación sana y nutritiva es esencial para la salud del estudiante, su desarrollo y su capacidad para aprender. El Distrito ofrece un programa de desayunos y almuerzos, que está supervisado por la USDA. **Se anima a las familias a presentar la Aplicación del CDE para Comidas Gratuitas y a Precio Reducido adjunta o a completar el formulario en línea en [www.eduhsdnutrition.net](http://www.eduhsdnutrition.net).** Esta aplicación (y la verificación de los ingresos) también determina la elegibilidad para los exámenes AP/SAT de costo reducido o gratuito, P-EBT, internet de banda ancha gratuito/Comcast Internet Essentials\* y otros programas. (AR 3553)

\* EDUHSD proporcionará la documentación de elegibilidad que debe ser presentada directamente al Programa de Conectividad Asequible (ACP) de Comcast.

El programa de desayunos y almuerzos de EDUHSD proporcionará comidas a todos los estudiantes sin coste alguno para las familias. Todos los estudiantes que asisten a la escuela tienen derecho a un desayuno y un almuerzo gratuitos y nutricionalmente adecuados cada día escolar para cualquier estudiante que solicite una comida. El Programa de Desayunos y Almuerzos de EDUHSD se extiende solo a las comidas servidas en el Desayuno y el Almuerzo. **El programa no se aplica a los artículos a la carta.**

Información de Contacto de los Servicios de Alimentación		
Escuela Preparatoria Oak Ridge Escuela Preparatoria Ponderosa	Tim White, Director de Servicios de Nutrición	530-622-5081 x7234
Escuela Preparatoria El Dorado Escuela Preparatoria Independence Academia Pacific Crest Escuela Preparatoria Union Mine	Jill Morriss, Coordinadora de Servicios de Nutrición	530-622-5081 x7234
Oficina del Distrito EDUHSD	Lisa Baughn, Secretaria III del EDUHSD	530-622-5081 x7234

## Opciones de Pago A la Carta

Los artículos a la carta deben pagarse en el momento de la compra ya sea en efectivo/cheque o a través de una cuenta de prepago [MySchoolBucks.com](http://MySchoolBucks.com). Se anima a las familias a considerar la posibilidad de establecer una cuenta en línea en [MySchoolBucks.com](http://MySchoolBucks.com) donde los pagos son sencillos, seguros y están protegidos las 24 horas del día. La cuenta [MySchoolBucks.com](http://MySchoolBucks.com) enviará una alerta de saldo bajo cuando la cuenta caiga por debajo de la cantidad designada por la familia. MySchoolBucks.com también puede enviar una alerta a un celular designado. MySchoolBucks cobra una cuota de servicio de \$3.50 por transacción.

## Punto de Venta (POS)-Números de Identificación Personal

Las Cafeterías del Distrito utilizan el sistema POS eTriton "Touch n Serve". A TODOS los estudiantes se les asignará un número PIN POS. Los estudiantes pueden conseguir su número PIN POS en la cafetería o en la Oficina del Distrito. Los estudiantes introducen este n.º pin en el teclado de eTriton o, para la entrada sin contacto, escanean su tarjeta de identificación de estudiante. Para evitar un posible uso incorrecto de la cuenta de un estudiante, el sistema POS mostrará una foto del estudiante para que el cajero/a verifique que es el estudiante correcto el que está utilizando la cuenta. (AR 3551)

**Controles Parentales;** Los padres/madres/tutores pueden controlar la cuenta de comidas de su estudiante a través del programa MySchoolBucks, o pueden solicitar un estado de la cuenta de comidas a la Oficina del Distrito. Un padre/madre/tutor-a puede llamar o enviar un correo electrónico al Supervisor de los Servicios de Alimentación o a la recepción de la Oficina del Distrito para poner un bloqueo en la cuenta de comidas de su estudiante. Ejemplos de un Bloqueo de Cuenta de Comidas de un estudiante: El estudiante puede comprar una comida al día; el estudiante puede gastar \$5.00 al día, o el estudiante no puede comprar artículos a la carta.

**Efectivo/Cheque:** Usted o su estudiante pueden añadir fondos a su cuenta trayendo dinero a la escuela. Por favor, coloquen el efectivo/cheque en un sobre, en el que se indique claramente el nombre de su estudiante, su n.º ID y la cantidad adjunta, y entréguelo al personal de caja de la cafetería o a la oficina de finanzas de la escuela.

**Reembolsos:** Los padres/madres/tutores pueden solicitar un reembolso de los fondos de la cuenta de su estudiante en cualquier momento. Los padres/madres/tutores pueden llamar o enviar un correo electrónico a la recepción de la Oficina del Distrito EDUHSD para solicitar un reembolso del saldo de la cuenta de comidas de su estudiante. Los costes del servicio cargados por [MySchoolBucks](http://MySchoolBucks.com) no son reembolsables. Los reembolsos se efectuarán únicamente mediante cheque. No podemos abonar en una cuenta corriente ni en tarjetas de débito.

**MI FAMILIA NECESITA MÁS AYUDA. ¿HAY OTROS PROGRAMAS QUE PODAMOS SOLICITAR?** Para saber cómo solicitar **CalFRESH** u otras prestaciones de ayuda, contacte con su oficina de asistencia local: Oficina de Servicios Humanos del Condado de El Dorado @ 530-642-7300 o llame a **Servicios Sociales del Estado de California al 877-847-3663.**

## ENVÍE SU APLICACIÓN

**Entregue la solicitud completada a:** Lisa Baughn c/o EDUHSD, 4675 Missouri Flat Rd. Placerville, CA 95667. Si tiene más preguntas o necesita ayuda para completar la aplicación, por favor llame a Lisa Baughn a la Oficina del Distrito @ 530-622-5081 x7234 o 916-933-5165 x7234.

**Año Escolar 2025-26 Distrito Escolar El Dorado Union High Solicitud para Comidas Gratis o a Precio Reducido** Llene una solicitud por hogar.

Lean las instrucciones para presentar la solicitud. Escriba claramente con bolígrafo. También puede presentar su solicitud en línea en [www.eduhsd.net](http://www.eduhsd.net). Esta institución proporciona igualdad de oportunidades.

*Código de Educación* de California Sección 49557(a): Las solicitudes de comidas gratuitas o a precio reducido pueden presentarse en cualquier momento de la jornada escolar. Los niños que participen en el Programa Nacional Federal de Almuerzos Escolares no serán identificados abiertamente mediante el uso de fichas especiales, tickets especiales, filas especiales para servir, entradas separadas, comedores separados o por cualquier otro medio.

**PASO 1 - INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Los niños en hogares temporales y los niños que se ajusten a la definición de sin hogar, migrantes o fugados del hogar tienen derecho a comidas gratuitas.

Escriba el nombre de CADA ESTUDIANTE (Nombre, Inicial del segundo nombre, Apellido)	Introduzca el nombre de la escuela y el nivel de grado		Introduzca la fecha de nacimiento del estudiante	Marque la casilla correspondiente si el estudiante es/está en hogar temporal, sin hogar, migrante o fugado.				
	EJEMPLO: Joseph P. Adams	Primaria Lincoln		1º	12-15-2010	En hogar temporal	Sin hogar	Migrante
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**PASO 2 - PROGRAMAS DE ASISTENCIA: CalFresh, CalWORKs o FDIPIR**

¿Participa actualmente CUALQUIER miembro del hogar (niño o adulto) en CalFresh, CalWORKs o FDIPIR? Si la respuesta es NO, sátese el PASO 2 y continúe con el PASO 3.

Si la respuesta es SÍ, marque la casilla del programa correspondiente, introduzca un número de caso, sátese el PASO 3 y continúe con el PASO 4.	Seleccione el tipo de programa: <input type="checkbox"/> CalFresh <input type="checkbox"/> CalWORKs <input type="checkbox"/> FDIPIR	Introduzca el número de caso:
---	--	-------------------------------

**PASO 3 - DECLARE LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR (Salten este paso si respondieron "SÍ" al PASO 2)**

<b>A. INGRESOS DEL ESTUDIANTE:</b> A veces, los estudiantes del hogar obtienen ingresos. Introduzca los ingresos BRUTOS TOTALES (antes de deducciones) en números enteros obtenidos por todos los estudiantes enumerados en el PASO 1. Introduzca el periodo de pago correspondiente en la casilla "Con qué frecuencia": W = Semanal, 2W = Quincenal, 2M = Dos veces al mes, M = Mensual, Y = Anual	Ingresos Totales del Estudiante	Con qué frecuencia
	\$	

**B. TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DEL HOGAR (incluido usted):** Enumere a TODOS los miembros de la unidad familiar que no figuren en el PASO 1, aunque no perciban ingresos. Para cada miembro del hogar, indique los ingresos BRUTOS TOTALES (antes de deducciones) en números enteros para cada fuente. Si el miembro del hogar no recibe ingresos de ninguna fuente, escriba "0". Si escribe '0' o dejan algún campo en blanco, están certificando (prometiendo) que no hay ningún ingreso que declarar.

Introduzca el periodo de pago correspondiente en la casilla "Con qué frecuencia": W = Semanal, 2W = Quincenal, 2M = Dos veces al mes, M = Mensual, Y = Anual

Escriba en letra de imprenta el nombre de TODOS LOS DEMÁS miembros del hogar (nombre y apellidos)	Ganancias por Trabajo	Con qué frecuencia	Asistencia Pública/SSI/Manutención Infantil/Pensión Alimenticia	Con qué frecuencia	Pensiones/Jubilación/Otros Ingresos	Con qué frecuencia

C. Total de miembros del hogar (niños y adultos)	<input type="text"/>	D. Introduzca los cuatro últimos dígitos del número de la Seguridad Social (SSN) del asalariado principal o de otro miembro adulto del hogar	<input type="text"/>	Marque la casilla si NO tiene SSN <input type="checkbox"/>
--	----------------------	--	----------------------	--

<b>NO COMPLETAR. SOLO PARA USO ESCOLAR</b>	
¿Con qué frecuencia? <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Dos veces al mes <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Anual	Ingresos Totales del Hogar
Conversión de Ingresos Anuales: Semanal x52, Quincenal x26, Dos veces al mes x24, Mensual x12	\$
Tamaño Total del Hogar <input type="text"/>	Estado de Elegibilidad: <input type="checkbox"/> Gratuito <input type="checkbox"/> Precio reducido <input type="checkbox"/> Pagado (Denegado)
	<input type="checkbox"/> Categórico
	Verificado como: <input type="checkbox"/> Sin hogar <input type="checkbox"/> Migrante <input type="checkbox"/> Fugado del hogar
	<input type="checkbox"/> Propenso a errores
Firma del funcionario responsable:	Fecha:
Firma del funcionario confirmante:	Fecha:
Firma del funcionario verificador:	Fecha:

**PASO 4 - INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DE UN ADULTO**

Certificación: Certifico (prometo) que todos los datos de esta solicitud son ciertos y que se declaran todos los ingresos. Entiendo que esta información se aporta en relación con la recepción de fondos federales, y que los funcionarios de la escuela pueden verificar (comprobar) la información. Soy consciente de que si proporciono información falsa a propósito, mis hijos pueden perder las prestaciones de comidas y yo puedo ser procesado en virtud de las leyes estatales y federales aplicables.

Firma del adulto que rellena esta solicitud:		
Nombre escrito:		
Fecha:	Número de teléfono:	
Dirección de Correo Postal:		
Ciudad:	Estado:	C.P.:
Correo electrónico:		

<p><b>OPCIONAL- IDENTIDAD ÉTNICA Y RACIAL DE LOS NIÑOS</b></p> <p>Estamos obligados a pedir información sobre la raza y etnia de sus hijos. Esta información es importante y nos ayuda a asegurarnos de que servimos plenamente a nuestra comunidad. Esta área es opcional y no afecta a la elegibilidad de sus hijos para las comidas escolares gratuitas o a precio reducido.</p> <p><b>Etnia (marcar una):</b></p> <p><input type="checkbox"/> Hispano o Latino <input type="checkbox"/> No Hispano o Latino</p> <p><b>Raza (marcar una o más):</b></p> <p><input type="checkbox"/> Nativo americano o Nativo de Alaska <input type="checkbox"/> Asiático <input type="checkbox"/> Negro o Afroamericano</p> <p><input type="checkbox"/> Nativo de Hawaii u otro Isleño del Pacífico <input type="checkbox"/> Blanco</p>
---

**Opcional: Consentimiento de los padres o tutores para divulgar la solicitud de comidas para el hogar al Programa CALFRESH**

Su participación en el programa de Comidas Escolares Gratuitas o a Precio Reducido (F/RP) significa que su familia puede ser elegible para el programa de ayuda CalFresh Food. CalFresh proporciona beneficios mensuales a familias por comprar los alimentos que necesitan para mantener una nutrición adecuada. Al firmar este formulario, usted da su consentimiento para permitir que el Distrito Escolar de El Dorado Union High comparta la información que usted proporcionó en su solicitud de comidas escolares F/RP con la Oficina de CalFresh del Condado de El Dorado que es responsable de determinar la elegibilidad (beneficios) para el programa CalFresh. Si prefiere presentar la solicitud directamente y no intercambiar la información, puede llamar al programa CalFresh al 1/877-847-3663 o presentar la solicitud en línea en [Obtenga CalFresh.org](http://ObtengaCalFresh.org).

**De conformidad con el Código de Educación de California 49558(d)**

Con su consentimiento, esta solicitud o la información que contiene, sólo será compartida con su agencia local de CalFresh y sólo para fines directamente relacionados con la inscripción de su familia en el programa CalFresh. El consentimiento sólo puede darlo el padre, la madre o el tutor del estudiante. En los hogares con varias familias, el padre/madre/tutor de cada estudiante deberá firmar por su(s) **propio(s) hijo(s)**.

**Declinar su consentimiento no afectará a la elegibilidad de su hijo/a para el programa de comidas gratuitas o a precio reducido.**

Marque esta casilla si usted es el padre/madre/tutor de **cada uno de los estudiantes** enumerados en el PASO 1 para **dar su consentimiento** para compartir esta solicitud como se indica arriba. El padre/madre/tutor debe escribir el nombre de su hijo/a en letra de imprenta, firmar con su nombre e introducir la fecha de hoy a continuación. Además, al dar mi consentimiento para este proceso, entiendo que la Oficina de CalFresh me proporcionará una solicitud de CalFresh para determinar la elegibilidad para CalFresh.

**Nombre escrito del padre/madre/tutor-a:** \_\_\_\_\_ **Firma del padre/madre/tutor-a:** \_\_\_\_\_ **Fecha de hoy:** \_\_\_\_\_

En los hogares con varias familias, el padre/madre/tutor de cada estudiante debe aprobar y firmar por su(s) **propio(s) hijo(s)**. Para dar su consentimiento a que se comparta esta solicitud tal y como se indica más arriba, el padre, la madre o el tutor debe escribir el nombre de su hijo/a con letra de imprenta e introducir la fecha de hoy a continuación.

Nombre impreso del estudiante	Nombre escrito del padre/madre/tutor-a	Firma del padre/madre/tutor-a	Fecha de hoy

**DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN**

La Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell requiere la información de esta solicitud. No es obligatorio suministrar la información, pero si no lo hacen, no podremos aprobar a su estudiante para que reciba comidas gratuitas o a precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del número de seguridad social del miembro del hogar adulto que firme la solicitud. El número de la seguridad social no es necesario si presenta la solicitud en nombre de un hijo en hogar temporal o si indica un número de caso de CalFresh (programa de cupones para alimentos), California Work Opportunity and Responsibility to Kids (CalWorks) o Food Distribution Program on Indian Reservations (FDPIR) u otro identificador de FDPIR para su hijo, o si indica que el miembro adulto de la unidad familiar que firma la solicitud no tiene número de la seguridad social. Usaremos su información para determinar si su hijo/a es elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, y para administrar y garantizar el cumplimiento de los programas de almuerzo y desayuno.

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN**

De acuerdo con la ley federal de derecho civil y las regulaciones y normativas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), la USDA, sus agencias, oficinas y empleados, así como instituciones participantes o que administren programas USDA tienen la prohibición de discriminar en base a raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, o represaliar por actividades previas relativas a los derechos civiles en cualquier programa o actividad llevados a cabo o financiados por la USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para informarse sobre programas (ej.: Braille, letra de gran tamaño, cinta de audio, Lenguaje Americano de Signos, etc.), deberían contactar con la agencia (estatal o local) donde solicitasen beneficios. Los individuos sordos, con dificultades de audición o con discapacidades del habla, pueden contactar con USDA mediante el Federal Relay Service llamando al 800-877-8339. Adicionalmente, puede haber disponible información sobre programas en otros lenguajes diferentes al inglés.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible en línea en la [Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles](http://Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles), y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamación, llamen al 866-632-9992. Envíen su formulario completado o carta a USDA mediante:

- (1) Dirección: U.S. Department of Agriculture (2) Fax: (202) 690-7442; (3) Correo electrónico: [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov)
- Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
- 1400 Independence Avenue, SW
- Washington, D.C. 20250-9410;

**Esta institución proporciona igualdad de oportunidades.**

Estimados padres, madres o tutores:

El Dorado Union High School District participa en el Programa Estatal de Comidas ofreciendo comidas nutritivas todos los días de clase. Los estudiantes puede comprar un segundo almuerzo por \$3.50 y los desayunos por \$2.25. Ni usted ni sus hijos tienen que ser ciudadanos de los Estados Unidos para poder recibir comidas gratuitas. Si hay más miembros del hogar que el número de líneas de la solicitud, adjunten una segunda aplicación. Para un método sencillo y seguro de solicitar la asistencia, utilicen nuestra aplicación en línea en <https://www.eduhsdnutrition.net>.

**CARTA PARA LOS HOGARES SOBRE LAS COMIDAS GRATIS Y A PRECIO REDUCIDO**

**REQUISITOS:** Sus hijos pueden cualificar para comidas gratuitas o a precio reducido si los ingresos de su hogar están en o por debajo de las Directrices federales de Elegibilidad en base a Ingresos que figuran a continuación.

**CERTIFICACIÓN DIRECTA:** No se requiere una solicitud si el hogar recibe una carta de notificación que indique que todos los niños están automáticamente certificados para comidas gratuitas. Si no recibieron una carta, por favor, cumplan una solicitud.

**VERIFICACIÓN:** Los oficiales escolares pueden comprobar la información de la solicitud en cualquier momento durante el curso escolar. Se les puede solicitar que envíen información para validar sus ingresos, o su elegibilidad actual para prestaciones de CalFresh, CalWORKs, o FDPIR.

**PARTICIPANTES DE WIC** Los hogares que reciben beneficios del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (Special Supplemental Nutrition Program for Women, Infants, and Children, WIC), podrían reunir los requisitos para recibir comidas gratis o a precio reducido completando una solicitud.

**ESTUDIANTES QUE EXPERIMENTAN LA FALTA DE HOGAR, MIGRANTES, FUGADOS DEL HOGAR Y EN HEAD START:** Los niños que se ajusten a la definición de personas sin hogar, migrantes o fugados del hogar, y los niños que participan en el programa Head Start de su escuela tienen derecho a recibir comidas gratuitas. Póngase en contacto con los funcionarios escolares en el (530) 622-5081, ext. 7229 para obtener ayuda.

**NIÑO/A EN HOGAR TEMPORAL:** La responsabilidad legal debe ser a través de una agencia de hogar temporal o de un tribunal para tener derecho a las comidas gratuitas. Un niño/a en hogar temporal puede ser incluido como miembro del hogar si la familia temporal opta por aplicar para sus hijos que no estén en hogar temporal en la misma solicitud y debe informar de cualquier ingreso personal obtenido por el niño/a en hogar temporal. Si los niños que no están en hogar temporal no cumplen los requisitos, esto no impide que un niño/a en hogar temporal reciba comidas gratuitas.

**AUDIENCIA JUSTA:** Si ustedes no están de acuerdo con la decisión de la escuela respecto a su determinación de aplicación o con el resultado de su verificación, pueden hablar directamente con el funcionario de audiencia. También tienen derecho a una audiencia imparcial, que puede solicitarse llamando o escribiendo a: Robert Whittenberg, 4675 Missouri Flat Rd., Placerville, CA 95667, (530) 622-5081 x 7227.

**REMANENCIA DE ELEGIBILIDAD:** El estatus de elegibilidad de su hijo/a en base al curso escolar anterior continuará en el nuevo curso escolar durante hasta

30 días lectivos o hasta que haya una nueva determinación. Cuando el periodo de remanencia finalice, a su hijo/a se le cobrará el precio total de las comidas, hasta que el hogar reciba una carta de notificación para comidas gratuitas o a precio reducido. No se requiere que los oficiales escolares envíen recordatorios ni notificaciones de elegibilidad caducada.

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN:** De acuerdo con la ley federal de derecho civil y las regulaciones y normativas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), la USDA, sus Agencias, oficinas y empleados, así como instituciones participantes o que administren programas USDA tienen la prohibición de discriminar en base a raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, o represaliar por actividades previas relativas a los derechos civiles en cualquier programa o actividad llevados a cabo o financiados por la USDA.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para informarse sobre programas (ej.: Braille, letra de gran tamaño, cinta de audio, Lenguaje Americano de Signos, etc.), deberían contactar con la Agencia (estatal o local) donde solicitasen beneficios. Los individuos sordos, con dificultades de audición o con discapacidades del habla, pueden contactar con USDA mediante el Federal Relay Service llamando al (800) 877-8339. Adicionalmente, puede haber disponible información sobre programas en otros lenguajes diferentes al inglés.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA, (AD-3027) que está disponible online en [http://www.ascr.usda.gov/complaint\\_filing\\_cust.html](http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html), y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamación, llamen al (866) 632-9992. Envíen su formulario completado o carta a USDA mediante: (1) Correo: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Ave SW, Washington, D.C. 20250-9410; (2) Fax: (202) 690-7442; o (3) Correo electrónico: [program.intake@usda.gov](mailto:program.intake@usda.gov). Esta institución proporciona igualdad de oportunidades.

Efectiva del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026

Pautas de elegibilidad de ingresos de precio reducido					
N.º de personas en el Hogar	Anual mente	Mensual mente	Dos veces al Mes	Cada Dos Semanas	Semanal mente
1	\$28,953	\$2,413	\$1,207	\$1,114	\$557
2	\$39,128	\$3,261	\$1,631	\$1,505	\$753
3	\$49,303	\$4,109	\$2,055	\$1,897	\$949
4	\$59,478	\$4,957	\$2,479	\$2,288	\$1,144
5	\$69,653	\$5,805	\$2,903	\$2,679	\$1,340
6	\$79,828	\$6,653	\$3,327	\$3,071	\$1,536
7	\$90,003	\$7,501	\$3,751	\$3,462	\$1,731
8	\$100,178	\$8,349	\$4,175	\$3,853	\$1,927
Por cada miembro de la familia adicional, agregue:	\$10,175	\$848	\$424	\$392	\$196

**SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS:** La aplicación de comidas gratuitas o a precio reducido no puede ser revisada a menos que se completen todos los campos obligatorios. Un hogar puede presentar la aplicación en cualquier momento a lo largo del curso escolar. Si no cumplen con los requisitos ahora, pero los ingresos de su hogar disminuyen, el tamaño del hogar aumenta o un miembro del hogar cumple con los requisitos para recibir los beneficios de CalFresh, California Work Opportunity and Responsibility to Kids (CalWORKs) o el Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas (FDPIR), pueden presentar una aplicación en ese momento.

**CÓMO SOLICITAR COMIDAS GRATUITAS O A PRECIO REDUCIDO - Rellene una solicitud por hogar. Escriba claramente con bolígrafo. La información incompleta, ilegible o incorrecta retrasará el proceso.**

**PASO 1: INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES** - Incluya a TODOS LOS ESTUDIANTES que asisten a El Dorado Union High School District. Escriba su nombre (nombre, inicial del segundo nombre, apellido), escuela, grado y fecha de nacimiento. Si algún estudiante indicado en la lista está en hogar temporal, marquen la casilla "Hogar Temporal". Si solo están aplicando para un niño/a en hogar temporal, completen el PASO 1 y luego continúen con el PASO 4. Si alguno de los estudiantes de la lista puede estar experimentando la falta de hogar, ser migrante o fugado del hogar, marque la casilla correspondiente a "Sin Hogar, Migrante o Fugado" y completen todos los PASOS de la solicitud.

**PASO 2: PROGRAMAS DE ASISTENCIA** - Si ALGÚN miembro del hogar (niño o adulto) participa en CalFresh, CalWORKs o FDPIR, todos los niños cumplen con los requisitos para recibir comidas gratis. Deben marcar la casilla del programa de asistencia aplicable, introducir un número de caso y continuar con el PASO 4. Si no participa nadie, sáltese el PASO 2 y continúe con el PASO 3.

**PASO 3: DECLARE LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR** - Debe declarar los ingresos BRUTOS (antes de las deducciones) de TODOS los miembros del hogar (niños y adultos) en números enteros. Introduzca "0" para cualquier miembro del hogar que no reciba ingresos.

- A) Informe del ingreso bruto combinado de TODOS los estudiantes del PASO 1 e introduzcan el periodo de pago apropiado. Incluya los ingresos de los niños en hogar temporal si solicitan la ayuda para los niños en hogar temporal y que no sean de hogar temporal en la misma aplicación.
- B) Escriba en letra de imprenta los nombres (nombre y apellidos) de TODOS LOS DEMÁS miembros del hogar que no figuran en el PASO 1, incluido usted mismo/a. Indique el total de los ingresos BRUTOS de cada fuente e introduzca el periodo de pago correspondiente.

- C) Introduzcan el tamaño total del hogar (niños y adultos). Este número DEBE ser igual al número de miembros del núcleo familiar indicados en el PASO 1 y en el PASO 3.
- D) Introduzcan los cuatro últimos dígitos de su Número de la Seguridad Social (SSN). Si ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, marquen la casilla "NO tiene SSN".

**PASO 4: INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DE UN ADULTO** - La solicitud debe ser firmada por un miembro adulto del hogar. Escriban el nombre del adulto que firma la solicitud, los datos de contacto y la fecha de hoy. **OPCIONAL: IDENTIDAD ÉTNICA Y RACIAL DE LOS NIÑOS** - Este campo es opcional y no afecta a la elegibilidad de sus hijos para recibir comidas gratis y a precio reducido. Por favor, marquen las casillas apropiadas.

**DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN:** La Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell requiere la información de esta solicitud. No es obligatorio suministrar la información, pero si no lo hacen, no podremos aprobar a su estudiante para que reciba comidas gratuitas o a precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del número de seguridad social del miembro del hogar adulto que firme la solicitud. Los cuatro últimos dígitos del SSN no son necesarios cuando se indica un número de caso de CalFresh, CalWORKs o FDPIR u otro identificador de FDPIR para sus hijos o cuando se indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene un SSN seleccionando la casilla de verificación. Usaremos su información para determinar si su hijo/a es elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, y para administrar y garantizar el cumplimiento de los programas de almuerzo y desayuno.

**SI TIENE PREGUNTAS/NECESITA AYUDA:** Póngase en contacto con Lisa Baughn en el (530) 622-5081 x 7234.

**ENTREGA:** Presente una solicitud completa en la escuela de su hijo o en la oficina del Distrito en 4675 Missouri Flat Rd., Placerville, CA 95667. Se le notificará si su solicitud es aprobada o denegada para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

**EL DORADO UNION HIGH SCHOOL DISTRICT**

**CÓMO SOLICITAR PASES DE AUTOBÚS GRATUITOS/A PRECIO REDUCIDO**

Las solicitudes no serán procesadas sin una prueba de ingresos

**Paso 1:** Completen las Partes 1 y 2 de la Solicitud de Tasas de Autobús.

**Paso 2:** Proporcionen una prueba de ingresos actual para todas las personas que residan en la casa.

**Documentación de Ingresos Aceptable:**

- **GANANCIAS / SUELDOS / SALARIOS:** Recibo de sueldo actual o carta del empleador declarando los sueldos brutos pagados y pagados con qué frecuencia.
- **SEGURIDAD SOCIAL / PENSIÓN DE JUBILACIÓN:** Carta de prestaciones de la Seguridad Social actual o carta de aprobación de pensión actual.
- **COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO / COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES O POR DISCAPACIDAD:** Copia de carta de aprobación actual o último talón de cheques.
- **PAGOS CalWORKS:** Carta de prestaciones del Departamento de Servicios Humanos que declare la elegibilidad actual y la cuantía de las retribuciones.
- **MANUTENCIÓN INFANTIL / PENSIÓN ALIMENTICIA:** Decretos o acuerdos del tribunal.
- **OTROS INGRESOS:** Si tienen cualquier otro tipo de ingresos, proporcionen documentación que muestre la cantidad y la frecuencia con la que se recibe.
- **INGRESO DE EMPLEADO POR CUENTA PROPIA:** Copias de los extractos bancarios más recientes y la declaración anual de impuestos federales del último año.
- **SIN INGRESOS:** Si no tienen ingresos, proporcionen una breve nota explicando cómo se abastecen de comida, ropa y alojamiento, y cuándo esperan futuros ingresos. Incluyan la declaración de impuestos federales del último año.

**Paso 3:** Envíen por correo postal o entreguen la solicitud completada con prueba de ingresos a la dirección EDUHSD, 4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667.

Pueden experimentar una larga espera si entregan la solicitud en persona durante los meses de más ventas en julio, agosto, diciembre y enero.

## Información sobre los Pases de Autobús

**Freshmen/Nuevos Estudiantes:** El Departamento de Transporte emitirá un Pase de Autobús Temporal, o se podrá utilizar un recibo de compra en línea impreso hasta que se emita un Pase de Autobús Permanente con una foto ID.

**Los Estudiantes que Vuelven** recibirán un Pase de Autobús Permanente con una ID con foto.

TARIFAS	TODO EL AÑO			SEMESTRE 1			SEMESTRE 2		
	PRECIO NORMAL	DESCUENTO ANTICIPADO	AM o PM	PRECIO NORMAL	DESCUENTO ANTICIPADO	AM o PM	PRECIO NORMAL	DESCUENTO ANTICIPADO	AM o PM
Viaje de Ida y Vuelta	\$220	\$210 EL DESCUENTO CADUCA DESPUÉS DEL 7/31	\$160	\$110	\$105 EL DESCUENTO CADUCA DESPUÉS DEL 7/31	\$80	\$110	\$105 EL DESCUENTO CADUCA DESPUÉS DEL 12/31	\$80
5% de descuento (2) (CADUCA EL 7/31)	\$209	\$199.50	<b>Múltiples Descuentos a Estudiantes:</b> Las escuelas de EDUHSD y/o cualquiera de sus escuelas afluente pueden recibir un descuento por la compra de un pase de ida y vuelta para TODO EL CURSO.						
10% de descuento (3+) (CADUCA EL 7/31)	\$198	\$189.50							
<b>Pasajero Ocasional</b>	\$20 por 10 billetes solo ida o \$2 por billete solo ida. Hay billetes para usuarios ocasionales solo en las escuelas o en el Departamento de Transporte. Los billetes de ida no están disponibles en línea.								
<b>Sustitución de Pase</b>	Los pases de autobús perdidos o dañados tienen un coste de reposición de \$10. Los pases de reemplazo están disponibles en línea o en el Departamento de Transporte (530) 622-5081, Ext. 7245.								

# SOLICITUD DE PASE DE AUTOBÚS GRATUITO O A PRECIO REDUCIDO



DISTRITO DE LA ESCUELA PREPARATORIA EL DORADO UNION  
A la atención de: BUS FEES  
4675 MISSOURI FLAT ROAD  
PLACERVILLE CA 95667  
En línea en [www.eduhsd.net](http://www.eduhsd.net)  
Teléfono: (530) 622-5081 ext. 7245  
Fax: (530) 622-2308

(El precio reducido del pase de autobús es el 50% del precio normal. Consulten la parte de atrás del formulario para ver la tarificación)

## ► PARTE 1 – INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE Y TUTOR

NOMBRE DEL PADRE/MADRE/TUTOR-A	TELÉFONO PARA LLAMAR DURANTE EL DÍA (MEJOR NÚMERO)	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL	CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL	DIRECCIÓN

Consulten la [página web del distrito EDUHSD](#) para ver las localizaciones de las paradas y los horarios de las rutas.

1	GRADO	ESCUELA	NOMBRE DEL/DE LA ESTUDIANTE	PARADA DEL AUTOBÚS
2	GRADO	ESCUELA	NOMBRE DEL/DE LA ESTUDIANTE	PARADA DEL AUTOBÚS
3	GRADO	ESCUELA	NOMBRE DEL/DE LA ESTUDIANTE	PARADA DEL AUTOBÚS

## ► PARTE 2 – INGRESOS DEL NÚCLEO FAMILIAR LISTEN EL NOMBRE DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN SU NÚCLEO FAMILIAR Y TODO EL INGRESO BRUTO MENSUAL

	APELLIDO- NOMBRE DE PILA	MENSUAL INGRESOS	NIÑO/A EN HOGAR TEMPORA L	 <p>Por favor, proporcionen prueba de ingresos para tramitar el Pase de Autobús GRATIS o de PRECIO REDUCIDO</p> <p>No puede tramitarse el pase de autobús sin prueba aceptable de documentación de ingresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ GANANCIAS / SUELDOS</li> <li>➤ SEGURIDAD SOCIAL</li> <li>➤ PRESTACIONES POR DESEMPLEO</li> <li>➤ COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES</li> <li>➤ MANUTENCIÓN INFANTIL / PENSIÓN ALIMENTICIA</li> <li>➤ OTROS INGRESOS</li> <li>➤ INGRESO DE EMPLEADO POR CUENTA PROPIA</li> <li>➤ -O- JUSTIFICANTE DE RECIBO DE AYUDAS DE CalFRESH, CalWORKS O FDPIR</li> </ul>
1		\$		
2		\$		
3		\$		
4		\$		
5		\$		
6		\$		
7		\$		
8		\$		

Los oficiales escolares VERIFICARÁN la información de la solicitud, y cualquier falsificación deliberada de la información podrá estar sujeta a enjuiciamiento conforme a la ley estatal aplicable. Toda la información proporcionada es confidencial. Mi firma y la fecha a continuación indican que he leído lo anterior, y también que certifico que toda la información contenida en este formulario es verdadera y correcta, y que todos los ingresos familiares están declarados.

FIRMA: X

Fecha:

## Información sobre los Precios de Pases de Autobús

**Freshmen/Nuevos Estudiantes:** El Departamento de Transporte emitirá un Pase de Autobús Temporal, o se podrá utilizar un recibo de compra en línea impreso hasta que se emita un Pase de Autobús Permanente con una foto ID.

**Los Estudiantes que Vuelven** recibirán un Pase de Autobús Permanente con una ID con foto.

TARIFAS	TODO EL AÑO			SEMESTRE 1			SEMESTRE 2		
TIPO DE PASE	PRECIO NORMAL	DESCUENTO ANTICIPADO	AM o PM	PRECIO NORMAL	DESCUENTO ANTICIPADO	AM o PM	PRECIO NORMAL	DESCUENTO ANTICIPADO	AM o PM
Viaje de Ida y Vuelta	\$220	\$210 EL DESCUENTO CADUCA DESPUÉS DEL 7/31	\$160	\$110	\$105 EL DESCUENTO CADUCA DESPUÉS DEL 7/31	\$80	\$110	\$105 EL DESCUENTO CADUCA DESPUÉS DEL 12/31	\$80
5% de descuento (2) (CADUCA EL 7/31)	\$209	\$199.50	<b>Múltiples Descuentos a Estudiantes:</b> Las escuelas de EDUHSD y/o cualquiera de sus escuelas afluente pueden recibir un descuento por la compra de un pase de ida y vuelta para TODO EL CURSO.						
10% de descuento (3+) (CADUCA EL 7/31)	\$198	\$189.50							
<b>Pasajero Ocasional</b>	\$20 por 10 billetes solo ida o \$2 por billete solo ida. Hay billetes para usuarios ocasionales solo en las escuelas o en el Departamento de Transporte.						<b>No están disponibles en línea.</b>		
<b>Sustitución de Pase</b>	Los pases de autobús perdidos o dañados tienen un coste de reposición de \$10. Los pases de reemplazo están disponibles en línea o en el Departamento de Transporte (530) 622-5081 ext: 7245.								

### CÓMO ADQUIRIRLO

**Online:** Compra con tarjeta de crédito solo en línea, en [MySchoolBucks.com](http://MySchoolBucks.com). Impriman el justificante de mySchoolBucks™ como pase temporal.

Nota: Por favor, hagan una contraseña nueva si asisten al Distrito Unificado de la Escuela Preparatoria El Dorado por primera vez. Las contraseñas antiguas de otros Distritos no funcionarán.

**Por Correo Postal:** Al comprar por correo postal, asegúrense de incluir el nombre del estudiante, la fecha de nacimiento, la escuela de asistencia, y el tipo de pase que compran.

**Enviar por correo a: EDUHSD Bus Fees, Transportation Department, 4675 Missouri Flat Road, Placerville, CA 95667**

**En Persona:** Solo Efectivo o Cheques (NO están disponibles las compras con Tarjeta de Crédito en persona): Pueden comprar un pase de autobús en persona en el Departamento De Transporte. Puede que experimenten una larga espera si realizan la compra durante los meses de más ventas en julio, agosto, diciembre y enero.

## Notificación del Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

Para: Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en el Distrito Escolar El Dorado Union High

Tema: Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

---

El propósito de esta notificación es informarles y recordarles a los padres y los tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar [Insertar nombre del distrito escolar] de sus responsabilidades de mantener las armas fuera del alcance de los niños, según se requiere la ley de California. Ha habido muchos reportajes de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos el niño obtuvo el arma/las armas de fuego de su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente por guardar las armas de fuego en una manera segura, incluyendo manteniéndolas bajo llave cuando no se usan y con municiones almacenadas por separado.

Para que todos entiendan sus responsabilidades legales, esta notificación detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome el tiempo necesario para revisar esta notificación y evalúe sus propias prácticas personales para asegurar que ustedes y su familia cumplan con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, en California una persona es penalmente responsable por guardar cualquier arma de fuego, cargada o no cargada, dentro de cualquier sitio bajo su custodia y control donde esa persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceder el arma de fuego sin permiso del padre de familia o del tutor legal, y el niño logra acceder el arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) se lleva el arma de fuego fuera de los locales o a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K-12 o a cualquier otro evento, actividad, o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilícitamente el arma de fuego delante de otras personas.<sup>1</sup>
- Nota: La sanción penal podría ser mucho mayor si alguien muere o sufre una gran lesión corporal como resultado de que el niño lograra acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, en California también es un delito almacenar o dejar negligentemente, cargada o no, cualquier arma de fuego, en sus locales en un sitio donde una persona sabe o razonablemente debe saber que es probable que un niño logre acceso al arma sin permiso del padre de familia o del tutor legal, a menos que tome acción razonable para asegurar que el arma de fuego no sea accesible al niño, aun cuando un menor de edad efectivamente no acceda **nunca** el arma de fuego.<sup>2</sup>
- Además de multas y plazos de encarcelamiento potenciales, desde el primero de enero de 2020, al dueño de un arma de fuego declarado responsable penalmente bajo estas leyes de California, se le puede prohibir poseer, controlar, ser dueño, recibir, o comprar un arma de fuego por 10 años.<sup>3</sup>
- Finalmente, un padre de familia o tutor legal también podría ser responsable civilmente por los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o el pupilo de esa persona.<sup>4</sup>

Nota: Su condado o su ciudad podría tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros nuestros niños y nuestras escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o aseguradas con un mecanismo de seguridad que hace inservible el arma de fuego.

**★ Formulario de Reconocimiento de Derechos de los Padres/Tutores ★**

(Por favor, firmen y entreguen esta sección en la escuela de asistencia.)

**CURSO ESCOLAR 2025-2026**

He recibido y leído la notificación relativa a mis derechos en relación con los cursos y actividades que pueden afectar a mi hijo/a.

Nombre del Estudiante (LETRA DE IMPRENTA)

Grado

Fecha de nacimiento:

- Mi hijo/a asiste a (✓una):
- Escuela Preparatoria El Dorado
  - Escuela Preparatoria Union Mine
  - Programa de Aprendizaje a Distancia en Línea EDUHSD
  - Escuela Preparatoria Oak Ridge
  - Escuela Preparatoria Independence
  - Escuela Preparatoria Ponderosa
  - Academia Pacific Crest

Firma Requerida de los Padres/Tutores

Fecha

**★ Formulario de Reconocimiento de Derechos de los Padres/Tutores ★**

(Por favor, firmen y entreguen esta sección en la escuela de asistencia.)

**CURSO ESCOLAR 2025-2026**

He recibido y leído la notificación relativa a mis derechos en relación con los cursos y actividades que pueden afectar a mi hijo/a.

Nombre del Estudiante (LETRA DE IMPRENTA)

Grado

Fecha de nacimiento:

- Mi hijo/a asiste a (✓una):
- Escuela Preparatoria El Dorado
  - Escuela Preparatoria Union Mine
  - Programa de Aprendizaje a Distancia en Línea EDUHSD
  - Escuela Preparatoria Oak Ridge
  - Escuela Preparatoria Independence
  - Escuela Preparatoria Ponderosa
  - Academia Pacific Crest

Firma Requerida de los Padres/Tutores

Fecha

**★ Formulario de Reconocimiento de Derechos de los Padres/Tutores ★**

(Por favor, firmen y entreguen esta sección en la escuela de asistencia.)

**CURSO ESCOLAR 2025-2026**

He recibido y leído la notificación relativa a mis derechos en relación con los cursos y actividades que pueden afectar a mi hijo/a.

Nombre del Estudiante (LETRA DE IMPRENTA)

Grado

Fecha de nacimiento:

- Mi hijo/a asiste a (✓una):
- Escuela Preparatoria El Dorado
  - Escuela Preparatoria Union Mine
  - Programa de Aprendizaje a Distancia en Línea EDUHSD
  - Escuela Preparatoria Oak Ridge
  - Escuela Preparatoria Independence
  - Escuela Preparatoria Ponderosa
  - Academia Pacific Crest

Firma Requerida de los Padres/Tutores

Fecha